

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

PROCEDIMIENTO COMPETITIVO SINÚ SAN JACINTO 2017

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Septiembre de 2017

Presupuestos Jurídicos

Deben ser leídos puntual y cuidadosamente por los interesados, sin perjuicio de examinar detenidamente el texto completo de estos Términos de Referencia.

Establece premisas esenciales de este Procedimiento de Selección de Contratistas y asignación de Áreas, que deben ser comprendidas, tomadas en consideración y observadas integralmente para participar en el mismo.

1. Los presentes Términos de Referencia, así como eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los mismos, que se adoptarán siempre mediante Adenda, junto con el ordenamiento superior aplicable, constituyen las reglas que rigen el "*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*"; la Habilitación de los Participantes; la presentación, examen y validación de las Propuestas, y la Adjudicación de los Contratos proyectados, con la asignación de las Áreas correspondientes, o su declaratoria de desierta, de ser ello procedente.
2. La Información Técnica de que disponen la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH y el Servicio Geológico Colombiano, SGC procede de las actividades exploratorias emprendidas directamente por ellas y -en mayor magnitud- de la que deben entregar sus contratistas, en ejecución de los negocios jurídicos a su respectivo cargo y que reposa en el Banco de Información Petrolera, BIP o EPIS. Dicha Información fue analizada y procesada por la Entidad, que, además, acometió estudios sísmicos, de perforación, geofísicos, estratigráficos y geoquímicos, con inversiones acumuladas de más de doscientos millones de dólares estadounidenses (USD 200.000.000), encaminados a ampliar el conocimiento del potencial de Hidrocarburos, particularmente en el noroccidente del país y en el mar Caribe, entre otras áreas principales de interés. Los resultados de estas actividades ponen de presente que en esa región pueden existir Yacimientos de Petróleo de buena calidad y de Gas en estructuras convencionales de dimensiones considerables con cierres definidos, que contribuirían a incrementar las reservas en el mediano plazo.

Se cuenta por tanto con información técnica de base sólida, que naturalmente debe ser confirmada por los interesados mediante sus propios estudios y análisis, la consulta de otras fuentes y la obtención de datos complementarios disponibles en los diversos

archivos geológicos. No obstante, dada la naturaleza eminentemente aleatoria de los Contratos por celebrar, la ANH no asume responsabilidad por la certidumbre de tal Información; por la delimitación exacta de las Áreas por asignar, ni porque dentro de las mismas existan limitaciones para el desarrollo de las actividades de Exploración y Explotación, por razones ambientales, de presencia de comunidades o grupos étnicos, de seguridad, o de orden público, que impongan restricciones.

3. La ANH se reserva el derecho de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los Términos de Referencia, incluida la prórroga de los plazos parciales y total del Procedimiento, y, en general, de variar el Cronograma, en armonía con el ordenamiento superior y en las oportunidades de ley.
4. Con el sometimiento de los documentos para Habilitación y al presentar Propuesta, los interesados aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los Documentos de este Procedimiento de Selección, incluidos, pero sin limitarse a ellos, los Términos de Referencia, sus Anexos, Formatos, entre ellos, la Minuta de los Contratos por celebrar.

En consecuencia, cualquier inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en los documentos para Habilitación o en los que integran la Propuesta; la modificación o adición a unos y otros, que comporte desconocimiento de los Términos de Referencia, así como la falta de los requisitos mínimos establecidos para dichos documentos, no subsanables de acuerdo con los mismos Términos, dará lugar a que el Participante no sea Habilitado o a que la Propuesta no sea admisible o elegible, y, en consecuencia, a su rechazo, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el ordenamiento superior o en los Términos de Referencia.

5. Con la presentación de los documentos para Habilitación y la o las Propuestas, el respectivo Proponente Individual o todos los integrantes de Proponentes Plurales aceptan y declaran expresamente:
 - 5.1 Que mantienen vigente y con plena fuerza vinculante su Propuesta, por término mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega, según el Cronograma, o de cualquiera de sus prórrogas, de adoptarse. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable por ese término, y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente Adenda y en la Carta de Presentación.

- 5.2 Que tuvieron acceso y conocieron y examinaron todos y cada uno de los Documentos del Procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) los Términos de Referencia y sus Anexos, Formatos y Tabla, entre ellos, la Minuta de los Contratos proyectados; (ii) las Adendas a los mismos; (iii) las aclaraciones y las respuestas de la ANH a las solicitudes, preguntas y observaciones formuladas por los interesados en torno a los Términos de Referencia y, en general, a tales Documentos.
- 5.3 Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de Habilitación y para elaborar y formular su Propuesta.
- 5.4 Que los Documentos del Procedimiento son completos y adecuados para preparar los requeridos para la Habilitación, para formular Propuesta, y para identificar con precisión el objeto y alcance de los Contratos por celebrar, así como las prestaciones, compromisos y obligaciones a cargo de cada una de las Partes y, en general, las estipulaciones de aquellos.
- 5.5 Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los Documentos de este Procedimiento de Selección, incluidos pero sin limitarse a ellos, los Términos de Referencia, sus Anexos y Tabla, los Formatos y Compromisos, y las Minutas de los Contratos por celebrar, de manera que cualquier inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en los documentos de Habilitación o en los que integran la Propuesta; la modificación o adición a unos y otros, que comporte desconocimiento del régimen jurídico y/o de los Términos de Referencia, así como la falta de los requisitos mínimos establecidos para dichos documentos, no subsanables de acuerdo con los mismos normas y Términos, da lugar a que el Participante no sea Habilitado o a que su Propuesta no sea admisible o elegible, y, en consecuencia, a su rechazo, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el ordenamiento superior o en los Términos de Referencia.
- 5.6 Que examinaron y conocen las condiciones del Área o Áreas de su interés, de manera que en la elaboración de su Propuesta tuvieron en cuenta sus características, entre ellas, las geográficas, climáticas, ambientales, sociales, de orden público y en materia de vías de acceso.

- 5.7 Que toda la información contenida en los documentos para Habilitación y en su Propuesta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresamente la facultad de la ANH para verificarla y confirmarla; para negar la Habilitación o revocarla; para rechazar la Propuesta; para abstenerse de adjudicar o para revocar la Adjudicación ya realizada, y aún para terminar cualquier eventual contrato, de haberse presentado datos contrarios a la realidad. En este último caso, establecida la actuación, su ocurrencia se estipula expresamente como condición resolutoria de los derechos y obligaciones contractuales.
- 5.8 Que, por consiguiente, autorizan expresa e irrevocablemente a la ANH para verificar toda la información aportada para efectos de Habilitación y Propuesta, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditar Capacidad y obtener Contrato, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal Habilitación, a la Adjudicación del Procedimiento, y a la celebración del o de los correspondientes Contratos, en razón del interés general involucrado en la actuación.
- 5.9 Que, como quiera que, con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones contractuales de la ANH son públicas y los expedientes que las contengan están abiertos al público, conoce y acepta expresamente que la información de los documentos para Habilitación y de los que integran su Propuesta es igualmente pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad.
- 5.10 Que ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales: (i) se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con la ANH, de acuerdo con la Constitución Política y la ley; (ii) se hallan en proceso de disolución y liquidación judicial o administrativa, o circunstancia semejante, según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, en cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica; (iii) tienen litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o se hallan en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de una eventual Adjudicación, o de la posible celebración, ejecución, terminación y/o liquidación del o de los Contratos que lleguen a suscribirse.

- 5.11 Que ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales han permitido ni permitirán que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar -en cualquier forma- dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a conductas contrarias a la ley penal o a transacciones y fondos vinculados con las mismas.
- 5.12 Que ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales, sus socios o administradores se encuentran reportados en la última publicación del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni figuran con antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación, que comporten inhabilidad, ni aparecen reportados en ninguna lista restrictiva utilizado en el marco de la lucha contra el lavado de activos.
- Se exceptúan de la presente declaración, así como de su correspondiente comprobación, los socios de sociedades abiertas y de aquellas inscritas en bolsas de valores.
- 5.13 Que el Proponente Individual y los integrantes de Proponentes Plurales se encuentran en paz y a salvo por concepto de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y en materia de aportes parafiscales en el evento de estar sometidos al régimen correspondiente en el país.
- 5.14 Que de resultar favorecidos con la asignación de una o más Áreas y la consiguiente Adjudicación de uno o más Contratos, se comprometen a celebrar el o los de Exploración y Producción -E&P, en los términos y condiciones de la Minuta publicada por la ANH, dentro del plazo previsto en el Cronograma para el efecto, así como a aportar los documentos requeridos para la firma, perfeccionamiento y puesta en ejecución de aquel o aquellos.
- 5.15 Que son de su exclusiva responsabilidad el estudio y análisis detallados de los Documentos de este Procedimiento de Selección, incluidos los presentes Términos de Referencia y sus Anexos, Formatos, entre ellos, la Minuta de Contrato; los mapas de localización de las Áreas; sus linderos y coordenadas; los Formatos, modelos y textos de Compromisos; las Adendas que introduzcan ajustes o modificaciones a dichos Términos, Anexos y Compromisos; los documentos que contengan las solicitudes de aclaración, preguntas y observaciones de los interesados a los referidos Documentos; las respuestas de la ANH a las mismas; el Paquete de Datos; la información suministrada durante

las sesiones del Cuarto de Datos ("*Data Room*"), y, en general, todas las publicaciones de la Entidad en relación con el Procedimiento, tanto en medio físico como digital, de manera que también son de su responsabilidad exclusiva las interpretaciones, conclusiones y deducciones en torno a los mismos, y los errores u omisiones en que puedan incurrir.

- 5.16 Que asumen la totalidad de los costos y gastos que comporte la preparación y el sometimiento de los documentos para Habilitación y la elaboración y formulación de su Propuesta, incluidas garantías, de manera que no tendrán derecho a reconocimiento o reembolso alguno de la ANH por estos conceptos, ni siquiera en eventos de declaratoria de desierta del Área o Áreas de su interés, o de revocación de Habilitación o Adjudicación y, aún, de terminación del o de los Contratos por causas legales, incluida la ocurrencia de condición resolutoria.
- 5.17 Que con la presentación de los documentos para Habilitación y de su Propuesta declaran conocer y haber analizado y tomado en consideración para el efecto, el ordenamiento superior aplicable a Procedimiento y Contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, en particular, el Reglamento de la ANH sobre los mismos.
- 5.18 Que se comprometen a poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho o conducta que pueda comportar violación de la ley penal o falta disciplinaria, de que tengan conocimiento con ocasión del desarrollo de este Procedimiento, en especial, a las siguientes:
- **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República
Unidad de Denuncias**
Carrera 8 No. 7 - 276, Bogotá, D.C.
Teléfonos 018000-91-30-40 y (571) 587-05-55 Fax: (571) 565-86-71
Correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co
Páginas WEB:
<http://www.anticorruptcion.gov.co>. <http://www.secretariatransparencia.gov.co>
 - **Procuraduría General de la Nación**
Carrera 5 No. 15 – 60, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 018000-910-315 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-87
Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co
Página WEB: <http://www.procuraduria.gov.co>

- **Fiscalía General de la Nación**
Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre), Bogotá, D.C.
Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00
Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores: 018000-91-22-80
ó (571) 570-20-72
Línea gratuita Denuncias Penales 018000-91-61-11
(571) 414-91-37
Correo electrónico: veeduría@fiscalia.gov.co
Página WEB: <http://www.fiscalia.gov.co>
- **Agencia Nacional de Hidrocarburos**
Avenida Calle 26 No. 59 – 65, Piso 2, Bogotá, D.C.
Teléfonos: (571) 593-17-17
Fax: (571) 593-17-18
Quejas y Reclamos: participacionciudadana@anh.gov.co
Página WEB: <http://www.anh.gov.co>

TABLA DE CONTENIDO

| Concepto | Página |
|---|--------|
| Presupuestos Jurídicos | 2 |
| Tabla de Contenido | 9 |
| Relación de Anexos | 11 |
| Capítulo Primero - Términos y Conceptos | 13 |
| Capítulo Segundo - Objeto y Alcance del Procedimiento | 23 |
| 2.1 Objeto | 23 |
| 2.2 Alcance | 23 |
| 2.3 Régimen Jurídico | 23 |
| 2.4 Convocatoria | 25 |
| Capítulo Tercero – Áreas | 26 |
| 3.1 Universo | 26 |
| 3.2 Clasificación | 26 |
| 3.3 Localización | 27 |
| 3.4 Fichas Socioambientales | 27 |
| 3.5 Devolución de Áreas | 28 |
| Capítulo Cuarto - Programas Exploratorios por Acometer | 29 |
| 4.1 Generalidades | 29 |
| 4.2 Programa Exploratorio Mínimo | 30 |
| 4.3 Programa Exploratorio Adicional | 31 |
| Capítulo Quinto - Desarrollo del Procedimiento de Selección | 32 |
| 5.1 Etapas, Actuaciones y Cronograma | 32 |
| 5.2 Etapa de Divulgación e Información | 33 |
| 5.3 Etapa de Habilitación | 43 |
| 5.4 Etapa de Presentación y Validación de Propuestas y Adjudicación de Contratos. | 43 |
| 5.5 Etapa de Celebración de Contratos | 43 |
| Capítulo Sexto - Habilitación de Proponentes | 44 |
| 6.1 Proponentes | 44 |
| 6.2 Habilitación | 44 |
| 6.3 Capacidad Jurídica | 44 |
| 6.4 Acreditación de la Capacidad Jurídica | 50 |
| 6.5 Acreditación de Capacidad Económico Financiera | 59 |
| 6.6 Acreditación de Capacidad Técnica Operacional | 64 |
| 6.7 Acreditación de Capacidad Medioambiental | 66 |
| 6.8 Acreditación de Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial | 67 |
| 6.9 Solicitud de Habilitación | 68 |

| Concepto | Página |
|--|--------|
| 6.10 Aclaraciones y Aporte de Documentos Subsanables | 69 |
| 6.11 Lista Preliminar de Habilitados | 70 |
| 6.12 Lista Definitiva de Habilitados | 70 |
| 6.13 Habilitación Posterior de Proponentes Plurales | 71 |
| Capítulo Séptimo – Propuestas | 72 |
| 7.1 Presentación y Contenido | 72 |
| 7.2 Garantía de Seriedad | 75 |
| 7.3 Entrega y Apertura Pública de Propuestas | 76 |
| 7.4 Verificación y Validación | 77 |
| 7.5 Examen, Evaluación y Calificación | 78 |
| 7.6 Orden Preliminar de Elegibilidad | 84 |
| 7.7 Orden de Elegibilidad Definitivo | 85 |
| 7.8 Adjudicación de Contratos y Asignación de Áreas | 85 |
| 7.9 Causales para Declarar Desiertas Áreas | 85 |
| 7.10 Corrección de Errores Aritméticos | 86 |
| 7.11 Causales de Rechazo | 86 |
| Capítulo Octavo – Contratos | 87 |
| 8.1 Oportunidad de Celebración | 87 |
| 8.2 Contenido | 87 |
| 8.3 Garantías | 87 |
| 8.4 Subcontratos | 99 |
| 8.5 Publicación | 100 |
| 8.6 Cláusulas Excepcionales | 100 |
| 8.7 Fase Preliminar | 106 |

RELACIÓN DE ANEXOS

| Concepto |
|---|
| Estudios Previos |
| Acuerdo 2 de 2017 - Reglamento de Contratación para Exploración y Producción de Hidrocarburos |
| Anexo No. 1 Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias |
| Resoluciones del Ministerio de Minas y Energía No. 181495 de 2009 – Medidas Exploración/Explotación Hidrocarburos No. 180742 de 2012, modificada por la 90341 de 2014 - Procedimientos Exploración/Explotación Acumulaciones en Rocas Generadoras o No Convencionales No. 41251 de 2016 – Reglamenta la Medición del Volúmen y la Determinación de la Calidad de los Hidrocarburos producidos en el País, para la adecuada Liquidación de las Regalías y Contraprestaciones Económicas a favor del Estado. |
| Decretos 3004 de 2013 y 2638 de 2014 que modificó el primero |
| Acuerdo 4 de 27 de julio de 2017 - Consejo Directivo – Selección de Áreas para el “Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017” y delegación en la Presidencia para su delimitación. |
| Acuerdos 5 y 6 del 11 de septiembre de 2017 - Consejo Directivo – Aprobó el proyecto de Términos de Referencia del Procedimiento Competitivo Puntual Sinú San Jacinto 2017 y el Proyecto de Modelo de Contrato de Exploración y Producción, E&P Continental, respectivamente. |
| Mapa de las Áreas por asignar |
| Fichas Socio Ambientales de las mismas |
| Resoluciones SGC D-450 de 14 de octubre de 2016, Adopta la Lista de Precios de Productos y Servicios asociados a la Información contenida en el Banco de Información Petrolera, EPIS y en la Litoteca Nacional, y SGC 363 de 29 de agosto de 2017, que adiciona el Producto “Paquete de Datos” a dicha Lista. |
| Oficio con Radicado No. 20171000190121 Id: 209613 del 8 de septiembre de 2017, dirigido por el Presidente de la ANH al Director General del Servicio Geológico Colombiano, SGC, sobre el Precio del Paquete de Información o de Datos. |
| Resolución ANH 183 de 2013, adopta el Manual de Entrega de Información Técnica de Exploración y Producción - MEITEP- |
| Resolución ANH 501 de 2017 – Límites de las Áreas materia del Procedimiento |
| Resolución ANH 502 de 2017 – Apertura Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017 |
| Instrucciones Proponentes Individuales / Plurales |
| Índices Proponentes Individuales Nacionales / Extranjeros Proponentes Plurales |
| Formatos Carta de Presentación Documentos para Habilitación Proponentes Individuales Nacionales / Extranjeros Proponentes Plurales |
| Garantía de Deudor Solidario / Opinión Legal |
| Declaración y Compromiso sobre Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones (Nacionales / |
| Declaración y Compromiso sobre Actividades Delictivas |
| Declaración y Compromiso de Transparencia |
| Declaración en Materia de Grupo Empresarial y Control |

| Concepto |
|--|
| Compromisos Cesiones y Cambios de Control |
| Protocolo de Entrega y Radicación de Documentos para Habilitación |
| Índice Propuesta |
| Capacidad Jurídica - Anexos - Figuran en el Índice |
| Capacidad Económico Financiera - Anexos |
| Capacidad Técnica y Operacional - Anexos |
| Capacidad Medioambiental - Anexo |
| Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial - Anexo |
| Carta de Presentación de la Propuesta |
| Programas Exploratorios |
| Participación en la Producción (X%) |
| Participación en la Producción para Desempate (X%D) |
| Minuta de Contrato de Exploración y Producción -E&P- |
| Anexos Minuta |
| Anexo A Área Asignada |
| Anexo B Programas Exploratorios |
| Anexo C Derechos Económicos |
| Anexo D Programas en Beneficio de Comunidades, PBC |

CAPÍTULO PRIMERO

TÉRMINOS Y CONCEPTOS

Los conceptos contenidos en estos Términos de Referencia corresponden a los adoptados por (i) la ley; (ii) el Anexo No. 1 al Acuerdo 2 de 2017, Reglamento de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, expedido por el Consejo Directivo de la ANH, denominado Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias; (iii) los Decretos 3004 de 2013 y su modificatorio distinguido como 2638 de 2014, y (iv) las Resoluciones Nos. 181495 de 2009 y 180742 de 2012, modificada por la identificada como 90341 de 2014, así como la distinguida con el No. 41251 de 2016, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, o en las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen, de manera que tienen el significado que se les atribuye en ellos, y deben ser interpretados y entendidos conforme a los mismos.

Por consiguiente, para los efectos del presente Procedimiento de Selección y de las actuaciones contractuales correspondientes, la ANH defiende a esos términos y conceptos, sin perjuicio de las expresiones que se relacionan a continuación, que tienen el significado que allí se consigna:

- 1.1 **Adenda:** Adición, supresión, modificación, ajuste, aclaración, precisión y/o sustitución que introduzca y publique la ANH en el texto de los Términos de Referencia y sus Anexos, incluidos Formatos, Instructivos y Compromisos, y en la Minuta de los Contratos por celebrar, con posterioridad a la fecha de publicación de la versión definitiva, en días hábiles y en horarios laborales.

Esta facultad no podrá ejercitarse después del vencimiento del cuarto (4º) día hábil anterior a la fecha límite para someter a la ANH los documentos de Habilitación de Participantes, salvo ajustes en el Cronograma del Procedimiento, que podrán tener lugar en cualquier tiempo, siempre que se publiquen con anticipación de al menos dos (2) días hábiles respecto de la diligencia o hito cuya fecha de celebración sea modificada o del vencimiento del plazo de que se trate.

- 1.2 **Adjudicatario:** Proponente cuyo ofrecimiento ha sido seleccionado como el más favorable para los intereses de la ANH y los fines que esta se propone alcanzar, y, consiguientemente, al que se asigna una o más Áreas para la celebración de uno o más Contratos de Exploración y Producción -E&P-, en desarrollo del presente Procedimiento de Selección.

- 1.3 **Anexos:** Conjunto de Formatos o Formularios, Compromisos y, en general, documentos que acompañan el texto de los Términos de Referencia propiamente dichos, incluida la Minuta de los Contratos por celebrar, todos los cuales forman parte integral de dichos Términos.
- 1.4 **ANH: Agencia Nacional de Hidrocarburos,** agencia estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía regulada por los decretos leyes 1760 de 1993 y 1437 de 2011, y su Reglamentario 714 de 2012.
- 1.5 **Aviso:** Toda comunicación, advertencia, indicación, mensaje, anuncio o información que publique la ANH en su página WEB, relacionados con el trámite del presente Procedimiento de Selección.
- 1.6 **Capacidad:** Conjunto de requisitos y condiciones de distinta naturaleza, que deben reunir y acreditar fehacientemente el Proponente Individual, cada uno de los integrantes de Proponentes Plurales, o el Operador tratándose de estos últimos, e - inclusive- la asociación como tal, para obtener Habilitación para contratar con la ANH actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.
- 1.7 **Carta de Presentación de los Documentos de Habilitación:** Comunicación mediante la cual cada Proponente Individual, así como los Proponentes Plurales, por intermedio el Operador, someten formalmente a la ANH el conjunto de documentos requeridos para acreditar Capacidad Jurídica, Económico Financiera, Técnica y Operacional, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial, con el objeto de obtener Habilitación para presentar Propuesta en desarrollo de este Procedimiento de Selección.

Debe corresponder a los Formatos o Formularios correspondientes a la Carta de Presentación de los Documentos de Habilitación para Personas Jurídicas Nacionales, y Carta de Presentación de los Documentos de Habilitación para Personas Jurídicas Extranjeras, según se trate de unas u otras, y a la Carta de Presentación de los Documentos de Habilitación para Proponentes Plurales, si se trata de una asociación, debidamente diligenciados y firmados por el representante legal del Proponente Individual o el representante convencional de Proponente Plural, ambos debidamente acreditados, o por su respectivo apoderado o representante en Colombia, debidamente constituido.

No obstante lo previsto en este concepto, las personas jurídicas que soliciten Habilitación para presentar Propuesta quedan facultadas para hacerlo como Proponentes Plurales en asocio con otras personas jurídicas debidamente Habilitadas.

- 1.8 **Cronograma:** Cuadro o esquema que determina la oportunidad en la que han de tener lugar las diferentes actuaciones del Procedimiento de Selección, en sus distintas Etapas, con indicación de las fechas y de los horarios correspondientes, o del lapso dentro del cual han de desarrollarse tales actuaciones o Etapas. La ANH está facultada para modificar en cualquier tiempo el Cronograma, siempre que el ajuste respectivo se publique con anticipación de al menos dos (2) días hábiles respecto de la fecha prevista para llevar a cabo el hito o diligencia correspondiente.
- 1.9 **Derecho de Participación:** Opción que adquiere con la compra del Paquete de Información, una persona jurídica o un conjunto de personas jurídicas para someter a la ANH los documentos de Habilitación y para presentar Propuesta en forma Individual o Plural, de resultar Habilitados, todo ello en desarrollo del presente Procedimiento de Selección. Tratándose de Proponentes Plurales, basta que uno solo de sus integrantes adquiera dicho Paquete de Información.
- 1.10 **Documentos del Procedimiento de Selección:** Todos los que regulan e integran este Procedimiento, incluidos aquellos que contienen información relevante para el desarrollo del mismo, y que son:
- Avisos
 - Términos de Referencia Preliminares y Definitivos, así como Adendas a estos últimos, incluido el Cronograma y los ajustes al mismo.
 - Anexos
 - Mapa de Localización de las Áreas, anexo a la Resolución 501 de 2017
 - Fichas Socio Ambientales de las Áreas
 - Formatos o Formularios, según figuran en el Índice precedente
 - Compromisos: están contenidos en los siguientes Formatos o Formularios:
 - Compromiso sobre Incompatibilidades, Inhabilidades y Prohibiciones
 - Compromiso de Transparencia
 - Compromisos en materia de Cambios de Control y Cesiones
 - Compromiso sobre Actividades Delictivas

- Compromiso de Gestión Ambiental
 - Compromiso en materia de Responsabilidad Social Empresarial
 - Minuta de Contrato
 - Acuerdo 2 de 2017, del Consejo Directivo de la ANH, que contiene el Reglamento de Contratación para Exploración y Explotación de Hidrocarburos, así como su Anexo 1, Glosarios de Términos, Unidades y Equivalencias.
 - Acuerdo 4 del 27 de julio de 2017, sobre selección de las Áreas objeto del *Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*.
 - Decreto 3004 de 2013 y su modificatorio distinguido como 2368 de 2014, sobre Exploración y Explotación de Yacimientos No Convencionales o de Hidrocarburos en Rocas Generadoras.
 - Acuerdos 5 y 6 del 11 de septiembre de 2017 - Consejo Directivo – Aprobó el proyecto de Términos de Referencia del Procedimiento Competitivo Puntual Sinú San Jacinto 2017 y el Proyecto de Modelo de Contrato de Exploración y Producción, E&P Continental, respectivamente.
 - Resoluciones Nos. 181495 de 2009, sobre Medidas en materia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos; 180742 de 2012, modificada por la No. 90341 de 2014 en materia de Procedimientos para la Exploración y Explotación de Acumulaciones de hidrocarburos en Rocas Generadoras o No Convencionales, y 41251 de 2016, Reglamentaria de la Medición del Volúmen y la Determinación de la Calidad de los Hidrocarburos producidos en el País, para la adecuada Liquidación de las Regalías y Contraprestaciones Económicas a favor del Estado, todas del Ministerio de Minas y Energía.
 - Resolución SGC D-450 de 14 de octubre de 2016, que Adoptó la Lista de Precios de Productos y Servicios asociados a la Información contenida en el Banco de Información Petrolera, EPIS y en la Litoteca Nacional.
 - Resolución ANH 183 de 2013, que adoptó el Manual de Entrega de Información Técnica de Exploración y Producción -MEITEP-
 - Resolución SGC 363 del 29 de agosto de 2017 – Precios Paquete de Información Áreas Procedimiento
 - Resolución ANH 501 de 2017 – Límites de las Áreas materia del Procedimiento
 - Resolución ANH 502 de 2017 – Apertura Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017
- Observaciones y sugerencias de los interesados sobre el Proyecto de Términos de Referencia

- Respuestas de la ANH
- Términos de Referencia Definitivos, Formatos o Formularios y Anexos
- Paquete de Información e Instructivo para su adquisición
- Relación de Participantes
- Información proveniente de las sesiones del Cuarto de Datos ("*Data Room*") e Instructivo para celebrarlas
- Solicitudes de Aclaración y Observaciones de los Participantes en torno a los Términos de Referencia Definitivos
- Respuestas de la ANH
- Relación de solicitudes de Habilitación, con los correspondientes Anexos
- Lista Preliminar de Habilitados
- Observaciones de los Participantes a la Lista Preliminar
- Respuestas de la ANH
- Lista Definitiva de Habilitados
- Actas de Audiencias Públicas
- Lista de Proponentes con la identificación del o de las Áreas materia de su respectivo Ofrecimiento y de las Garantías de Seriedad de los mismos
- Relación de nuevos Proponentes Plurales, verificada la Habilitación de la correspondiente asociación entre Proponentes Individuales Habilitados
- Observaciones de los interesados respecto de tal verificación
- Respuestas de la ANH

- Relación de Propuestas Avaladas, con indicación del o de las Áreas objeto de cada Ofrecimiento
- Orden Preliminar de Elegibilidad, de acuerdo con los Factores de Adjudicación y de Preferencia
- Observaciones de los Proponentes a dichos Orden Preliminar y Relación
- Respuestas de la ANH
- Lista de Elegibilidad y Relación de Áreas Desiertas, ambas Definitivas
- Providencia o Providencias de Adjudicación de Contratos, de Asignación de las Áreas correspondientes, y Declaratoria de Desiertas de las no asignadas.
- Textos definitivos de los Contratos, debidamente diligenciadas las correspondientes Minutas

1.11 **Etapas:** Parte o actuación determinada del presente Procedimiento de Selección

1.12 **Garantía de Deudor Solidario:** Instrumento otorgado conforme a la ley del país del domicilio principal de la Matriz o Controlante, de una Persona Jurídica subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, de una sociedad del mismo grupo empresarial o corporativo de la Matriz o Controlante, mediante el cual la persona jurídica de que se trate asume responsabilidad solidaria por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones, compromisos y prestaciones que contrae el Proponente Individual, el Operador y/u otros integrantes de Proponentes Plurales, que acrediten Capacidad Económico Financiera y/o Técnica y Operacional con los antecedentes de su alguna de aquellas, derivadas de la solicitud de Habilitación; de la presentación de Propuesta, y de la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del o de los Contratos que lleguen a serles adjudicados y celebren en desarrollo de este Procedimiento de Selección de Contratistas, sin perjuicio de reservarse el beneficio de excusión que trata el artículo 2383 del Código Civil colombiano, de conformidad con el numeral 13.4 del Artículo 13, Deber de Inscripción, del Acuerdo 2 de 2017.

La solidaridad dispuesta en el párrafo precedente debe estar amparada mediante garantía o aval de la sociedad matriz o Controlante, de una persona jurídica subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, de una sociedad del mismo

grupo empresarial o corporativo de la Matriz o Controlante, elaborada de acuerdo con la legislación del país de su domicilio principal, cuyo contenido general debe incluir sustancialmente los lineamientos que se establecen a continuación:

Acompañarse de opinión legal de un abogado externo o de una firma de abogados independiente, en la que se consigne que: (i) la sociedad otorgante fue constituida, existe y ejerce su objeto válidamente en el respectivo país. (ii) Que de acuerdo con su objeto y actividades y según los estatutos sociales, puede válidamente otorgar la garantía de deudor solidario adjunta a la opinión legal. (iii) Que quien o quienes la suscriben en su nombre y representación, disponen de facultades amplias y suficientes para hacerlo, e indicar dónde constan (estatutos, acta de órgano competente, poder o autorización expresa). (iv) Que el otorgamiento de la garantía no contraviene disposición alguna del ordenamiento superior del respectivo país, ni estipulación estatutaria de la sociedad otorgante, y (v) Que la garantía es plenamente válida y exigible con arreglo a dicha legislación y que la misma no puede ser revocada o modificada sin el consentimiento de la ANH.

La garantía debe expresar el nombre completo, la nacionalidad, la identificación, el domicilio y el cargo o responsabilidad de la persona o personas que la suscriben en nombre y representación de la sociedad matriz o Controlante, de una Persona Jurídica subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, de una sociedad del mismo grupo empresarial o corporativo de la matriz o Controlante que la otorga, así como indicación expresa y precisa de las atribuciones y facultades de que dispone o disponen para el efecto.

También debe contener manifestación expresa, formal e irrevocable de asumir la sociedad matriz o Controlante, la persona jurídica subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, o una sociedad del mismo grupo empresarial o corporativo de la matriz o Controlante que otorga la garantía o el aval, responsabilidad mancomunada y solidaria: (i) por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de todos y cada uno de los compromisos, las prestaciones y las obligaciones que contrae la sociedad filial o subsidiaria (denominación o razón social) por concepto de la solicitud de Habilitación para participar en el "*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*", abierto por la Agencia Nacional de Hidrocarburos de la República de Colombia para adjudicar la celebración de Contratos para exploración y explotación de hidrocarburos; (ii) por la exactitud y la veracidad de la información y de los soportes presentados para acreditar Capacidad Jurídica, Económico Financiera, Técnica y Operacional, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial, a fin de obtener tal Habilitación; (iii) por la seriedad de la Propuesta o Propuestas presentadas por

dicha Filial o Subsidiaria en desarrollo del referido Procedimiento para el Área o Áreas objeto de tales Propuestas; (iv) por el cumplimiento de la filial o subsidiaria de los compromisos derivados de tal presentación, en especial, los de mantener dicha Propuesta o Propuestas en firme, no modificarlas ni retirarlas durante el término de vigencia de las mismas, y suscribir el o los correspondientes Contratos, dentro del plazo fijado por la ANH para el efecto, en caso de Adjudicación; (v) satisfacer en tiempo la filial o subsidiaria los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del o de los mismos, y constituir y someter también oportunamente a dicha Entidad las garantías contractuales; (vi) por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de todos y cada uno de los compromisos, las prestaciones y las obligaciones que contraiga la sociedad filial o subsidiaria derivados de tal o tales Contratos y hasta la liquidación definitiva de los mismos, incluido el pago de eventuales multas y otras sanciones pecuniarias, además de aquellos que por su naturaleza han de extenderse después de tal diligencia, y (vii) por los perjuicios originados en el incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones, prestaciones y compromisos.

Como se consignó, la garantía de deudor solidario puede prever el beneficio de excusión de que trata el artículo 2383 del Código Civil colombiano, que impondría a la ANH exigir y perseguir primero el cumplimiento de las obligaciones y compromisos insolutos al deudor amparado, y, en la medida en que éste no responda, hacerla efectiva.

Las situaciones de control se acreditan mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, o por la autoridad competente del país de que se trate, o finalmente, mediante certificación del Representante Legal y el Revisor fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la respectiva persona jurídica o, en caso contrario, por el auditor interno o "Controller".

- 1.13 **Garantía de Seriedad:** Fianza que ampara la seriedad de la o las Propuestas presentadas en desarrollo de este Procedimiento de Selección; el mantenimiento de sus términos y condiciones por el plazo exigido y sus extensiones, si las hubiera, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos y obligaciones derivados de tal presentación, entre ellos, el de suscribir el o los Contratos proyectados, en caso de Adjudicación, y de satisfacer en tiempo los requisitos de ejecución de los mismos, todo ello de acuerdo con el ordenamiento superior y estos Términos de Referencia.

- 1.14 **Instructivo:** Documento que contiene información e ilustración acerca del Paquete de Información y de las sesiones del Cuarto de Datos ("*Data Room*").
- 1.15 **Paquete de Información o de Datos:** Conjunto de datos, coordenadas, figuras y, en general, indicaciones y referencias en materia de sísmica, pozos y reportes técnicos sobre las Áreas objeto de este Procedimiento de Selección, que deben adquirir, examinar y valorar los interesados para participar en el mismo.
- 1.16 **Participante:** Persona jurídica o conjunto de personas jurídicas que han adquirido el Paquete de Información y tienen intención de someter a la ANH los documentos para Habilitación y de presentar Propuesta en desarrollo de este Procedimiento de Selección. Tratándose de Proponentes Plurales, basta que uno solo de sus integrantes adquiera dicho Paquete.
- 1.17 **Plazo:** Término establecido para cumplir una obligación, desarrollar una actuación o surtir algún trámite en el curso del presente Procedimiento de Selección. Para efectos de contabilizar los plazos establecidos en estos Términos de Referencia, los días se entenderán Calendario o comunes, salvo indicación expresa en contrario. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil en Colombia, la fecha de expiración se correrá al primero hábil siguiente.
- 1.18 **Propuesta:** Ofrecimiento formal de Proponente Individual o Plural que aspira a la asignación de Área o Áreas para adelantar actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en desarrollo de este Procedimiento de Selección, en el cual determina el Programa Exploratorio que se compromete a acometer, por encima del Mínimo impuesto por la ANH, así como la Participación en la Producción (X%) que está dispuesto a entregar a la ANH, sin perjuicio de las Regalías y de los demás Derechos Económicos a favor de esta última, en su caso, todo con el propósito de celebrar y ejecutar Contrato o Contratos de Exploración y Producción, -E&P-, de conformidad con el ordenamiento superior, estos Términos de Referencia y las estipulaciones de la Minuta de Contrato, junto con todos sus Anexos. Se denomina también Oferta u Ofrecimiento.
- 1.19 **Términos de Referencia:** Es el presente documento, que contiene las reglas, los requisitos exigidos, las condiciones impuestas y, en general, información relevante para participar en este Procedimiento de Selección.

Otros términos o conceptos especiales y relevantes para este Procedimiento de Selección, cuya interpretación requiera alguna precisión adicional a la que se deriva del sentido natural

y obvio de las palabras, tendrán el significado que se les asigna cuando sean empleados en estos Términos de Referencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO

2.1 Objeto

El “*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*” tiene por objeto seleccionar de manera objetiva, entre Proponentes previamente Habilitados en función de los requisitos de Capacidad fijados en el Reglamento de Contratación para Exploración y Explotación de Hidrocarburos y en estos Términos de Referencia, en estricta igualdad de condiciones, los Ofrecimientos más favorables para la ANH y para los fines que esta se propone conseguir, en orden a asignar Áreas determinadas, para desarrollar en ellas actividades y Operaciones de Exploración y Explotación de los Hidrocarburos propiedad de la Nación que puedan encontrarse en ellas, mediante Contratos de Exploración y Producción, E&P, previa convocatoria pública y con sujeción al ordenamiento superior aplicable y al citado Procedimiento.

2.2 Alcance

Por consiguiente, dicho Procedimiento comprende las siguientes actuaciones generales:

- 2.2.1. Convocatoria Pública
- 2.2.2. Habilitación
- 2.2.3. Determinación del Orden de Elegibilidad de las Propuestas
- 2.2.4. Adjudicación de Contratos y Asignación de Áreas
- 2.2.5. Celebración de Contratos

2.3 Régimen Jurídico

Al “*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*” y a los Contratos que se celebren en desarrollo del mismo, le son aplicables las normas legales concernientes a la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y al Sistema General de Regalías, en especial, las leyes 756 y 1530 de 2012; las disposiciones pertinentes del Código de Petróleos; los Decretos Leyes

1760 de 2003 y 4137 de 2011; el Reglamento de Contratación expedido por el Consejo Directivo de la ANH para los negocios jurídicos proyectados, contenido en el Acuerdo 2 de 2017 y su Anexo 1 sobre Términos, Unidades y Equivalencias; las leyes 80 de 1993, 1050 de 2007 y 1174 de 2011, y el Decreto Ley 19 de 2012, sus desarrollos y reglamentos, en cuanto resulten pertinentes y aplicables, así como las normas generales del derecho privado contenidas en los códigos Civil y de Comercio.

Las actuaciones y trámites inherentes a dicho Procedimiento se rigen por estos Términos de Referencia y sus Adendas, sin perjuicio de las remisiones particulares a disposiciones relacionadas en el párrafo precedente.

Las Áreas objeto de asignación fueron seleccionadas para la contratación de actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos por el Consejo Directivo de la ANH, mediante Acuerdo 4 de 2017, que delegó en el Presidente de la Entidad su delimitación específica.

Dichas Áreas se encuentran situadas en la Cuenca Sinú - San Jacinto, SSJ.

La Resolución No.501 de 2017, de la Presidencia de la ANH, que desarrolló el referido Acuerdo 4 de 2017, delimitó las Áreas por asignar, objeto del "*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*".

Los Contratos proyectados se someten a las estipulaciones de la Minuta de Exploración y Producción de Hidrocarburos -E&P- anexa, que forma parte integral de estos Términos de Referencia.

Así mismo, en la ejecución de los referidos Contratos deben aplicarse las disposiciones pertinentes en materia de protección de recursos naturales y del medio ambiente, y de grupos o comunidades étnicas.

Con arreglo al ordenamiento superior, la actividad contractual inherente al “*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*” y las actuaciones de quienes intervengan en ella, deben materializar el mandato de selección objetiva; respetar los postulados que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, y desarrollarse con estricta sujeción a los principios que gobiernan la contratación estatal, en particular, los de Igualdad, Moralidad, Economía, Celeridad, Transparencia, Responsabilidad, Debido Proceso, Selección Objetiva, Imparcialidad, Publicidad, Contradicción, Legalidad y Calidad, y Planeación, en los términos del artículo 3 del Acuerdo 2 de 2017, del Consejo Directivo.

Todas las normas y textos reseñados, así como los demás del ordenamiento superior colombiano aplicables a la presente actuación contractual, se presumen conocidos por interesados, Participantes, Proponentes, Adjudicatarios y Contratistas.

2.4 Convocatoria

La Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH formula invitación a las personas jurídicas nacionales y extranjeras del sector de Hidrocarburos para participar en el “*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*”; someter a la Entidad solicitud de Habilitación, acompañada de los documentos que acrediten su Capacidad para el efecto, así como para presentar Propuesta destinada a la asignación de las Áreas objeto del mismo y a la celebración de los correspondientes Contratos de Exploración y Producción-E&P-, de acuerdo con la clasificación que se incorpora en el Capítulo siguiente, todo con sujeción al régimen jurídico aplicable y a los presentes Términos de Referencia.

CAPÍTULO TERCERO

ÁREAS

3.1 Universo

El total de Áreas por asignar en desarrollo de este Procedimiento de Selección de Contratistas denominado "Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017", asciende a quince (15), como se ilustra en Cuadro más adelante.

3.2 Clasificación

De conformidad con los artículos 6 y 8 del Acuerdo 2 de 2017, se clasifican como se establece a continuación:

3.2.1 De acuerdo con su situación jurídica y contractual, todas ellas son Disponibles.

3.2.2 En función de su naturaleza y localización geográfica, las quince (15) son Continentales.

3.2.3 Según sus características geológicas y la información técnica disponible sobre el subsuelo, dos (2) son Maduras o Exploradas: las denominadas SN 20 y SN 21. Las trece (13) restantes son Emergentes o Semiexploradas.

3.2.4 De acuerdo con los procesos de migración y entrapamiento de los Hidrocarburos, todas se han clasificado como prospectivas para Yacimientos con acumulaciones en Trampas o Convencionales, sin perjuicio de lo pactado en la Minuta de Contrato para los eventos en los cuales, durante la ejecución de las actividades Exploratorias, el Contratista encuentre que el Área asignada puede ser prospectiva para otro tipo de Yacimiento.

| Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017 | | | | |
|---|---------------------------|------------------------|-----------------|-------|
| Áreas Disponibles, Continentales, Prospectivas para Yacimientos en Acumulaciones en Trampas | | | | |
| Cuenca Sinú San Jacinto SSJ | | | | |
| Denominación | Clasificación | Superficie (Hectáreas) | Sísmica 2D (Km) | Pozos |
| SN 5 | Emergente o Semiexplorada | 43.347,9 | 41,9 | 0 |
| SN 6 | Emergente o Semiexplorada | 58.689,6 | 55,7 | 0 |

| Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017 | | | | |
|---|---------------------------|------------------------|-----------------|-------|
| Áreas Disponibles, Continentales, Prospectivas para Yacimientos en Acumulaciones en Trampas | | | | |
| Cuenca Sinú San Jacinto SSJ | | | | |
| Denominación | Clasificación | Superficie (Hectáreas) | Sísmica 2D (Km) | Pozos |
| SN 10 | Emergente o Semiexplorada | 47.074,8 | 102,2 | 1 |
| SN 14 | Emergente o Semiexplorada | 55.054,0 | 161,7 | 0 |
| SN 16 | Emergente o Semiexplorada | 58.753,0 | 35,0 | 2 |
| SN 17 | Emergente o Semiexplorada | 49.277,8 | 126,6 | 3 |
| SN 19 | Emergente o Semiexplorada | 62.739,6 | 149,6 | 1 |
| SN 20 | Madura o Explorada | 38.533,7 | 192,4 | 3 |
| SN 21 | Madura o Explorada | 56.078,6 | 183,7 | 8 |
| SN 22 | Emergente o Semiexplorada | 31.997,0 | 131,8 | 0 |
| SN 23 | Emergente o Semiexplorada | 39.157,3 | 170,7 | 0 |
| SN 24 | Emergente o Semiexplorada | 52.000,4 | 77,2 | 1 |
| SN 25 | Emergente o Semiexplorada | 40.004,7 | 41,5 | 1 |
| SN 26 | Emergente o Semiexplorada | 37.938,7 | 85,8 | 1 |
| SN 27 | Emergente o Semiexplorada | 46.340,9 | 24,5 | 0 |
| Subtotal | | 716.988,0 | 1.580,3 | 21 |
| Información de Referencia por fuera de las Áreas | | | 3.620,6 | 42 |
| Total | | | 5.200,9 | 63 |
| Pozos Estratigráficos perforados por la ANH | | | | 29 |

3.3 Localización

Las Áreas por asignar en desarrollo de este Procedimiento fueron seleccionadas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 3 de 2017, y delimitadas por el Presidente de la Entidad en la Resolución 501 del 11 de septiembre de 2017, en ejercicio de facultades delegadas por aquel.

Todas ellas se muestran gráficamente en los Mapas de Localización de cada una, también anexos a los presentes Términos de Referencia.

Sus coordenadas pueden consultarse en el archivo digital, denominado precisamente "Coordenadas", que está a disposición de los interesados en la Página WEB del Procedimiento www.sinusanjacinto2017.com, y que también se adjuntan como Anexo.

3.4 Fichas Socioambientales (Anexas en archivo magnético)

Con el fin de orientar a los interesados, Participantes, Proponentes y Contratistas, acerca de los aspectos sociales y medio ambientales de cada una de las Áreas por asignar, la ANH preparó con carácter exclusivamente informativo Fichas Socio Ambientales con datos generales sobre el nombre y Tipo de cada una; los municipios en que se encuentran ubicadas y el departamento al que pertenecen esos municipios; la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción y competencia en materia ambiental y de recursos naturales en el Área; los "Territorios Colectivos" legalmente constituidos a favor de comunidades o grupos étnicos, y las extensiones definidas como "*Áreas Protegidas*"; entre ellas, parques nacionales y regionales, áreas de manejo especial y reservas forestales, al tiempo que los denominados "*Ecosistemas Estratégicos*", como humedales, páramos, y manglares.

La información consignada en las Fichas Socio Ambientales no incluye las comunidades indígenas, las afrocolombianas y los pueblos *ROM*, que han ostentado posesión ancestral de territorios, pero no tienen titularidad colectiva sobre los mismos, de los que solamente podrá tenerse conocimiento en la oportunidad de expedición de la certificación sobre presencia de comunidades o grupos étnicos en el Área respectiva, por el Ministerio del Interior, a solicitud del correspondiente Contratista.

Esa información está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes, y es responsabilidad de los Contratistas actualizarla y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias.

3.5 **Devolución de Áreas**

En ejecución de los Contratos de Exploración y Producción, E&P que se suscriban en desarrollo de este Procedimiento no hay lugar a devoluciones parciales de Áreas antes de terminar el Período Exploratorio, salvo lo dispuesto sobre el Programa Exploratorio Posterior a tono con las normas de los artículos 6, Parámetros de Clasificación y 48, Término de Vigencia y Plazo de Ejecución, Numeral 48.5, Programa Exploratorio Posterior, del Acuerdo 2 de 2017, y lo pactado para el de Evaluación en la Cláusula Sexta, Período de Exploración, Numeral 6.8, Derecho de Renuncia durante el Período de Exploración, y en el curso del Programa Exploratorio Posterior, de la Minuta de Contrato correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO

PROGRAMAS EXPLORATORIOS POR ACOMETER

4.1 Generalidades

En cumplimiento y ejecución de los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos -E&P- objeto de este Procedimiento de Selección, durante el Período de Exploración, que tendrá duración de seis (6) años contados a partir de la Fecha Efectiva, y se dividirá en dos (2) Fases de treinta y seis meses (36) meses cada una, los Contratistas asumen la obligación de desarrollar determinadas y precisas actividades de Exploración ofrecidas con sus Propuestas, unas Mínimas valoradas en tres mil (3.000) Puntos y otras Adicionales también valoradas en el puntaje equivalente a su respectiva naturaleza y tipo, mínimo mil (1.000) Puntos, según la Tabla contenida en el inciso quinto del Artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017, actividades que deben realizarse en las oportunidades y dentro de los plazos pactados, para cuyo efecto se comprometen a realizar todas las inversiones que demande su cumplida ejecución.

Ese conjunto de actividades se denomina Programa Exploratorio; comprende tanto el Mínimo exigido por la ANH, como el Adicional o complementario incluido en la Propuesta y determinante de la Adjudicación.

En general, todos los Pozos Exploratorios deben ser del Tipo A3, salvo que, previa solicitud acompañada de la correspondiente justificación técnica y económica, la ANH autorice expresamente su sustitución por Pozos Exploratorios Tipo A2.

Excepto el caso de Pozos Estratigráficos, Exploratorios y de Desarrollo, que deben ejecutarse integralmente una vez iniciado cada uno, el cincuenta por ciento (50%) de las actividades correspondientes al Programa Exploratorio Mínimo y al Adicional debe desarrollarse en el curso de la Primera Fase de dicho Período Exploratorio. El cincuenta por ciento (50%) restante, en la Segunda.

A menos de que se trate de causales ajenas a su responsabilidad y diligencia, que no le sean imputables, si el Contratista renuncia al negocio jurídico transcurrida la mitad de la Primera Fase (Fase I) del Período Exploratorio, o culminada cualquiera de las dos, sin completar la ejecución del Programa Exploratorio Mínimo de la Fase correspondiente y el cincuenta por ciento (50%) del Programa Exploratorio Adicional, debe entregar a la ANH el valor

equivalente de aquellas actividades pendientes de desarrollar total o parcialmente, tanto del Mínimo como del Adicional, de la Fase correspondiente.

Lo mismo aplica de vencerse el término de duración de cualquiera de las Fases del Período de Exploración sin completar la ejecución del Programa Exploratorio Mínimo y Adicional correspondiente a la misma.

Para establecer el valor equivalente materia de devolución por concepto de las actividades no ejecutadas o Remanentes, en dólares de los Estados Unidos de América, debe aplicarse el último inciso del Artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017.

Como se consignó, una vez iniciados, los Pozos Estratigráficos, Exploratorios o de Desarrollo deben ejecutarse integralmente. De lo contrario y salvo que se trate de los eventos previstos en el Artículo 34 del citado Acuerdo 2 de 2017, procede el reconocimiento y pago del monto total del Pozo correspondiente, valorado también conforme al Artículo 33 del mismo Acuerdo.

No obstante, previa aprobación de la ANH, el Contratista puede desarrollar las Actividades Remanentes en ejecución de otros Contratos vigentes con la Entidad, o en Áreas Libres o Disponibles de interés de la ANH, administradas por ella, caso en el cual toda la información recabada pasará a ser propiedad exclusiva de esta última, independientemente del sitio que se disponga para su recepción y almacenamiento.

Para el efecto, junto con la comunicación de renuncia, se debe presentar solicitud escrita de autorización, debidamente motivada.

De aceptarla, las dos (2) Partes han de acordar el Programa Exploratorio por desarrollar y el plazo de ejecución correspondiente, al tiempo que suscribir los negocios jurídicos adicionales a que haya lugar.

Las actividades técnicas Mínimas y Adicionales ofrecidas deben ser diligenciadas en el Formato Anexo denominado Programa Exploratorio.

4.2 Programa Exploratorio Mínimo

Conforme al numeral precedente, el Programa Exploratorio Mínimo consiste en el conjunto de actividades técnicas de Exploración que el Contratista ofrece por valor equivalente a tres mil (3.000) puntos, y que está en el deber de desarrollar en el curso de cada una de las Fases que integran el Período Exploratorio, por lo menos en un cincuenta por ciento (50%)

por Fase, así como de invertir los recursos requeridos para su ejecución de manera oportuna, eficaz y a satisfacción de la ANH.

Por consiguiente, cada Proponente debe presentar un Programa Exploratorio en el que especifique las actividades técnicas mínimas que se propone desarrollar en cada una de las Fases que integran en Período de Exploración, con el detalle de la cantidad correspondiente a cada una y su respectivo valor equivalente en Puntos, con arreglo al inciso quinto del Artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017.

4.3 Programa Exploratorio Adicional

Además del desarrollo y ejecución de las actividades técnicas que integren el Programa Exploratorio Mínimo exigido por la ANH para cada Área, los Proponentes deben ofrecer y los Contratistas asumen la obligación de acometer y llevar a cabo aquellas complementarias relacionadas y valoradas en Puntos en el Programa Exploratorio Adicional, de acuerdo con la Propuesta que dio lugar a la asignación del Área y a la celebración del negocio jurídico, para cuyo efecto deben realizar las inversiones indispensables, de resultar favorecidos con la Adjudicación del o de los Contratos proyectados.

El valor total de las actividades técnicas Adicionales o Complementarias tiene que superar un mínimo de mil (1.000) Puntos.

Por consiguiente, cada Proponente debe presentar un Programa Exploratorio Adicional en el que especifique las actividades técnicas complementarias que se propone desarrollar en cada una de las Fases que integran en Período de Exploración, con el detalle de la cantidad correspondiente a cada una y su respectivo valor equivalente en Puntos, mínimo mil (1.000), con arreglo al inciso quinto del Artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017.

CAPÍTULO QUINTO

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1 Etapas, Actuaciones y Cronograma

El "Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017", se desarrollará en cuatro (4) Etapas, así: (i) la de Divulgación e Información; (ii) la de Habilitación de Proponentes; (iii) la de presentación, validación y Adjudicación de Propuestas, y consiguiente Asignación o declaratoria de desierta de las Áreas objeto del mismo, y (iv) la de celebración de los correspondientes Contratos y cumplimiento de los requisitos para iniciar su ejecución.

Se compone de las actuaciones que se consignan en el siguiente Cronograma, con indicación de las fechas en las que han de tener lugar y/o de los plazos dentro de los cuales deben llevarse a cabo.

Como se estableció en punto a las Adendas a los Términos de Referencia, en el numeral 1.2 del Capítulo Primero sobre Conceptos, la ANH puede introducir ajustes en el Cronograma del Procedimiento, en cualquier tiempo, siempre que las mismas se publiquen con anticipación de al menos dos (2) días hábiles con respecto al hito o actuación correspondiente o al vencimiento del plazo de que se trate.

CRONOGRAMA

| Actividad | Fecha |
|---|--------------------------------|
| Eta de Divulgación e Información | |
| Lanzamiento del Procedimiento en Bogotá y Taller de Oportunidades Exploratorias | 12 - 09 - 17 |
| Apertura del Procedimiento | 12 - 09 - 17 |
| Publicación Proyecto de Términos de Referencia y Anexos | 12 - 09 - 17 |
| Sesiones del Cuarto de Datos ("Data Room") | Del 13 - 09 al 08 - 11 - 17 |
| Observaciones/Sugerencias Proyecto Términos de Referencia y Anexos | Del 13 al 29 - 09 - 17 |
| Respuestas a las Observaciones/Sugerencias | 5 - 10 - 17 |
| Publicación Términos de Referencia y Anexos Definitivos | 5 - 10 - 17 |
| | |

| Actividad | Fecha |
|---|-----------------------------------|
| Etapa de Habilitación de Interesados | |
| Observaciones/Sugerencias Términos de Referencia y Minuta Definitivos | Del 5 - al 11 - 10 - 17 |
| Taller Aclaratorio Dudas Términos y Minuta | 18 - 10 - 17 |
| Respuestas Observaciones/Sugerencias Términos y Minuta Definitivos | 20 - 10 - 17 |
| Fecha Límite Publicación Adendas, salvo Cronograma | 27 - 10 - 17 |
| Presentación Documentos para Habilitación de Proponentes | Del 5 - 10 - 17 al 8 - 11 - 17 |
| Estudio de Documentos para Habilitación | Del 5 - 10 al 15 - 11 - 17 |
| Publicación Lista Preliminar de Habilitados | 16 - 11 - 17 |
| Observaciones a Lista Preliminar de Proponentes Habilitados | Del 16 al 21 - 11 - 17 |
| Respuestas de la ANH y Publicación Lista Definitiva de Proponentes Habilitados | 24 - 11 - 17 |
| Etapa de Presentación Validación de Propuestas y Adjudicación de Contratos | |
| Depósito Propuestas / Garantías Seriedad / Audiencia Apertura Propuestas | 29 - 11 - 17 |
| Validación de Propuestas | Del 29 - 11 al 5 - 12 - 17 |
| Publicación Lista Preliminar de Elegibilidad de Propuestas | 7 - 12 - 17 |
| Observaciones a la Lista Preliminar de Elegibilidad | Del 7 al 13 - 12 - 17 |
| Respuestas, Publicación Lista Definitiva y Adjudicación Contratos o Declaratoria Desierta Áreas | 15 - 12 - 17 |
| Etapa de Celebración de Contratos | |
| Suscripción de Contratos | Desde 18 - 12 - 17 |

5.2 Etapa de Divulgación e Información

5.2.1 Lanzamiento

El *Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017* fue presentado oficialmente en Bogotá, el 12 de septiembre de 2017, en acto público durante el cual se presentaron a los interesados sus características generales y la forma como será desarrollado; las Áreas seleccionadas por la ANH para ser ofrecidas en el curso del mismo; su clasificación; la información técnica disponible de cada una; la nueva herramienta interactiva del Mapa de Áreas; la circunstancia de que los Proponentes podrán establecer las actividades que han de integrar el Programa Exploratorio Mínimo, valoradas en por lo menos tres mil (3.000) puntos con arreglo al artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017, así como las complementarias que

conformarán el Programa Exploratorio Adicional ofrecido, con un mínimo de mil (1.000) puntos, valoradas de la misma manera; los requerimientos en materia de Capacidad para efectos de obtener Habilitación y la forma de acreditarla; las características socio ambientales de las Áreas; los factores determinantes de la evaluación y calificación de las Propuestas y de la consiguiente asignación de las Áreas y adjudicación de los correspondientes Contratos de Exploración y Producción, E&P; la fórmula para su aplicación; la manera de proceder en casos de empate, y, en general, los lineamientos del Proyecto, del Procedimiento y de los Contratos por celebrar como resultado de la Adjudicación de las Propuestas y la asignación de las correspondientes Áreas.

5.2.2 Paquete de Información o de Datos

La ANH y el Servicio Geológico Colombiano, SGC han preparado y ponen en venta a los interesados en participar en el Procedimiento un conjunto de datos, coordenadas, figuras y, en general, indicaciones, referencias e información en materia de Sísmica y de Pozos, así como reportes técnicos sobre las Áreas objeto de aquel, que deben ser obligatoriamente adquiridos, examinados y valorados por los Participantes, bajo la denominación de Paquete de Información o de Datos.

La compra del mismo es requisito indispensable para solicitar Habilitación y para presentar Propuesta, de acuerdo con el tipo de Área o Áreas a cuya asignación se aspire. No obstante, en caso de Proponentes Plurales, basta que uno solo de sus integrantes haya adquirido el Paquete de Información.

El Paquete de Información tiene un valor de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, (USD 200.000), incluido el correspondiente impuesto a las ventas, IVA, equivalente al diecinueve por ciento (19%), es decir, a ciento sesenta y ocho mil sesenta y siete con veintitres dólares estadounidenses (USD 167.067.23) básicos, y treinta y dos mil novecientos treinta y dos con setenta y siete dólares (USD 32.932.77) de IVA. Comprende todas las Áreas objeto del "Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017". Dicho valor NO es reembolsable por motivo alguno, de manera que, de no presentar su adquirente, en forma individual o conjunta, solicitud de Habilitación y/o Propuesta, no tendrá derecho a la devolución del importe pagado por concepto del Paquete de Información adquirido.

El precio puede ser cancelado en pesos colombianos, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado del Dólar Estadounidense (TRM) publicada por el Banco de la República y vigente el día en que tenga lugar el pago correspondiente. Dicha Tasa puede ser consultada en la página WEB de dicho Banco, <http://www.banrep.gov.co>.

También puede ser cancelado desde el exterior, en Dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en Euros o en Libras Esterlinas, en la fecha en que se realice el pago correspondiente. La Tasa de Cambio aplicable puede igualmente ser consultada en la misma página WEB del Banco de la República.

El Paquete de Información se entregará a los interesados en las oficinas de la ANH, en la Calle 26 No. 59 – 65, Piso Segundo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la confirmación del pago correspondiente a su valor.

Para adquirir el Paquete de Información en el país o desde el exterior, los interesados deben seguir el siguiente procedimiento:

- Remitir mensaje de correo electrónico a la dirección paquetededatos@anh.gov.co, con copia a la dirección sgc_suministro.epis@sgc.gov.co, en el que se ponga de presente el interés de adquirir el Paquete correspondiente a las Áreas objeto del "*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*".

Para efectos de generar la factura de venta correspondiente, el mensaje de correo electrónico debe comprender los siguientes datos:

- Asunto: Adquisición Paquete de Datos
 - Nombre completo de la persona jurídica solicitante.
 - Nombre del Representante Legal, Apoderado o persona facultada para el efecto.
 - Número de Identificación Tributaria, NIT, si el solicitante es sujeto de impuestos en Colombia.
 - País y ciudad del domicilio principal del solicitante
 - Dirección
 - Teléfono(s)
 - Correo electrónico de contacto
 - Copia de la transacción de pago del valor del Paquete de Información (debe remitirse como archivo anexo al mensaje electrónico)
- Los pagos deben tener lugar de la siguiente manera:

En Colombia - Recaudo en pesos colombianos (COP\$)

- Consignación o transferencia electrónica a la Cuenta Corriente No. 000-29669-9 en el Banco de Bogotá, a nombre del Banco de Información Petrolera – SGC, de la cual es

titular el Servicio Geológico Colombiano, Número de Identificación Tributaria, NIT 899.999.294-8

Desde el exterior:

- En Dólares de los Estados Unidos de América (USD) a nombre del Banco de Información Petrolera - SGC

Banco Beneficiario

| Banco del Beneficiario | Ciudad | País | Swift | CHIP |
|------------------------|--------|----------|----------|--------|
| Banco de Bogotá | Bogotá | Colombia | BBOGCOBB | 001959 |

Banco Corresponsal o Intermediario (Escoger uno de los siguientes intermediarios):

| Banco del Corresponsal | Ciudad | País | Swift | Cta del BB | ABA |
|------------------------|------------|----------------|----------|------------|-----------|
| Citibank | Nueva York | Estados Unidos | CITIUS33 | 10922754 | 021000089 |

| Banco del Corresponsal | Ciudad | País | Swift | Cta del BB | ABA |
|------------------------|------------|----------------|----------|--------------|-----------|
| Jp Morgan Chase N.Y. | Nueva York | Estados Unidos | CHASUS33 | 001-1-171329 | 021000021 |

- En Euros (EUR), a nombre del Banco de Información Petrolera - SGC

| Banco del Beneficiario | Ciudad | País | Swift | CHIPS |
|------------------------|--------|----------|----------|--------|
| Banco de Bogotá | Bogotá | Colombia | BBOGCOBB | 001959 |

Banco Corresponsal o Intermediario

| Banco del Corresponsal | Ciudad | País | SWIFT | CTA del BB |
|------------------------|-----------|----------|----------|----------------|
| Deutsche bank ag | Frankfurt | Alemania | DEUTDEFF | 10095129220000 |

- En Libras Esterlinas (GBP), a nombre del Banco de Información Petrolera - SGC

| Banco del Beneficiario | Ciudad | País | Swift |
|------------------------|--------|----------|----------|
| Banco de Bogotá | Bogotá | Colombia | BBOGCOBB |

| Banco del Corresponsal | Ciudad | País | SWIFT | CTA del BB |
|------------------------|---------|-------------|----------|------------|
| HSBC Bank PLC | Londres | Reino Unido | MIDLGB22 | 00162958 |

- Los interesados deben tomar en consideración las siguientes advertencias:
 - Los pagos depositados en cuentas diferentes a las indicadas se considerarán no efectuados.
 - El Servicio Geológico Colombiano, SGC verificará que los recursos hayan sido abonados en cualquiera de las cuentas bancarias identificadas precedentemente, de las cuales es titular, y que el monto liquidado en moneda distinta del Dólar de los Estados Unidos de América equivalga o corresponda efectivamente al precio fijado en estos Términos de Referencia para adquirir el Paquete de Datos.
 - Cualquier costo o gasto en que incurran los interesados para cancelar el Paquete de Datos son de sus exclusivos cuenta y cargo.
 - Para que la ANH haga entrega del Paquete de Datos, los interesados deben remitir el recibo de consignación o prueba de la transferencia electrónica, escaneados y anexos a mensaje de correo electrónico dirigido a paquetededatos@anh.gov.co, con copia a sgc_suministro.epis@sgc.gov.co.
 - El Servicio Geológico Colombiano, SGC debe emitir la correspondiente factura de venta.
 - El Paquete de Datos y la Factura de Venta se entregarán a los interesados que lo hayan adquirido y remitido el comprobante de pago, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la Avenida Calle 26 No. 59 - 65, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, Piso 2, de Bogotá, D.C., de lunes a viernes, en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
 - Las entregas se realizarán al representante legal o apoderado del Participante, o a persona expresamente facultada para el efecto, debidamente acreditado, constituido o autorizada, que debe presentar certificado de existencia y representación legal de aquel, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, o documento similar expedido por autoridad competente del país de origen, si se trata de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, con antelación no inferior a sesenta (60) días, y de poder con el lleno de los requisitos de ley o de autorización escrita y expresa para el efecto, según corresponda.

5.2.3 Cuarto de Datos ("Data Room")

Los Datos y, en general, la Información contenida en el Paquete será exhibida a los interesados en conocerlos y examinarlos, con la asistencia y el soporte técnico de personal especializado de la ANH, que absolverá las dudas e inquietudes que puedan surgir en las correspondientes sesiones, en el denominado Cuarto de Datos o "Data Room".

Para el efecto, la ANH ha dispuesto actividades, herramientas e Información, así como el debido acompañamiento, en sesiones del Cuarto de Datos o "Data Room", en Bogotá, durante el período de tiempo previsto en el mismo Cronograma para realizarlas.

La consulta y la evaluación preliminar de la Información Técnica de Exploración y Explotación, se podrá llevar a cabo en sesiones presenciales dirigidas o en sesiones virtuales auto asistidas.

- Sesiones presenciales: Estarán dirigidas por geólogos de la Vicepresidencia Técnica, quienes podrán realizar presentaciones de las oportunidades identificadas por la ANH y atender inquietudes de los interesados, además de hacer el despliegue de la data cruda y de los proyectos interactivos en Petrel.

Serán desarrolladas en las instalaciones de la ANH, en la Avenida Calle 26 No. 59 - 65, Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura. Tendrán duración de hasta cuatro (4) horas, desde las 08:00 AM hasta las 12:00 M, o desde la 01:00 PM hasta las 05:00 PM.

De requerir tiempo mayor al dispuesto, se debe especificar así en la solicitud, y su aceptación estará sujeta a la disponibilidad de la Agencia.

- Sesiones virtuales auto asistidas: mediante la activación de una (1) cuenta de usuario por persona jurídica interesada en visualizar la data cruda y los proyectos interactivos en Petrel, con el fin de que pueda acceder desde cualquier equipo o dispositivo móvil a la plataforma tecnológica dispuesta por la ANH, por término de hasta treinta y seis (36) horas continuas a partir del inicio de sesión.

Si se necesita más tiempo del fijado, se deberá especificar así en la solicitud. Su aceptación se sujeta también a la disponibilidad de la Agencia.

El número de sesiones por interesado dependerá de la disponibilidad de tiempo para atenderlos a todos en absoluta igualdad de condiciones.

La ANH ha programado actividades de atención permanente del Cuarto de Datos (*"Data Room"*) entre el 13 de septiembre al 8 de noviembre de 2017.

Para programar las sesiones del Cuarto de Datos (*"Data Room"*), representante autorizado de la persona jurídica con interés debe remitir solicitud mediante mensaje de correo electrónico dirigido a data.room@anh.gov.co, con la siguiente información:

- ❖ Denominación o razón social de la persona jurídica solicitante.
- ❖ Domicilio principal (ciudad y país)
- ❖ Dirección, teléfonos y correo electrónico.
- ❖ Nombre e identificación del representante autorizado para formular la solicitud.
- ❖ Número de Identificación Tributaria, NIT, si la persona jurídica es sujeto de impuestos en Colombia.
- ❖ Tipo de sesión requerida: (I) Presencial en Bogotá, o (II) Virtual.
- ❖ Nombre completo e identificación del o de los usuarios potenciales del servicio de Cuarto de Datos o "Data Room".
- ❖ Fecha o fechas tentativas de interés, ajustadas al Cronograma.
- ❖ Número de sesiones a las que aspira la persona jurídica solicitante.

A partir del recibo de la correspondiente solicitud, la ANH cuenta con término de dos (2) Días Hábiles para dar respuesta, mediante mensaje de correo electrónico, con indicación de la fecha o fechas y horas asignadas para la o las correspondientes sesiones.

Eventuales inquietudes sobre la Información Técnica deben formularse por escrito y remitirse mediante mensaje de correo electrónico, a la misma dirección data.room@anh.gov.co.

Las sesiones presenciales y virtuales del Cuarto de Datos o "data Room" son gratuitas y para celebrarlas no se requiere haber adquirido previamente el Paquete de Datos correspondiente a este Procedimiento de Selección

5.2.4 Proyecto de Términos de Referencia

La ANH realizó estudios previos para establecer los proyectos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos por emprender mediante el “*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*”, en forma acorde con los programas de acción de la Entidad y las metas del Plan Nacional de Desarrollo; determinó y delimitó las Áreas por asignar; definió los programas exploratorios mínimos que deben desarrollar los Contratistas; dispuso la Minuta de Contratos por celebrar; llevó a cabo verificación general en materia de restricciones ambientales y presencia de comunidades o grupos étnicos en las Áreas seleccionadas, y elaboró un Proyecto de Términos de Referencia con el fin de establecer las reglas aplicables al Procedimiento; las etapas, plazos, audiencias y actuaciones inherentes al mismo; las exigencias para participar; los requisitos de Habilitación y la forma y oportunidad para llevarla a cabo, incluida la información solicitada y los documentos requeridos en orden a establecer las condiciones de Capacidad de los interesados; las causales para negar tal Habilitación; la forma, contenido y oportunidad de presentación de las Propuestas; las exigencias subsanables y no subsanables de las mismas; las causales de rechazo; los términos y condiciones de las garantías exigidas; los factores de evaluación, calificación y Adjudicación; las causales para declarar total o parcialmente desiertas Área o Áreas del certamen, y la minuta de los Contratos por celebrar.

Este Proyecto ha sido publicado tanto en la página WEB de la Entidad, www.anh.gov.co como en la del Procedimiento de Selección, www.sinusanjacinto2017.com, con el propósito de dar a conocer a los interesados los detalles de aquel y de recibir sus observaciones y sugerencias en torno a su contenido.

Para este último propósito y de acuerdo con el Cronograma, la ANH dispuso un plazo perentorio.

Las observaciones y sugerencias deben ser sometidas a la Entidad, dentro del término señalado en el Cronograma, mediante mensajes de correo electrónico a la dirección sinusanjacinto2017@anh.gov.co o en texto escrito con referencia “*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*”, entregado personalmente o remitido a su sede, en la Avenida Calle 26 No. 59-65, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, Piso 2, a la atención de la doctora Gloria Martínez, Vicepresidenta de Promoción y Asignación de Áreas.

La ANH analizará el contenido de los mensajes recibidos; responderá dentro del término previsto en el Cronograma y mediante publicaciones generales en su página WEB y en la del

Procedimiento, las dudas o inquietudes que se le formulen, al tiempo que evaluará las observaciones y sugerencias que encuentre fundadas y conforme a derecho, para efectos de introducir los ajustes pertinentes en el texto definitivo de los Términos de Referencia.

5.2.5 **Apertura Formal del Procedimiento**

Mediante acto administrativo motivado que se publicará igualmente en la fecha prevista en el Cronograma, tanto en la página WEB de la Entidad como en la del certamen, la ANH abrirá formalmente el "*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*".

5.2.6 **Términos de Referencia Definitivos**

Concomitantemente con la apertura del Procedimiento, la ANH publicará el texto definitivo de los Términos de Referencia en la página WEB del certamen www.sinusanjacinto2017.com, y en la general de la Entidad, www.anh.gov.co.

Los Términos de Referencia definitivos pueden igualmente ser materia de observaciones, preguntas y sugerencias, así como de solicitud de aclaración o precisión, durante el espacio de tiempo determinado en el Cronograma, y objeto de modificación o Adenda en los plazos y con los límites que aseguren el cumplimiento de los principios rectores de la actuación contractual.

La ANH analizará el contenido de los mensajes recibidos; responderá dentro del término previsto en el Cronograma y mediante publicaciones generales en su página WEB y en la del Procedimiento, las dudas o inquietudes que se le formulen, al tiempo que evaluará las observaciones o sugerencias que encuentre fundadas y conforme a derecho, para efectos de introducir los ajustes pertinentes mediante Adenda.

Las respuestas de la ANH a las preguntas, sugerencias, observaciones o solicitudes de aclaración formuladas por los Participantes son simplemente explicativas, y no modifican bajo ningún concepto los Términos de Referencia.

5.2.7 **Adendas**

La ANH está facultada para realizar adiciones, supresiones, modificaciones, ajustes, aclaraciones, precisiones y/o sustituciones al texto de los Términos de Referencia, a sus Anexos, incluidos Formatos, Instructivos y Compromisos y la Minuta de los Contratos por celebrar, con posterioridad a la fecha de publicación de los Términos Definitivos y con anterioridad al vencimiento del cuarto (4º) día hábil a la fecha límite para someter a la ANH

los documentos de Habilitación de los Proponentes, salvo ajustes en el Cronograma del Procedimiento, que podrán tener lugar en cualquier tiempo, siempre que se publiquen con anticipación de al menos dos (2) días hábiles, respecto de la fecha del hito o de la diligencia de que se trate o del vencimiento del plazo en cuestión.

5.2.8 **Interpretación de los Términos de Referencia**

Los Términos de Referencia deben ser interpretados con arreglo al ordenamiento superior aplicable, de conformidad con el Capítulo Primero sobre Términos y Conceptos, y según el sentido natural de las palabras, salvo las expresiones técnicas cuyo entendimiento corresponde al de la respectiva ciencia o materia.

Es responsabilidad exclusiva de los Participantes examinar, estudiar e interpretar los Términos de Referencia, así como formular consultas a la ANH o a terceros sobre su contenido y alcance, de manera que todas las conclusiones adoptadas, las deducciones realizadas, así como los errores y omisiones en que incurran, con base en sus propios análisis, interpretaciones o corolarios serán de sus únicos cuenta y riesgo.

Como se advirtió, las respuestas de la ANH a las preguntas, sugerencias, observaciones o solicitudes de aclaración formuladas por los Participantes son simplemente explicativas, y no modifican bajo ningún concepto los Términos de Referencia.

5.2.9 **Actuaciones, Publicaciones, Determinaciones y Correspondencia**

Salvo que estos Términos de Referencia señalen expresamente otra cosa y sin perjuicio de que el ordenamiento superior imponga practicar notificaciones, todas las actuaciones; publicaciones; avisos; consultas; observaciones y sugerencias; respuestas; Adendas; determinaciones de la ANH; comunicaciones, y, en general, la correspondencia y documentación relacionada con el "*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*", se realizará o cursará por medios electrónicos y se divulgará en la página WEB del certamen www.sinusanjacinto2017.com y en la de la Entidad www.anh.gov.co, sin perjuicio de que los interesados, Participantes, Proponentes y Adjudicatarios radiquen en medio físico, acompañadas de archivo magnético, solicitudes, comunicaciones, observaciones y correspondencia, cuyo texto se publicará en aquellas.

Para el efecto, a continuación se consignan las correspondientes direcciones:

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas

Ref. "**Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017**"

Avenida Calle 26 No. 59 – 65, Piso 2

Bogotá, Colombia

Tel: (571) 593-17-17

Fax: (571) 593-17-18

Dirección de Correo Electrónico: sinusanjacinto2017@anh.gov.co

Tanto los correos y mensajes electrónicos enviados por la ANH durante el Procedimiento de Selección, como los remitidos a la Entidad, se someten y están sujetos a la fuerza vinculante, eficacia jurídica y demás provisiones de la Ley 527 de 1999, sobre Comercio Electrónico, o normas que la modifiquen, sustituyan y complementen.

5.2.10 **Costos y Gastos**

Los costos y gastos en que incurran interesados, Participantes y Proponentes durante el trámite del Procedimiento y a lo largo de todas las Etapas que lo conforman, en especial, los requeridos para preparar y someter a la Entidad los documentos inherentes a la Habilitación, así como para elaborar y presentar Propuesta, serán de sus exclusivos cuenta y cargo, de manera que la ANH no reconocerá ni reembolsará suma alguna por los conceptos enunciados.

5.3 **Etapas de Habilitación**

Se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento, estará integrada por las actuaciones, y se somete a las reglas que se determinan en el Capítulo Sexto siguiente.

5.4 **Etapas de Presentación y Validación de Propuestas y Adjudicación de Contratos**

Se realizará según el procedimiento, estará integrada por las actuaciones, y se somete a las reglas que se determinan en el Capítulo Séptimo.

5.5 **Etapas de Celebración de Contratos**

Tendrá lugar con arreglo al procedimiento, estará integrada por las actuaciones, y se somete a las reglas que se determinan en el Capítulo Octavo.

CAPÍTULO SEXTO

HABILITACIÓN DE PROPONENTES

6.1 Proponentes:

Pueden presentar Propuesta individual o conjunta en desarrollo del "*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*", las personas jurídicas nacionales y extranjeras que acrediten reunir los requisitos de Capacidad fijados en el presente Capítulo, para cuyo efecto deben obtener Habilitación de la ANH.

En consecuencia, NO se aceptarán Propuestas de sucursales ni acreditación de requisitos por personas jurídicas distintas del Proponente Individual o de quienes integren Proponente Plural, salvo que la matriz o Controlante, una subordinada suya, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, una sociedad del mismo grupo empresarial o corporativo, que los acredite asuma responsabilidad solidaria por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones y compromisos a cargo del Proponente y eventual Contratista mediante Garantía de Deudor Solidario, con arreglo al concepto y los requerimientos adoptados en el numeral 1.16 del Capítulo Primero, sobre Términos y Conceptos.

6.2 Habilitación

La ANH examinará y verificará la información aportada con la solicitud de Habilitación por Proponentes Individuales y por quienes integren Proponentes Plurales, a fin de acreditar que reúnen las condiciones y requisitos de Capacidad Jurídica, Económico Financiera, Técnica y Operacional, Medioambiental y por concepto de Responsabilidad Social Empresarial, para acometer las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos objeto de los Contratos proyectados, en los términos consignados en el Anexo No. 1 al Acuerdo 2 de 2017, Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias, y adoptará la determinación correspondiente.

6.3 Capacidad Jurídica

Tienen aptitud para celebrar los Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos E&P, materia del presente Procedimiento de Selección de Contratistas, las personas jurídicas nacionales y extranjeras, públicas, privadas o mixtas, consideradas legalmente capaces por el ordenamiento superior, cuyo capital esté representado en acciones o cuotas o partes de interés social nominativas, o en unidades de fondos de inversión, sea de manera individual o

conjunta, en este último caso, bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que reúnan y acrediten los siguientes requisitos.

- 6.3.1 Comprender su objeto social el desarrollo de actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, tratándose de Proponentes Individuales o del Operador. Para los demás integrantes de Proponentes Plurales, que no ostenten condición de Operador, dicho objeto ha de incorporar la realización de inversiones en esas actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, y/o la ejecución de Actividades Complementarias a las anteriores.

Si de acuerdo con la legislación del país de origen, el objeto social no relaciona o incorpora los sectores de actividad que lo conforman, o está referido a labores o negocios industriales, comerciales o de servicios en general, el requisito de que trata este numeral puede acreditarse con los soportes presentados para comprobar la Capacidad Técnica y Operacional, de ser ello procedente, o mediante contratos o certificaciones que permitan establecer la dedicación a Actividades Complementarias a la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, incluida declaración bajo juramento del representante legal y el revisor fiscal, la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la respectiva entidad, o, en caso contrario, por el auditor interno o "Controller", o por la persona que haga sus veces, que detalle el marco de actividad de la persona jurídica.

- 6.3.2 Haberse constituido con ese objeto social o haberlo incorporado por lo menos con cinco (5) Años de antelación respecto de la fecha de presentación de la solicitud de Habilitación. En casos de Proponentes Plurales, este requisito se predica del Operador. Para los demás integrantes, la antelación requerida será mínimo de un (1) Año.

No obstante, la ANH puede reconocer Capacidad a aquellas personas jurídicas que no cumplan este requisito, por haberse constituido o haber complementado su objeto social con posterioridad al plazo requerido, pero cuya matriz o Controlante, una sociedad subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, o, inclusive una empresa del mismo grupo empresarial o corporativo, figure en la última publicación de "*The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World 's Top Oil Companies*" de la firma "*Energy Intelligence*", como empresas de tipo integrado o "*Upstream*" y/o de la última publicación de "*The Platts Top 250 Global Energy Company Rankings*" de "*S&P Global Platts*" en las categorías: "*Oil & Gas Exploration and Production*" o "*Integrated Oil & Gas*".

6.3.3 El término de duración del Proponente Individual y de los integrantes de Proponentes Plurales, así como el de vigencia de la respectiva asociación, Consorcio, Unión Temporal o Sociedad Prometida, no puede ser inferior al de ejecución del Contrato o de los Contratos proyectados y tres (3) Años más.

6.3.4 No encontrarse el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y comprometerse irrevocablemente a renunciar a su Propuesta de Contrato, o a ceder el negocio jurídico celebrado como consecuencia de la Adjudicación, o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita de la ANH, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales.

Tratándose de conflictos de interés se procederá con arreglo a la ley, en especial, al artículo 40 de la Ley 734 de 2002 y al numeral 9 del Manual de Contratación Misional de la ANH, adoptado mediante Acuerdo 1 de 2009, del Consejo Directivo, o normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés procuran una gestión contractual objetiva e imparcial, por lo que, identificada o denunciada la existencia de una de tales circunstancias, previa o sobreviniente, la ANH verificará los supuestos fácticos que la configuran para los efectos que impone la ley.

El régimen de incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y conflictos de interés es el previsto en la Constitución Política, en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, y demás normas de la misma jerarquía que regulen la materia, así como en las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Sin perjuicio de los deberes que pesan sobre la ANH, es responsabilidad de los Proponentes y de los Contratistas verificar que no se encuentran incursos en causal de incompatibilidad, inhabilidad, prohibición o conflicto de interés, y poner inmediatamente en conocimiento de la Entidad cualquiera que sobrevenga en el curso de las distintas Etapas de la actuación contractual, para proceder conforme a derecho.

6.3.5 No encontrarse el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la

persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia semejante, que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la presentación de Propuesta, de la asignación de Área o Áreas y de la Adjudicación del o de los Contratos proyectados, y de su celebración, ejecución, terminación o liquidación.

En eventos de litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso u otra situación o contingencia semejante, que pueda comprometer materialmente el cumplimiento de prestaciones, obligaciones y compromisos, la ANH se reserva el derecho de comprobar la suficiencia de las provisiones y/o cauciones constituidas para respaldar su materialización, y/o de exigir garantía adicional.

- 6.3.6 No haber permitido ni permitir el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales, que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar -en cualquier forma- dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a transacciones y fondos vinculados con las mismas, sin perjuicio de las funciones que en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo asignan las normas legales a la ANH, así como comprometerse formal e irrevocablemente a no permitirlo en el desarrollo de sus actividades y en la ejecución del o de los Contratos proyectados.

En todo caso, con fundamento en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, que impone identificar plenamente a las personas jurídicas que suscriban contratos con el Estado colombiano, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades delictivas, la ANH se reserva el derecho de acometer análisis, consultas y comprobaciones para establecer el origen de los recursos de Proponentes y Contratistas, en forma previa o posterior a la solicitud de Habilitación, a la presentación de Propuesta, a la asignación de Áreas, e, inclusive, a la Adjudicación y celebración del o de los correspondientes Contratos.

- 6.3.7 No haberse declarado la caducidad ni la terminación unilateral de contrato estatal alguno con el Proponente Individual, ni con alguno de los integrantes de Proponentes Plurales, por causas imputables a la responsabilidad y diligencia del Contratista, ni haberse revocado providencia de Adjudicación a los mismos, por haberse comprobado que aquella se obtuvo por medios ilegales, conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en todos los casos mediante acto administrativo

- en firme, durante los cinco (5) Años anteriores a la fecha de acreditación de la Capacidad.
- 6.3.8 Comprometerse a establecer sucursal en Colombia o a extender el objeto y el término de vigencia de la existente, de ser ello aplicable, tratándose de personas jurídicas extranjeras Proponentes Individuales e integrantes de Proponentes Plurales sin domicilio en el país, así como a cumplir oportunamente todas las obligaciones que pesan sobre tales sucursales, en el evento de Adjudicación del o de los Contratos proyectados.
- 6.3.9 Disponer el representante legal del Proponente Individual o el representante convencional de Proponentes Plurales, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar Propuesta en desarrollo del "*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*", incluido el sometimiento de los documentos para su Habilitación; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el o los Contratos proyectados; satisfacer los requisitos de legalización y ejecución; otorgar las garantías exigidas, y, en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.
- 6.3.10 Constituir las sociedades extranjeras sin domicilio en el país, apoderado que sí lo tenga, dotado de capacidad para representarlas judicial y extrajudicialmente en Colombia, además de investido de las atribuciones establecidas en el numeral precedente, con el cumplimiento de los requisitos de ley y hasta el establecimiento de sucursal, en caso de Adjudicación.
- 6.3.11 No encontrarse el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales, sus socios o administradores, reportados en la última publicación del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni figurar con antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación, que comporten inhabilidad, ni aparecer reportado en ninguna lista restrictiva utilizada en el marco de la lucha contra el lavado de activos. Este requisito NO es aplicable a los socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.
- 6.3.12 Encontrarse el Proponente Individual y los integrantes de Proponentes Plurales en paz y a salvo por concepto de sus obligaciones relacionadas con el Sistema General

de Seguridad Social y los aportes parafiscales, en el evento de estar sometidos al régimen correspondiente en el país.

- 6.3.13 Tener y conservar el Operador participación mínima del treinta por ciento (30%) en la asociación de que se trate y asumir el liderazgo y representación de la asociación y la conducción de la ejecución contractual y de las relaciones con la ANH, en casos de Proponentes Plurales.
- 6.3.14 Comprometerse formal e irrevocablemente el Proponente Individual, el Operador y quien o quienes hubieran acreditado la Capacidad Económico Financiera en casos de Proponentes Plurales, a no ceder ni transferir total o parcialmente el o los Contratos proyectados, ni su respectiva participación e interés en el mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ANH. En todo caso, el cesionario debe reunir, cuando menos, los mismos requisitos de Capacidad del cedente.

Además, eventuales cesiones del Operador a otro integrante de Proponente o Contratista Plural están limitadas a que aquel mantenga, por lo menos un treinta por ciento (30%) de participación e interés en el o los Contratos, y a que se conserven las condiciones determinantes de la Habilitación, Adjudicación y celebración del respectivo Contrato.

Cualquier transacción corporativa que comporte cambio de Beneficiario Real o Controlante del Proponente Individual, Operador y/o de quien o quienes hubieran acreditado los requisitos de Capacidad en casos de asociaciones, que no reúna los del anterior, con fundamento en los cuales se obtuvo Habilitación, Adjudicación y/o Contrato, puede dar lugar a la revocatoria de la Adjudicación o a la terminación del negocio jurídico por incumplimiento. Por consiguiente, tales transacciones deben ser informadas a la ANH, acompañadas de los soportes que permitan establecer la conservación de los requisitos de Capacidad. Este compromiso debe ser asumido por Proponentes y Contratistas, y constar en Ofertas y negocios jurídicos.

Las mismas reglas se aplican a fusiones o escisiones de la persona jurídica Proponente Individual, el Operador o cualquier otro integrante de asociación, que hubiera acreditado los requisitos de Capacidad, a fin de establecer que se mantienen los fundamentos que dieron lugar a la Habilitación, la Adjudicación y el Contrato.

El deber de informar a la ANH cualquier cambio de Beneficiario Real o Controlante, así como eventos de fusión o escisión, y el de obtener autorización previa, expresa

y escrita de la Entidad, de requerirse, deben ser igualmente materia de compromiso formal e irrevocable.

Lo dispuesto en el presente numeral se fundamenta en la circunstancia de que los contratos estatales son *intuitu personae*.

6.3.15 Proporcionar información exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que debe ser objeto de declaración bajo la gravedad del juramento, así como autorizar expresa e irrevocablemente a la ANH para verificar toda la información aportada para efectos de Habilitación y Propuesta, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditar Capacidad y obtener Contrato o Contratos, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal Habilitación, a la asignación de Área o Áreas, a la Adjudicación del o de los negocios jurídicos proyectados, y a la celebración de los mismos, en razón del interés general involucrado en la actuación contractual. Las referidas declaración y autorización constarán en la Carta de Presentación de los documentos para Habilitación, en la de la Propuesta o Propuestas y en el o los correspondientes Contratos.

6.3.16 Suscribir Compromisos Anticorrupción; sobre Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y otras actividades delictivas; en materia de Cambios de Control; de Gestión Ambiental, y de Responsabilidad Social Empresarial, en los términos de los Formatos establecidos por la ANH.

6.4 **Acreditación de la Capacidad Jurídica**

Para acreditar que reúnen las condiciones establecidas y cumplen los requisitos de Capacidad Jurídica, cada Proponente Individual o integrante de Proponente Plural debe presentar los siguientes documentos:

6.4.1 **Personas jurídicas colombianas:** Además de los comunes que se relacionan más adelante:

- Certificado de existencia y representación legal o de Registro Único Empresarial y Social, RUES, en su caso, expedidos por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio principal, con no más de treinta (30) días comunes o calendario de anticipación respecto de la fecha de sometimiento de la correspondiente solicitud.

- Ejemplar de los estatutos sociales vigentes, así como de la o las reformas con las que se demuestren las modificaciones pertinentes al objeto social, en los términos del numeral 6.3.1 precedente, de ser ello necesario porque el referido Certificado no dé cuenta de las mismas.
- Ejemplar del acta del órgano social competente en la que consten las atribuciones y facultades otorgadas al representante legal, conforme al numeral 6.3.9 anterior, si éste tiene limitaciones para cualquiera de los efectos allí establecidos.
- Acreditación de las facultades del apoderado, en su caso, mediante mandato otorgado con el lleno de las formalidades de ley.

6.4.2 **Personas Jurídicas Extranjeras:**

- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente de acuerdo con la legislación aplicable, expedido por la autoridad competente del país de origen o por la del lugar de su domicilio principal, si fuere distinto al de constitución o incorporación, con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de Habilitación.

Cuando el documento no contenga información completa acerca del objeto social, el término de vigencia, la representación legal y/o las facultades o atribuciones de los distintos órganos de dirección y administración, debe presentarse, además, certificación de dicho representante y del revisor fiscal o persona natural o jurídica responsable de la auditoría externa de sus operaciones, o, en su defecto, del auditor interno o "*Controller*", en el que se hagan constar las anteriores circunstancias.

- Ejemplar de los estatutos sociales vigentes, así como de la o las reformas con las que se demuestren las modificaciones pertinentes al objeto social, en los términos del numeral 6.3.2 precedente, si fuere aplicable.
- Ejemplar del acta, resolución, acuerdo o determinación procedente del órgano social competente, en la que consten las atribuciones y facultades otorgadas al representante legal, conforme al numeral 6.3.9 anterior, si éste tiene limitaciones para cualquiera de los efectos allí establecidos.

- Mandato en el que se consignen las facultades y atribuciones del apoderado en Colombia, con arreglo al numeral 6.3.10. También puede representar a la Persona Jurídica el administrador de su Sucursal en el País, siempre que disponga de todas las atribuciones y facultades establecidas en los Numerales 6.3.9 y 6.3.10 precedentes.

6.4.3 **Consortios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedades Futuras**

Además de los documentos que demuestren la Capacidad Jurídica de cada una las personas que integran la correspondiente asociación, conforme a los numerales 6.4.1 y 6.4.2 precedentes, deben presentar los que se establecen a continuación, según se trate de las dos (2) primeras o de la última:

- **Consortios y Uniones Temporales**

Convenio en el que se acuerde la respectiva asociación, con el siguiente detalle:

- Partes, representantes o apoderados; facultades para suscribirlo y para acometer todas las actividades y actuaciones objeto del mismo, que se relacionan en el punto subsiguiente, así como para comprometer a la persona jurídica de que se trate, representar sus intereses y obrar en su nombre en los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.
- Descripción del objeto, incluidas la presentación de Propuesta en desarrollo del “*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*” bajo esa modalidad de asociación, así como de los documentos requeridos para la Habilitación del Proponente Plural; el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos derivados de tal presentación; la celebración del o de los Contratos proyectados, en caso de Adjudicación; la satisfacción consiguiente de los requisitos previos y posteriores a ella, y la ejecución de aquel o aquellos, que ha de comprender prestaciones, compromisos y obligaciones, así como el otorgamiento de las garantías exigidas.
- El término de duración del convenio o acuerdo, a tono con el numeral 6.3.3 anterior.
- El porcentaje (%) de participación de cada uno de los integrantes de la asociación en la misma, y la distribución de actividades, en su caso.

- La persona jurídica que ha de desempeñarse como Operador, que será responsable de las actividades de exploración, evaluación y producción, según el tipo de Contrato proyectado; de la conducción de la ejecución contractual, y de las relaciones con la ANH.
- La designación del representante convencional y de dos (2) suplentes, que lo reemplacen en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, mientras se designa titular.
- La determinación precisa de sus facultades y limitaciones.
- Los órganos de dirección, coordinación o administración, de establecerse, y sus correspondientes responsabilidades o funciones.
- La circunstancia de ser las partes solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la solicitud de Habilitación; de la presentación de Propuesta, y de la celebración, ejecución y terminación del o de los Contratos proyectados, en su caso, y hasta la liquidación definitiva de los mismos, además de asumir los compromisos que se extienden con posterioridad a esta diligencia.

Si la asociación es a título de Unión Temporal, sin perjuicio de la solidaridad impuesta por ministerio de la ley, la responsabilidad por el pago de multas y otras sanciones pecuniarias se distribuirá entre quienes integren la respectiva asociación, en forma proporcional a su participación porcentual en la misma.

- **Promesa de Sociedad Futura**

Contrato de Promesa de Sociedad, debidamente celebrado y perfeccionado, con estricta sujeción al artículo 119 del Código de Comercio, en el que todos los integrantes del Proponente Plural convengan las siguientes estipulaciones:

- **Partes**

Denominación o razón social, naturaleza, nacionalidad, domicilio y objeto

Representación y facultades

Cada persona jurídica debe obrar por intermedio de representante debidamente autorizado o de apoderado constituido en legal forma para el efecto, cuyos nombres, identificación, nacionalidad, domicilio, condición y facultades se detallan en punto a la parte correspondiente:

- **Objeto**

La promesa irrevocable y recíproca de todas las partes de constituir una sociedad comercial en la República de Colombia y conforme a su legislación, con el propósito exclusivo de celebrar, perfeccionar, ejecutar, desarrollar, terminar y liquidar el o los Contratos proyectados, en el evento de resultar el grupo conformado por ellas, bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, favorecido con la Adjudicación del Procedimiento, sociedad que tendrá las características y se regirá por los estatutos que se establezcan en ese mismo documento, todo ello con arreglo al ordenamiento jurídico superior y a las reglas y documentos del certamen.

- **Condición Suspensiva**

La celebración y solemnización del Contrato de Sociedad Prometido se sujetará exclusivamente a la condición de que el Procedimiento de Selección favorezca o sea adjudicado a las Partes, asociadas en la referida modalidad de Promesa de Sociedad Futura, de manera que el o los Contratos proyectados sean celebrados con la Sociedad Prometida.

- **Oportunidad de Constitución**

De ocurrir efectivamente la condición precedente, es decir, de resultar las partes del Contrato de Promesa favorecidas con la Adjudicación del Procedimiento, el Contrato de Sociedad será celebrado y solemnizado, en su caso, así como el instrumento público o privado correspondiente inscrito en el Registro Público de la Cámara de Comercio del domicilio principal, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la respectiva determinación, y, en todo caso, antes del día en que haya de llevarse a cabo la firma del o de los Contratos correspondientes con la ANH.

- **Obligaciones de las Partes**

En cumplimiento del Contrato de Promesa, cada una de las partes debe contraer las siguientes, además de las que se pacten con sujeción al ordenamiento superior y a las reglas y documentos del certamen:

- ✓ Concurrir oportunamente a la celebración y solemnización del contrato mediante el cual se constituya en legal forma la Sociedad Prometida, en el evento de cumplirse efectivamente la condición suspensiva, así como a acometer cualquier otra diligencia encaminada al perfeccionamiento y registro de la misma, todo con arreglo a la ley y a las reglas y documentos del certamen.
- ✓ Permanecer como socio o accionista de la nueva Sociedad durante todo el plazo de ejecución del o de los Contratos proyectados y hasta su liquidación definitiva, o hasta su terminación anticipada, también una vez liquidados aquellos, si se trata del Operador, y del o de los demás socios que hubieran acreditado la Capacidad Económico Financiera del Proponente, salvo autorización previa y expresa de la ANH y siempre que el cesionario reúna por lo menos los mismos requisitos y condiciones del cedente.

▪ **Solidaridad**

Con arreglo al artículo 119 del Código de Comercio, los prometientes responden solidaria e ilimitadamente de las actuaciones y operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la Sociedad Prometida, antes de su constitución.

Además, en aplicación del párrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, los socios de la Sociedad Prometida responderán solidariamente ante la ANH por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del "*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*"; de la presentación de los documentos de Habilitación; de la formulación de Propuesta, y del o de los Contratos proyectados, en su caso.

▪ **Designación de Representante Único**

Las Personas Jurídicas prometientes deben designar como representante único de todas ellas una persona natural y dos (2) suplentes que la reemplacen en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, mientras se designa titular. A dichos representantes deben otorgarse amplias facultades para actuar en nombre de

todas, así como en representación del grupo, sin limitaciones, en todo aspecto concerniente al Procedimiento de Selección y al o los Contratos proyectados, desde la presentación de los documentos de Habilitación, la formulación de Propuesta, y hasta la constitución de la Sociedad Prometida, en especial, para presentar aquellos y formular ésta; suscribir todo documento que la integre; responder eventuales requerimientos o aclaraciones; recibir notificaciones, incluida la de Adjudicación; concurrir a audiencias y llevar la vocería en ellas, así como para obligar y responsabilizar a todos los copartícipes en el trámite completo del Procedimiento y en la ejecución del Contrato de Promesa.

▪ **Estatutos de la Sociedad Prometida**

Conforme a la legislación colombiana, según su naturaleza y tipo, en especial, el artículo 110 del Código de Comercio.

6.4.4 **Requisitos de Acreditación Comunes**

- Declaración suscrita bajo la gravedad del juramento por el Proponente Individual o por todos los integrantes del Proponente Plural, en la que conste lo siguiente:
 - No encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni tener conflicto de interés, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y compromiso irrevocable de renunciar a su Propuesta; a ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita de la ANH, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, circunstancia que se hará constar también en el o los respectivos Contratos.
 - No encontrarse en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la solicitud de Habilitación; de la presentación de Propuesta, de la Adjudicación de Contrato o Contratos, y de su celebración, ejecución o terminación y liquidación.

En caso contrario, la declaración debe especificar tales litigios, procesos, circunstancias y situaciones, con indicación de su naturaleza, concepto, cuantía, estado actual, riesgos y provisiones. En estos eventos, la ANH podrá solicitar garantía adicional que afiance la cancelación de eventuales condenas o contingencias.

- Provenir los fondos y recursos destinados a la ejecución del o de los Contratos proyectados, en especial, a las inversiones requeridas, de actividades lícitas.
- No figurar el Proponente Individual, los integrantes de Proponentes Plurales, sus socios ni administradores, reportados en ninguna lista restrictiva utilizada en el marco de la lucha contra el lavado de activos. Este requisito no se predica de los socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.
- Compromiso de tener y conservar el Operador por lo menos un treinta por ciento (30%) de participación en la asociación de que se trate, y asumir las actividades de Exploración, Evaluación y Producción, el liderazgo de la asociación, y la conducción de la ejecución contractual y de las relaciones con la ANH, en casos de Proponentes Plurales.
- Compromiso formal e irrevocable del Proponente Individual, el Operador y quienes hubieren acreditado los requisitos de Capacidad Económico Financiera, en casos de Proponentes Plurales, de no ceder ni transferir total o parcialmente el o los Contratos proyectados, ni su participación e intereses en el o los mismos sin autorización previa, expresa y escrita de la ANH.
- Compromiso formal e irrevocable del Operador de mantener por lo menos un treinta por ciento (30%) de participación e interés en el respectivo Contrato, en eventos de cesión parcial a otro integrante de Proponente Plural.
- Compromiso formal e irrevocable de informar en forma previa, expresa y escrita a la ANH, en el evento de proyectar celebrar cualquier transacción que comporte cambio del Beneficiario Real o Controlante, así como eventos de fusión o escisión, del Proponente Individual, del Operador y/o de quien o quienes hubieran acreditado los requisitos de Capacidad Económico Financiera, en eventos de Proponentes Plurales, con el fin de establecer que se mantienen los requisitos de Capacidad determinantes de Habilitación, Adjudicación y celebración del o de los Contratos, salvo que se trate de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.

- Compromiso formal e irrevocable de informar en forma previa, expresa y escrita a la ANH, todo evento de cesión o transferencia total o parcial de las participaciones en la persona jurídica Proponente Individual, el Operador u otro integrante de Proponente Plural que hubiera acreditado los requisitos de Capacidad Económico Financiera, en eventos de Proponentes Plurales, con el fin de establecer que se mantienen los requisitos de Capacidad determinantes de Habilitación, Adjudicación y celebración del o de los Contratos, salvo que se trate de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.
- Compromiso formal e irrevocable de proporcionar información exacta, fehaciente y veraz, así como autorización expresa a la ANH para verificar la información aportada para efectos de Habilitación, Propuesta y Contrato, facultad que se reserva la Entidad en cualquier oportunidad, sea anterior o posterior a tal Habilitación, a la asignación o Adjudicación del o de los negocios jurídicos proyectados, y a la celebración de los mismos.
- Poder debidamente otorgado al correspondiente mandatario con arreglo al régimen jurídico superior, en el evento de que el Proponente Individual o cualquiera de los integrantes del Proponente Plural acudan a este instrumento de representación para actuar en su nombre, con indicación expresa de sus atribuciones y de las del otorgante, con arreglo a los numerales 6.3.9 y 6.3.10.
- Copia impresa de la última publicación del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, así como de la Certificación de la Procuraduría General de la Nación que acrediten no figurar el Proponente Individual ni los integrantes del Proponente Plural, sus socios ni administradores reportados como responsables fiscales o con antecedentes disciplinarios, respectivamente.

Estas exigencias NO se aplican a los socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.

- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, de requerirlo la persona jurídica de que se trate, o auditor externo, en su caso, o por el auditor interno o "Controller", que acredite que el Proponente Individual y los integrantes del Proponente Plural se encuentran en paz y a salvo por concepto de sus obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y los aportes parafiscales, en el evento de estar sometidos al régimen correspondiente

en el país, de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la distinguida como 1150 de 2007; la Ley 1607 de 2012, o normas que las desarrollen, modifiquen, complementen o sustituyan.

- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la respectiva persona jurídica, o, en caso contrario, por el auditor interno o “*Controller*”, o por la persona que haga sus veces, que identifique en forma clara y precisa quién o quiénes ostentan la condición de Beneficiarios Reales o Controlantes del Proponente o de los integrantes de Proponentes Plurales, así como la composición accionaria o de cuotas o partes de interés social, salvo que el capital se encuentre listado en bolsas de valores.
- Garantía de Deudor Solidario, en su caso, debidamente firmada, legalizada, traducida oficialmente y acompaña de certificación de validez y fuerza vinculante conforme a la legislación del país de origen del otorgante, con arreglo a lo dispuesto en el Numeral 1.38, del Capítulo Primero sobre Definiciones.

6.5 Acreditación de la Capacidad Económico Financiera

El Proponente Individual y los integrantes de Proponentes Plurales deben demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones, prestaciones y compromisos derivados del o de los Contratos que se celebren como resultado de este Procedimiento de Selección.

La Capacidad Económico Financiera para la asignación de cada Área objeto de Propuesta corresponde a aquella obtenida como resultado de la determinación del Patrimonio Neto Residual, el Rango de Cobertura y el Rango de Endeudamiento, con base en los guarismos correspondientes a los Estados Financieros del último ejercicio o Año fiscal, que han de consignarse en Formato o Formulario especial identificado precisamente como Capacidad Económico Financiera Proponente Individual y Capacidad Económico Financiera Proponente Plural, según el caso, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CEF = (50\% * PNR) + (25\% * RC * PNR) + (25\% * RE * PNR)$$

Donde:

CEF: es la Capacidad Económico Financiera

PNR: corresponde al Patrimonio Neto Residual

RC: es el Rango de Cobertura

RE: corresponde al Rango de Endeudamiento

El Patrimonio Neto Residual del Proponente Individual o de las personas jurídicas integrantes de Proponentes Plurales, corresponde al Patrimonio Neto contable, ajustado por los Gastos de Exploración Capitalizados y las Inversiones pendientes de ejecutar en desarrollo de Contratos o compromisos vigentes. Debe diligenciarse en Formato o Formulario Especial, denominado precisamente Patrimonio Neto Residual.

Si el Proponente Individual o los integrantes de Proponentes Plurales tienen Contratos vigentes con la ANH, con entidades estatales administradoras de recursos de Hidrocarburos, o con terceros que les hayan confiado actividades de Exploración y Producción, o compromisos adquiridos o programados de inversión en dichas actividades, en cualquier país, para establecer el Patrimonio Neto Residual de cada uno debe descontarse el valor de las inversiones pendientes de ejecutar por todos los anteriores conceptos, durante los doce (12) Meses inmediatamente siguientes a la fecha de corte de los Estados Financieros del último ejercicio o Año fiscal.

Los montos correspondientes a dichos conceptos deben ser consignados en declaración bajo la gravedad del juramento, suscrita por el Representante Legal y por el revisor fiscal o persona o firma responsable de la auditoría externa, y, en su defecto, por el auditor interno o "Controller", en Formato Especial, sin perjuicio de la facultad de la ANH de solicitar los correspondientes soportes y de llevar a cabo las verificaciones pertinentes.

Además, para efectos de establecer el Patrimonio Neto Residual se deben deducir de los Activos los Gastos de Exploración Capitalizados.

Para determinar el Rango de Cobertura conforme a la Tabla que se consigna a continuación, es decir, la facilidad de acceder al crédito, de requerirlo, bien sea para inversiones o capital de trabajo, en función del flujo de caja que genera la operación, se debe diligenciar Formato Especial, denominado precisamente Rango de Cobertura.

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| Deuda Neta/EBITDA | Rango de Cobertura |
|--------------------------|---------------------------|

| Deuda Neta/EBITDA | Rango de Cobertura |
|-------------------|--------------------|
| < 1.00 | 1.00 |
| 1.00 <= 2.50 | 0.50 |
| 2.50 <= 4.00 | 0.25 |
| > 4.00 | 0.00 |

La Deuda Neta refleja la situación real de endeudamiento y corresponde a la diferencia entre la Deuda Financiera Bruta total y los Activos Financieros líquidos inmediatamente realizables, en especial, Disponible e Inversiones Financieras de corto plazo en títulos negociables.

El EBITDA (*"Earnings Before Interests, Taxes, Depreciation and Amortization"*, por su sigla en inglés) o resultado líquido de las actividades comerciales durante un período determinado, es igual a los Ingresos Operacionales menos los Costos y Gastos Operacionales que representan salidas de efectivo. También puede ser calculado como la suma del Resultado Operacional, EBIT (*"Earnings Before Interests and Taxes"*) más los Costos y Gastos Operacionales que no representan salidas de efectivo (Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones).

Si el EBITDA es negativo, el Rango de Cobertura es 0.00.

Si el EBITDA es positivo y la persona jurídica no tiene Obligaciones Financieras, o estas son inferiores al Disponible (Caja), caso en el cual su Deuda Neta es negativa, el Rango de Cobertura es 1.00.

Para determinar el Rango de Endeudamiento conforme a la Tabla que se consigna a continuación, es decir, la facilidad de acceder al crédito, de requerirlo, sea para inversiones o capital de trabajo, en función de la solidez patrimonial y de la estructura de capital, se debe diligenciar Formato Especial, denominado precisamente Rango de Endeudamiento.

| Deuda Neta/Patrimonio Neto Residual | Rango de Endeudamiento |
|-------------------------------------|------------------------|
| < 0.25 | 1.00 |
| 0.25 <= 0.50 | 0.50 |
| 0.50 <= 1.00 | 0.25 |
| > 1.00 | 0.00 |

Si el Patrimonio Neto Residual es negativo, el Rango de Endeudamiento es 0.00.

La Capacidad Económico Financiera de Proponentes Plurales se determina mediante la suma de la individual correspondiente a cada uno de sus integrantes, ponderada por su respectiva participación en la asociación de que se trate, de la siguiente manera:

$$CEF(c/integrante) = (50\%PNRc/integrante) + (25\%*RC*PNRc/integrante) + (25\%*RE*PNRc/integrante)$$

Por consiguiente, la Capacidad Económica Financiera de la asociación es:

$$CEFpp = \%P1*CEF1 + \dots + \%Pn*CEFn$$

Donde:

CEF1: es la Capacidad Económica Integrante 1

CEFn: corresponde a la Capacidad Económica Integrante n

%P1: es el Porcentaje de participación Integrante 1

%Pn: corresponde al Porcentaje de participación Integrante n

Sin perjuicio del deber de diligenciar los Formatos correspondientes, quedan exceptuadas de evaluación para establecer su Capacidad Económico Financiera, los Proponentes Individuales, el Operador y los integrantes de Proponentes Plurales cuya Matriz o Controlante, una sociedad subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativa, figure en la última publicación de "The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies" de la firma "Energy Intelligence" como empresas del tipo integrado o "Upstream", y/o de la última publicación de "The Platts Top 250 Global Energy Company Rankings" de "S&P Global Platts", en las categorías "Oil & Gas Exploration and Production" o "Integrated Oil & Gas", así como quienes acrediten a la ANH que en el último Año obtuvieron calificación de riesgo equivalente a Grado de Inversión de su deuda de Largo Plazo, en escala internacional, igual o superior a las establecidas en la siguiente tabla:

| Agencia Calificadora de Riesgo | Calificación |
|--------------------------------|--------------|
| Standard & Poor's | BBB |
| Moody's | Baa |
| Fitch Ratings | BBB |

La Capacidad Económico Financiera exigida al Proponente Individual y a los integrantes de Proponentes Plurales para obtener Habilitación, varía en función del número de Áreas a cuya asignación puede aspirar el Proponente, así como de su naturaleza, categoría y prospectividad. Se expresa en puntos.

Por consiguiente, tanto los Proponentes Individuales como los Proponentes Plurales deben consignar su Capacidad Económico Financiera, obtenida como resultado de la determinación del Patrimonio Neto Residual, el Rango de Cobertura y el Rango de Endeudamiento, conforme al presente Numeral, en puntos, para cuyo efecto deben emplear como factor de conversión el valor de cada punto, de acuerdo con la siguiente Tabla, en función de la cotización promedio de la referencia Cushing, OK WTI "Spot Price" FOB, tomada de la Base de Datos "US Energy Information Administration, EIA", de los doce (12) Meses calendario inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de los documentos para Habilitación.

| Promedio Referencia Cushing, OK WTI, "Spot Price", FOB Últimos doce (12) Meses (USD/bbl) | Valor Punto Dólares Estadounidenses (USD) |
|--|--|
| $X < 30$ | 6.902 |
| $30 \leq X < 35$ | 7.466 |
| $35 \leq X < 40$ | 7.993 |
| $40 \leq X < 45$ | 8.485 |
| $45 \leq X < 50$ | 8.941 |
| $50 \leq X < 55$ | 9.209 |
| $55 \leq X < 60$ | 9.451 |
| $60 \leq X < 65$ | 9.683 |
| $65 \leq X < 70$ | 9.907 |
| $70 \leq X < 75$ | 10.112 |
| $75 \leq X < 80$ | 10.318 |
| $80 \leq X < 85$ | 10.506 |
| $85 \leq X < 90$ | 10.640 |
| $90 \leq X < 95$ | 10.863 |
| $95 \leq X < 100$ | 11.033 |
| $X \geq 100$ | 11.194 |

El siguiente Cuadro fija la Capacidad Económico Financiera requerida para acometer actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos por Área, según su naturaleza y localización geográfica, categoría y prospectividad.

| Capacidad Económico Financiera por Área expresada en Puntos | |
|--|--------|
| Continental, prospectivas para el desarrollo de Yacimientos en Trampas | Puntos |
| Maduras o Exploradas | 1.500 |
| Emergentes o Semiexploradas | 1.200 |

Por consiguiente, la Capacidad Económico Financiera exigida a Proponentes Individuales y Plurales para obtener Habilitación, varía en función del Tipo de Área y de Yacimiento, así:

6.5.1 **Áreas Continentales, Maduras o Exploradas**, prospectivas para la Exploración y Explotación de Acumulaciones en Trampas o Convencionales:

Un mil quinientos (1.500) Puntos por cada Área propuesta.

6.5.2 **Áreas Continentales, Emergentes o Semiexploradas**, prospectivas para la Exploración y Explotación de Acumulaciones en Trampas o Convencionales:

Un mil doscientos (1.200) Puntos por cada Área propuesta.

6.6 Acreditación de la Capacidad Técnica y Operacional

Para obtener Habilitación, tanto los Proponentes Individuales como el Operador de eventuales Proponentes Plurales, deben acreditar que tienen el conjunto de antecedentes y de experiencia comprobados en el desarrollo de actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en términos de niveles de Producción y volúmenes de Reservas, conforme a los cuales es posible suponer que están en condiciones de asumir y cumplir en forma oportuna, segura, eficaz y eficiente las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados del o de los Contratos de Exploración y Producción, E&P, a cuya celebración aspiren, con arreglo a las Buenas Prácticas y las más recientes tecnologías de la industria de los Hidrocarburos.

Para el efecto, los Proponentes Individuales y el Operador, si se trata de Proponente Plural, deben diligenciar el Formato Anexo denominado Capacidad Técnica y Operacional y presentarlo firmado por el representante legal y el revisor fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la respectiva persona jurídica, o, en caso contrario, por el auditor interno o "Controller", o por la persona que haga sus veces.

La información respecto de Reservas corresponde a las Pruebas Propias, reportadas en los Estados Financieros del último Año o período fiscal.

Se presenta certificada por tercero independiente que reúna las condiciones exigidas en el Sistema de Administración de Recursos Petroleros, SPE-PRMS. Las certificaciones deben expedirse con arreglo a los lineamientos establecidos por dicho Sistema.

Si se trata de Operaciones en Colombia, la información será confirmada con el Ministerio de Minas y Energía y/o con los registros de la ANH.

La Producción Operada fuera de Colombia debe ser acreditada mediante Certificaciones expedidas por autoridad competente del respectivo país, que dé cuenta de las facultades de que dispone. De no existir autoridad con estas atribuciones, puede acreditarse mediante Certificación bajo juramento, suscrita por el Representante Legal y la persona o firma responsable de ejercer la auditoría externa, y, en su defecto, por el auditor interno o "Controller".

Sin perjuicio del deber de diligenciar el Formato correspondiente, quedan exceptuados de evaluación para establecer su Capacidad Técnica y Operacional, los Proponentes Individuales y el Operador, en casos de Proponentes Plurales, cuya matriz o Controlante, una sociedad subordinada de esta última, sea filial o subsidiaria, o, inclusive, una empresa del mismo grupo empresarial o corporativo, figure en la última publicación de "*The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies*" de "*Petroleum Intelligence Weekly*" como empresas del tipo integrado o "*Upstream*" y/o de la última publicación de "*The Platts Top 250 Global Energy Company Rankings*" de "*S&P Global Platts*", en las categorías: "*Oil & Gas Exploration and Production*" o "*Integrated Oil & Gas*".

Igualmente se exceptúan de la obligación de acreditar los requisitos de Capacidad Técnica y Operacional establecidos en el Artículo 24 del Acuerdo 2 de 2017, sin perjuicio del deber de presentar el Formato correspondiente debidamente diligenciado, el Proponente Individual y el Operador, en casos de Proponentes Plurales, que acrediten cumplir una de las siguientes condiciones: i) Haber operado Contratos cuyo objeto comprenda la Exploración y Explotación de Hidrocarburos o Yacimientos Propios, en los últimos diez (10) Años, con inversiones efectivas superiores a quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USO 500.000.000) o su equivalente en otras monedas, o Contratos cuyo objeto comprenda la Exploración y Explotación de Hidrocarburos provenientes de Yacimientos en Rocas Generadoras o los demás yacimientos definidos en el Artículo 1 del Decreto 3004 de 2013, modificado por el distinguido como 2638 de 2014, o Yacimientos Propios de la misma naturaleza, en los últimos cinco (5) Años, con inversiones efectivas superiores a doscientos cincuenta millones de dólares (USD\$ 250.000.000) o su equivalente, o ii) Contar con activos superiores a mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000.000)

o su equivalente en otras monedas, en el último período fiscal, y que para la fecha de acreditación de la Capacidad Técnica y Operacional sean Operadores de al menos cinco (5) Contratos que tengan por objeto o incorporen en él actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Trampas o Convencionales, o que, para la misma fecha, sean Operadores de al menos tres (3) Contratos de Exploración y Producción, E&P, que comprendan el desarrollo de Yacimientos en Rocas Generadoras o los demás yacimientos definidos en el Artículo 1 del Decreto 3004 de 2013, modificado por el distinguido como 2638 de 2014, o ser Operadores de tres (3) Yacimientos propios de la misma naturaleza.

Los requisitos para acreditar la Capacidad Técnica y Operacional varían en función de la naturaleza y localización geográfica y de la categoría del Área o Áreas objeto de asignación, así como del Tipo de Acumulación para el cual se consideran prospectivas, así:

Áreas Continentales prospectivas para Yacimientos en Trampas o Convencionales

- Contratos de Exploración y Producción, E&P:

- Reservas Probadas propias, para el último ejercicio o Año fiscal, reportadas en los Estados Financieros, no inferiores a dos millones de Barriles Equivalentes de Petróleo (2.000.000 BEP).
- Haber alcanzado una Producción Mínima Operada de mil Barriles Equivalentes de Petróleo por Día (1.000 BEP/d), en promedio, durante dos (2) Años en los últimos cinco (5) inmediatamente anteriores a la fecha de acreditación de la información.

Para efectos de conversión, un Barril Equivalente de Petróleo (1 BEP) corresponde a cinco mil setecientos Pies Cúbicos (5.700 ft³) de Gas Natural, o a cero coma dos cero cinco Toneladas Equivalentes de Carbón (0,205 TEC).

La experiencia en materia de Producción, en contratos conjuntos o compartidos, solamente puede ser acreditada por la persona jurídica que se haya desempeñado como Operador de los mismos.

6.7 Acreditación de Capacidad Medioambiental

El Proponente Individual y el Operador de eventuales Proponentes Plurales, que aspiren a obtener Habilitación en desarrollo de este Procedimiento de Selección de Contratistas, deben acreditar que han adoptado y aplican efectivamente un Sistema de Gestión Ambiental debidamente acreditado, según lo dispuesto en las normas sobre el Subsistema Nacional de la Calidad, o con Certificación Internacional que permita considerar que están en condiciones

de acometer la ejecución de los Contratos proyectados con estricta sujeción al ordenamiento superior sobre la materia; a las licencias ambientales obtenidas o a los planes de manejo ambiental aprobados por autoridad competente, según el caso; a las estipulaciones pertinentes de tales Contratos, y, en general, a los parámetros que al respecto establezcan las Buenas Prácticas y las más recientes tecnologías de la industria de los Hidrocarburos.

Tal demostración puede tener lugar mediante Certificación ISO 14001, u otra equivalente.

De no disponer de certificación semejante, deben presentar documento que contenga la política y el sistema de gestión ambiental corporativo efectivamente implantados y en ejecución, suscrito por el representante legal, sin perjuicio de asumir la obligación contractual de obtener certificación en materia ambiental, dentro de los tres (3) Años siguientes a la celebración del correspondiente negocio jurídico, de resultar favorecidos con Adjudicación de Área o Áreas.

Además, los Proponentes Individuales o el Operador, si se trata de Proponente Plural, deben diligenciar el Formato Anexo denominado Capacidad Medioambiental, y presentarlo debidamente firmado por el representante legal.

6.8 Acreditación de Capacidad en Materia de Responsabilidad Social Empresarial

El Proponente Individual y el Operador de eventuales Proponentes Plurales, que aspiren a obtener Habilitación para contratar la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, deben acreditar haber adoptado un conjunto de prácticas abiertas y transparentes, fundadas en valores éticos y en el respeto al Estado, sus trabajadores y contratistas, la sociedad, las comunidades, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, que imponen la administración de los negocios sociales con sujeción a las normas superiores; a esos valores éticos y a las expectativas públicas y comerciales; el respeto de la diversidad y de la identidad cultural, así como el establecimiento de metas para contribuir al desenvolvimiento económico y social y alcanzar un desarrollo sostenible e incluyente.

Tal demostración puede tener lugar mediante certificado que compruebe haber adoptado y puesto en ejecución parámetros o normas nacionales o internacionales, como los contenidos en la identificada como ISO 26000, o similares.

En caso contrario, se debe presentar documento que contenga las normas, prácticas y metas corporativas de Responsabilidad Social Empresarial adoptadas y en ejecución, así como

respecto de grupos o comunidades étnicamente diversos, en el que se exprese el compromiso de darles cumplimiento, suscrito por el representante legal.

Además, los Proponentes Individuales o el Operador, si se trata de Proponentes Plurales, deben diligenciar el Formato Anexo denominado Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial, y presentarlo debidamente firmado por dicho representante.

6.9 **Solicitud de Habilitación**

Dentro del término señalado en el Cronograma para este propósito, los Proponentes Individuales y Plurales deben presentar solicitud de Habilitación mediante el diligenciamiento del Formato denominado Carta de Presentación de los Documentos para Habilitación, Proponentes Individuales o Carta de Presentación de los Documentos para Habilitación, Proponentes Plurales, según sea el caso, suscrito por el representante legal o apoderado o por el representante convencional, debidamente facultados para el efecto, acompañada de fotocopia del Registro Único Tributario, RUT, aplicable para los que son sujetos de impuestos en Colombia; de fotocopia del documento de identidad del representante legal, convencional o apoderado, y de todos los documentos establecidos en este Capítulo para acreditar Capacidad Jurídica, Económico Financiera, Técnica y Operacional, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial, con sujeción al ordenamiento superior y a estos Términos de Referencia, como se dispone en los Formularios correspondientes listados en el Índice.

Dichos documentos deben presentarse en idioma español o acompañados de traducción oficial, tanto en medio físico y en archivo magnético.

Aquellos expedidos en el extranjero deben someterse a los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio, salvo los públicos que provengan de países signatarios de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961, aprobada mediante Ley 455 de 1998, caso en el cual requieren apostilla, en los términos de aquella.

Pueden ser remitidos vía correo certificado y radicados en la ANH antes del vencimiento del plazo señalado en el Cronograma para tal efecto. No se aceptarán solicitudes ni documentos remitidos por fax o correo electrónico.

Los enviados o radicados extemporáneamente NO serán considerados y se devolverán al remitente sin abrir.

Solicitud, Formatos o Formularios y documentos, han de someterse en original y una (1) copia coincidentes, sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente foliados, con indicación de tratarse de la página "x" de "y", con expresión precisa, clara y completa de todos los datos que se solicitan, precedidos de Índice contenido en los Formatos correspondientes precisamente al Índice de los sometidos por Proponentes Individuales, o al de los presentados por Proponentes Plurales, según el caso, y depositados en sendos sobres separados y cerrados.

Los dos (2) sobres deben contener la misma información. En caso de discrepancia prevalecen los originales.

Deben tener como referencia el "*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*"; indicar que contienen los documentos para Habilitación; ser marcados con la razón social del Proponente Individual o la denominación del Proponente Plural, su domicilio, dirección, números de teléfono y correo electrónico, un nombre de contacto, y la indicación de tratarse del original o la copia.

La dirección, teléfonos y correo electrónico que aparezcan en la solicitud de Habilitación serán empleados por la ANH para todos los efectos relacionados con las comunicaciones y notificaciones a que se refieren estos Términos de Referencia. Por consiguiente, es responsabilidad exclusiva de cada Proponente informar con la debida anticipación y por escrito cualquier modificación que se registre en esos datos.

Los Formatos o Formularios deben diligenciarse de acuerdo con las Instrucciones impartidas en Formato especial, o en los Términos de Referencia, sin introducir cambios o ajustes ni alterar el orden de la información solicitada.

6.10 **Aclaraciones y Aporte de Documentos Subsanables**

La ANH puede solicitar aclaraciones en torno a toda la documentación aportada para efectos de Habilitación, solicitar datos complementarios e, inclusive, pedir que se aporten o reemplacen aquellos que no reúnan los requisitos fijados en el ordenamiento superior o en estos Términos de Referencia.

Tales requerimientos deben ser respondidos, la información adicional suministrada y los documentos materia de aporte o reemplazo entregados dentro del término perentorio fijado por la ANH en el oficio correspondiente, so pena de negar la solicitud de Habilitación.

En todo caso, la ANH se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de realizar comprobaciones respecto de los documentos aportados, sea de manera previa o posterior a la Habilitación, a la Adjudicación, e, inclusive, a la celebración del correspondiente Contrato o Contratos. Esta circunstancia debe ser aceptada expresamente por los Proponentes en el Formato de solicitud de Habilitación y en el correspondiente a la Carta de Presentación de la Propuesta. Con la suscripción de los mismos, los Proponentes declaran bajo la gravedad del juramento, que la información consignada y los documentos aportados son exactos, veraces, fidedignos y susceptibles de comprobación en cualquier oportunidad.

Tal comprobación puede tener lugar mediante consulta telefónica o por medio escrito, físico o magnético, petición de conformidad y, en general, en cualquier forma que permita establecer su veracidad y fidelidad, sin necesidad de diligencias o formalidades especiales propias de los procesos jurisdiccionales, sin perjuicio del deber que pesa sobre la ANH de formular las denuncias procedentes.

Si como resultado de tal verificación, la ANH establece que el Proponente faltó a la verdad o proporcionó información inexacta, se abstendrá de disponer la Habilitación solicitada.

6.11 Lista Preliminar de Habilitados

Surtidos el examen y la verificación de solicitudes, documentos e información aportada para efectos de Habilitación, la ANH publicará en la página WEB de la Entidad y del "*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*", los resultados de la misma, con la Lista Preliminar de Proponentes Habilitados.

Para cada uno, la Lista establecerá tanto el número como el Tipo de Áreas para las cuales puede presentar Propuesta, en función de si se trata de las Maduras o Exploradas o Emergentes o Semiexploradas, sin perjuicio de la facultad prevista en el numeral 6.13 posterior.

Los Participantes podrán formular, por una sola vez, observaciones y objeciones a la misma, debidamente soportadas, dentro del término fijado en el Cronograma para este propósito.

La Entidad resolverá tales observaciones u objeciones mediante escrito motivado, que será igualmente objeto de publicación, también en la oportunidad dispuesta en el Cronograma.

6.12 Lista Definitiva de Habilitados

Resueltas las observaciones u objeciones de los Participantes, se publicará la Lista Definitiva de Habilitados en la fecha fijada en el Cronograma para esta actuación.

También en este caso la Lista establecerá tanto el número como el Tipo de Áreas para las cuales el Participante Individual o Plural puede presentar Propuesta, en función de si se trata de las Maduras o Exploradas o Emergentes o Semiexploradas, sin perjuicio de la facultad prevista en el numeral 6.13 posterior.

6.13 **Habilitación posterior de Proponentes Plurales**

Los Proponentes Individuales Habilitados pueden conformar cualquiera de las asociaciones previstas en estos Términos de Referencia para presentar Propuesta en condición de Proponentes Plurales, caso en el cual deben acompañar a la misma los documentos pertinentes para efectos de verificar que el Proponente Plural así conformado se encuentra debidamente Habilitado.

CAPÍTULO SÉPTIMO

PROPUESTAS

7.1 Presentación y Contenido

En la fecha y a la hora fijadas en el Cronograma para el efecto, los Proponentes Habilitados pueden formular Propuesta o Propuestas para la asignación del Área o Áreas de su interés, siempre que cumplan los requerimientos de Capacidad Económico Financiera y de Capacidad Técnica y Operacional fijados de acuerdo con el Tipo de Área.

La ANH únicamente analizará los ofrecimientos de aquellos Proponentes que hayan sido Habilitados para participar, de manera que devolverá las demás.

Debe presentarse separadamente una Propuesta por Área y ningún Proponente puede someter más de una oferta para una misma Área.

Las Propuestas se deben presentar en original, tanto en medio físico como magnético, en idioma español, en los sobres suministrados por la ANH a los Proponentes Habilitados, y deben contener:

- 7.1.1 **Carta de Presentación** diligenciada en el Formato anexo correspondiente a la de Proponentes Individuales, o a la de Proponentes Plurales, según sea el caso.
- 7.1.2 **Actividades Exploratorias Mínimas y Adicionales** o complementarias ofrecidas, con su valoración en Puntos de acuerdo con el artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017, mediante el diligenciamiento del Formato anexo denominado Programa Exploratorio, elaborado con este propósito.
- 7.1.3 **Porcentaje de Participación en la Producción (X%)** propuesto, que debe corresponder al total después de regalías, también diligenciado en el Formato anexo denominado precisamente Porcentaje de Participación en la Producción (X%). Ha de consignarse un número entero igual o mayor a uno (1). Para este porcentaje NO se admiten fracciones. De presentarse, la ANH aproximará el guarismo al número entero inmediatamente superior.
- 7.1.4 En este mismo Formato o Formulario, debe consignarse el **Porcentaje de Participación en la Producción (X%)** ofrecido, para el evento de que en desarrollo de las actividades Exploratorias en el Área asignada, el Contratista

encuentre que la misma es prospectiva para Yacimientos de Hidrocarburos en Rocas Generadoras; esté Habilitado para desarrollarlo o se asocie con quien reúna los requisitos de Capacidad para el efecto, y, por consiguiente, acuerde con la ANH Explorar y Producir los Hidrocarburos provenientes de los mismos.

- 7.1.5 **Porcentaje de Participación en la Producción (X%) para Desempate** propuesto, también diligenciado en el Formato anexo con esta denominación, que se sumaría al Porcentaje de Participación en la Producción (X%) ofrecido y que debe expresarse en cuartos de punto porcentual (0,25%).
- 7.1.6 **Garantía de Seriedad** de cada Propuesta, conforme al numeral 7.2 del presente Capítulo.
- 7.1.7 Documentos pertinentes para establecer que el Proponente Plural, conformado por Proponentes Individuales previamente Habilitados, se encuentra también debidamente Habilitado como tal, para presentar Propuesta para el Área o Áreas de que se trate.

Tales documentos son:

- Convenio de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en los términos del numeral 6.4.3.
- Declaración prevista en el numeral 6.4.4, referida a las circunstancias consignadas en las viñetas (-) quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima.

La omisión de cualquiera de los anteriores documentos se considera NO subsanable y comporta el rechazo de la Propuesta.

Todos los documentos de la Propuesta deben presentarse en idioma español o acompañados de traducción oficial.

Aquellos expedidos en el extranjero deben someterse a los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio, salvo los públicos que provengan de países signatarios de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961, aprobada mediante Ley 455 de 1998, caso en el cual requieren apostilla, en los términos de aquella.

La ANH está facultada para solicitar por escrito aclaraciones o explicaciones sobre el contenido de las Propuestas, remitido físicamente, o mediante correo electrónico, y de los cuales se publicará copia en la página WEB de la Entidad y del "*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*"

En la atención de estos requerimientos, los Proponentes no pueden completar, adicionar, modificar o mejorar en forma alguna sus Propuestas, ni aportar extemporáneamente documentación omitida.

Deben ser respondidos dentro del término perentorio fijado por la ANH en el oficio correspondiente, so pena de que la Propuesta sea igualmente rechazada.

La Carta de Presentación de la Propuesta y los demás Formatos que la integran, deben presentarse debidamente suscritos por el representante legal o el apoderado del Proponente Individual, o por el representante convencional o apoderado del Proponente Plural, debidamente acreditados o constituidos, según el caso, con ocasión de la Habilitación.

Si tales representantes o apoderados no fueran los mismos acreditados durante la Habilitación o fueron designados o constituidos con posterioridad para conformar Proponentes Plurales entre Proponentes Individuales Habilitados, la Propuesta debe acompañarse de los documentos pertinentes establecidos en los numerales 6.4.1 y 6.4.2, con el fin de acreditar la personería adjetiva del Proponente.

Las Propuestas y los Formatos o Formularios deben diligenciarse de acuerdo con las instrucciones impartidas en el denominado precisamente Instrucciones o en los Términos de Referencia, sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente foliados, con indicación de tratarse de la página "x" de "y", con expresión precisa, clara y completa de todos los datos que se solicitan, sin introducir cambios o ajustes ni alterar el orden de la información solicitada, precedidos de índice y depositados en sobres cerrados.

De no ser suficientes los espacios previstos en un Formato o Formulario para diligenciar la Información pertinente, debe emplearse otro igual.

Cualquier explicación o aclaración adicional debe hacerse en anexo independiente, debidamente foliado.

Eventuales enmendaduras deben ser aclaradas y validadas en el mismo documento, con la firma del representante o apoderado que suscribe la Carta de Presentación.

Deben dirigirse a la Agencia Nacional de Hidrocarburos; tener como referencia el "*Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017*"; indicar que contienen Propuesta para el Área XX, de manera que se especifique según su denominación y Tipo, Madura o Explorada o Emergente o Semiexplorada; ser marcados con la razón social del Proponente Individual o la denominación del Proponente Plural, su domicilio, dirección, números de teléfono, facsímil y correo electrónico.

Deben ser entregadas personalmente por quien suscribe la Carta de Presentación, o por persona expresamente autorizada para el efecto, de manera que no se aceptarán Propuestas remitidas por correo, currier, facsímil o vía correo electrónico.

Tampoco se admitirán Propuestas alternativas o complementarias, modificaciones a las presentadas, ni Propuestas parciales o que contengan cualquier tipo de condicionamiento.

Las Propuestas y, en general, cualquier documento que se entregue después del día y hora señalados para llevar a cabo la Audiencia correspondiente, se considerarán como no presentados y se devolverán sin abrir.

La presentación de Propuesta comporta la obligación del Proponente de mantenerla en firme para su validación y eventual Adjudicación, así como para la suscripción del correspondiente Contrato, en su caso, de manera que debe entenderse vigente durante el tiempo que transcurra entre la fecha de entrega y la de asignación del Área respectiva a otro Proponente, o hasta la celebración del correspondiente Contrato, si resulta favorecida, período durante el cual debe permanecer también vigente la Garantía de Seriedad, que se hará efectiva si el Proponente retira la Propuesta o incumple cualquiera de los compromisos derivados de tal presentación, salvo que sobrevenga causal de inhabilidad o incompatibilidad por razones ajenas a la responsabilidad y diligencia de aquel.

En consecuencia, ninguna Propuesta puede ser retirada ni modificada con posterioridad a su depósito en la urna correspondiente.

7.2 **Garantía de Seriedad**

Para afianzar la seriedad de cada Propuesta, el respectivo Proponente Individual o Plural debe constituir y acompañar garantía a favor de la ANH, vigente entre la fecha de presentación de aquella y el día en que tenga lugar la celebración del respectivo Contrato, e, inicialmente, por seis (6) meses, contados a partir de la primera de las fechas citadas, prorrogables en función de lo expuesto, de manera que el ordenante adquiere el compromiso de extenderla, si a ello hubiere lugar.

Dichas Garantías han de tener por objeto afianzar la seriedad y firmeza del respectivo ofrecimiento; mantener en firme sus términos y condiciones hasta la celebración del correspondiente Contrato; concurrir oportunamente a la celebración, perfeccionamiento y puesta en ejecución del mismo, en caso de Adjudicación; otorgar en tiempo las referidas garantías contractuales, en los términos de la ley y del negocio jurídico de que se trate, lo mismo que extender su vigencia en caso de requerirlo así la ANH.

La suma asegurada debe corresponder a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000) o su equivalente en pesos colombianos por cada Área objeto de Propuesta, independientemente de su Tipo, de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado del Dólar, TRM vigente en la fecha de otorgamiento de la respectiva Garantía, Tasa que debe consignarse en su texto.

El valor asegurado constituye a la vez sanción pecuniaria por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos que asume el Proponente con la presentación de Propuesta, a tono con los artículos 115 y 136 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, recopilados por los Artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.2.8 del identificado como Decreto Único 1082 de 2015.

Las Garantías de Seriedad de las Propuestas pueden consistir en cualquiera de las reguladas en los artículos 129 a 136 y 140 a 146 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, recopilados por los Artículos 2.2.1.2.3.2.1 a 2.2.1.2.3.2.8 y 2.2.1.2.3.3.1 a 2.2.1.2.3.4.1 del mismo Decreto Único 1082 de 2015, así como ajustarse a los requerimientos y condiciones establecidos en los artículos 110 a 113, 115 y 127 del mismo Estatuto, recopilados por los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.4, 2.2.1.2.3 y 2.2.1.2.3.1.18 de dicho Decreto Único, o en las disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o complementen.

La ANH mantendrá en custodia las garantías y devolverá las otorgadas por Proponentes que no resulten favorecidos con la Adjudicación del Área respectiva, o, una vez suscritos los correspondientes Contratos de Exploración y Producción -E&P- a los adjudicatarios.

7.3 Entrega y Apertura Pública de Propuestas

En el lugar y fecha señalados en el Cronograma para celebrar la Audiencia de Entrega y Apertura de las Propuestas, se depositarán en urna cerrada las entregadas oportunamente.

A la hora dispuesta para iniciar la Audiencia, se abrirán las Propuestas depositadas en la urna y se relacionarán todas las recibidas oportunamente, con el detalle del respectivo

Proponente; el Área para la que se postula; el listado de documentos que la componen; el **Porcentaje de Participación en la Producción (X%)** ofrecido para (i) el Tipo al que aquella corresponda; (ii) la eventualidad de encontrar que el Área es prospectiva para Acumulaciones de Hidrocarburos en Rocas Generadoras o No Convencionales, y (iii) la **Participación en la Producción** ofrecida para eventos de **Desempate (X%D)**, así como las actividades Exploratorias que se propone ejecutar, como **Programa Exploratorio Mínimo y Adicional**.

De esta diligencia se levantará acta que se publicará en las páginas WEB de la ANH y del Procedimiento.

7.4 Examen, Verificación y Validación

En primer lugar y de acuerdo con el ordenamiento superior y los presentes Términos de Referencia, se verificará formalmente que cada Propuesta se encuentre completa, es decir, que incorpore todos los documentos exigidos y los Formatos o Formularios debidamente diligenciados.

Surtida la verificación formal, se establecerá cuáles Propuestas cumplen las exigencias y cuáles no.

Aquellos defectos, deficiencias u omisiones que de acuerdo con dichos Términos sean subsanables, se pondrán en conocimiento de los respectivos Proponentes mediante publicación en la página WEB de la Entidad, con el señalamiento del plazo perentorio para adoptar las correspondientes correcciones y/o aportar la información faltante.

Los defectos o las deficiencias no subsanables o no subsanados en la forma y oportunidad dispuestos por la ANH comportarán el rechazo de la o de las respectivas Propuestas.

La ANH se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a las Propuestas, siempre que no se altere su contenido, se modifique su alcance, ni se trate de omisiones no subsanables, y con sujeción a los principios rectores de igualdad, transparencia, selección objetiva, imparcialidad, publicidad y contradicción.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, NO necesarios para la comparación de las Propuestas, NO servirán de título suficiente para rechazar los ofrecimientos. En consecuencia, todos aquellos requisitos que NO afecten el Orden de Elegibilidad pueden ser materia de aclaración o complementación en la forma y oportunidad dispuestas en el respectivo requerimiento.

En todo caso, la ANH se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de realizar comprobaciones respecto de los documentos aportados en todo el curso de la actuación contractual, sea de manera previa o posterior a la Habilitación, a la Adjudicación e, inclusive, a la celebración del correspondiente Contrato. Esta circunstancia será aceptada expresamente por los Proponentes en la Carta de Presentación de la Propuesta, donde los representantes o apoderados declararán bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la sola firma, que toda la información y los documentos aportados son exactos, veraces, fidedignos y susceptibles de comprobación en cualquier oportunidad.

Aquellas Propuestas completas, que reúnan los requisitos exigidos, se consideran validadas y serán objeto de examen, evaluación y calificación para establecer el Orden de Elegibilidad Preliminar de Adjudicación del Contrato de Exploración y Producción, E&P para el Área correspondiente, en función de los criterios o conceptos de ponderación aplicables a las mismas.

7.5 Evaluación y Calificación

El examen, la evaluación y calificación de las Propuestas validadas tiene por objeto establecer los órdenes Preliminar y Definitivo de Elegibilidad, para efectos de la Adjudicación de los Contratos proyectados y de la asignación de las Áreas correspondientes a los mismos.

Con el fin de seleccionar, adoptar y ponderar los conceptos objeto de evaluación y calificación de las Propuestas presentadas en desarrollo del Procedimiento de Selección, se llevó a cabo el análisis que se sintetiza en seguida:

Los objetivos de identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país y de promover la inversión en actividades de Exploración y Explotación de los correspondientes recursos para incrementar producción y reservas, y contribuir así a la seguridad energética nacional y a generar excedentes exportables, imponen a la ANH disponer de la mejor información técnica posible respecto de cada Área con potencial de recursos de Hidrocarburos. La Entidad debe por tanto gestionar dicha información, bien directamente o mediante Contratos cuyos titulares la obtengan con inversión de recursos propios.

Así las cosas, con la celebración de los Contratos de Exploración y Producción, E&P objeto de este Procedimiento, se busca, de una parte, la realización de inversiones que conduzcan a un mejor conocimiento del subsuelo y de su potencial, y, de otra, obtener ingresos de las Áreas productoras que permitan levantar información adicional en aquellas donde la disponible resulta insuficiente, al tiempo que acometer y financiar otras funciones a cargo de

la Entidad, especialmente, la modernización de los equipos y elementos de soporte lógico que hagan más eficientes las atribuciones de fiscalización, seguimiento, inspección y vigilancia a su cargo o delegadas por el Ministerio de Minas y Energía, y contribuir con las autoridades competentes al ordenamiento del subsuelo y del territorio, a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y al mejoramiento del nivel y de la calidad de vida de las comunidades de las zonas con vocación de producir Hidrocarburos.

Por consiguiente, una mayor inversión de empresas particulares en conocimiento del subsuelo permite a la ANH dedicar menos recursos de su presupuesto a estas actividades y, nuevos descubrimientos comerciales incrementan Producción y reservas, y generan mejores ingresos para la Nación y la Entidad.

Con el fin de seleccionar la mejor Propuesta se requiere por tanto una fórmula que represente un equilibrio apropiado entre las Actividades Adicionales de Exploración que ofrece ejecutar cada participante Habilitado, incluidas las correspondientes a los mil (1.000) Puntos mínimos exigidos en los Términos de Referencia, y la mayor Participación en la Producción (X%) que se proponga entregar a la Entidad, con el consiguiente incremento de sus ingresos, de descubrirse Yacimientos comercialmente explotables.

A tono con el Acuerdo 2 de 2017, la ANH adoptó una fórmula de calificación de las Propuestas integrada por estos dos (2) parámetros: Actividades Exploratorias Adicionales (AEA) ofrecidas, valoradas en Puntos con arreglo al inciso 5 del Artículo 33 de dicho Acuerdo, incluidas las correspondientes a los mil (1.000) Puntos mínimos exigidos, y la Participación en la Producción (X%) también ofrecida para cada Área.

En orden a valorar cada uno de estos conceptos se partió de factores derivados del conocimiento que la Entidad tiene sobre las Áreas objeto del Procedimiento; del potencial de recursos de Hidrocarburos de las mismas, y del riesgo de Exploración, sin perjuicio de otorgar un margen de libertad a los Proponentes para estructurar sus ofertas, según sus conocimientos y experiencia, otras fuentes de información, y la disponibilidad de recursos de inversión.

Para ponderar cada uno de los dos (2) conceptos se introdujeron factores de multiplicación, así:

- ✓ 0,69 para expresar en valor presente el monto nominal equivalente al puntaje total de las Actividades Exploratorias Adicionales ofrecidas, incluidas las correspondientes a los mil (1.000) Puntos mínimos exigidos, AEA, distribuido en los seis (6) años del Período de Exploración.

- ✓ K_n : Factor de multiplicación derivado: (i) del Grado de Conocimiento Geológico del Sistema Petrolífero con arreglo al artículo 8 del Acuerdo 2 de 2017; (ii) del potencial de Recursos Prospectivos¹ expresado en millones de barriles de Petróleo, estimados por la ANH para el Área de que se trate, en función de las propiedades de los sistemas petrolíferos evaluados, es decir, volumen neto de roca, porosidad, saturación de aceite y factor de volumen, y (iii) de la valoración de la Producción potencial de Petróleo, en función de proyecciones sobre los precios internacionales y de la capacidad esperada de Producción.

De acuerdo con lo expuesto, la fórmula adoptada es la siguiente:

$$P = (0,69 * AEA) + (K_n * X\%)$$

Donde:

- P** Puntaje Total obtenido para el Área de que se trate, aproximado hasta dos (2) decimales.
- AEA** Actividades Exploratorias Adicionales ofrecidas, valoradas en Puntos incluidos los mil (1.000) mínimos exigidos, con sujeción al artículo 33 del mismo Acuerdo 2 de 2017.
- X%** Porcentaje de Participación en la Producción (X%) ofrecido para el Área de que se trate, expresado en números enteros porcentuales.

En la siguiente Tabla se relacionan los valores del Factor K_n para cada Área:

| ÁREA | K_n |
|------|-------|
| SN5 | 64 |
| SN6 | 40 |
| SN10 | 80 |
| SN14 | 102 |
| SN16 | 64 |
| SN17 | 310 |
| SN19 | 310 |
| SN20 | 96 |
| SN21 | 80 |
| SN22 | 64 |
| SN23 | 45 |

¹ Recursos Prospectivos: cantidades estimadas de Petróleo en acumulaciones no descubiertas, para una fecha dada, potencialmente recuperables.

| ÁREA | K _n |
|------|----------------|
| SN24 | 220 |
| SN25 | 105 |
| SN26 | 90 |
| SN27 | 82 |

Ningún Proponente Individual o integrante de Proponente Plural puede presentar más de una Oferta para una misma Área, sea en forma individual o conjunta.

Sin perjuicio de las restricciones derivadas de la Capacidad del Proponente, no hay límite en el número de Contratos al que se puede aspirar, siempre que para cada uno de ellos se cumplan los requisitos de Capacidad establecidos en el ordenamiento superior, y estos Términos de Referencia.

Adicionalmente debe tomarse en consideración que por cada Área que proyecte asignarse, la Capacidad Económico Financiera se reduce en función del puntaje correspondiente a los compromisos exploratorios de los Programas Mínimo y Adicional del primer Año de ejecución, de manera que los Proponentes deben determinar un orden de preferencia de las Áreas a cuya asignación aspiran. Para el efecto, el Puntaje Total de los Programas Exploratorios debe dividirse por tres (3) Años que integran la Primera Fase del Período Exploratorio, con arreglo al artículo 37 del Acuerdo 2 de 2017.

En caso de presentarse empate en el Puntaje Total obtenido por dos (2) o más Propuestas, se adjudicará el Contrato y se asignará el Área correspondiente a la Propuesta de Desempate que ofrezca una mayor Participación en la Producción (X%) para la ANH, en cuartos de puntos porcentuales (0,25%), por encima del ofrecido originalmente.

De persistir el empate, la ANH asignará el Área por sorteo con balotas y resultará favorecida aquella que saque el número mayor.

Los ofrecimientos deben diligenciarse en los Formatos o Formularios Anexos denominados **Programas Exploratorios, Porcentaje de Participación en la Producción (X%) y Porcentaje de Participación en la Producción (X%) para Desempate.**

Con el fin de ilustrar a los interesados sobre la aplicación de los conceptos determinantes de la adjudicación mediante la fórmula adoptada en este numeral, se consignan dos ejemplos con valores supuestos que facilitan el cálculo:

Ejemplo 1:

La fórmula de evaluación y calificación de las Propuestas para un Área como la SN 20, sería:

$$P = (0,69*AEA) + (96*X\%)$$

Se presentan cuatro (4) Propuestas A, B, C y D, de acuerdo con los Términos de Referencia y los respectivos Formularios:

| Componente | Propuesta A | Propuesta B | Propuesta C | Propuesta D |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Actividades Adicionales de Exploración, AEA | 1.550 | 2.240 | 2.101 | 1.850 |
| Participación en la Producción (X%) | 5% | 3% | 4% | 4% |

La puntuación total de cada una sería:

$$P_A = (0,69*1.550) + (96*5) = 1.549,50$$

$$P_B = (0,69*2.240) + (96*3) = 1.833,60$$

$$P_C = (0,69*2.101) + (96*4) = 1.833,69$$

$$P_D = (0,69*1.850) + (96*4) = 1.660,50$$

El Orden Preliminar de Elegibilidad de las cuatro (4) Propuestas sería:

| Orden Preliminar Elegibilidad | Puntaje Total Obtenido | Propuesta | Actividades Adicionales de Exploración AEA | Participación en la Producción (X%) |
|-------------------------------|------------------------|-------------|--|-------------------------------------|
| 1 | 1.833,69 | Propuesta C | 2.101 | 4 |
| 2 | 1.833,60 | Propuesta B | 2.240 | 3 |
| 3 | 1.660,50 | Propuesta D | 1.850 | 4 |
| 4 | 1.549,50 | Propuesta A | 1.550 | 5 |

Ejemplo 2:

La fórmula de evaluación y calificación de las Propuestas para un Área como la SN 20, sería:

$$P = (0,69*AEA) + (96*X\%)$$

Se presentan cuatro (4) Propuestas A, B, C y D, de acuerdo con los Términos de Referencia y los respectivos Formularios:

| Componente | Propuesta A | Propuesta B | Propuesta C | Propuesta D |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Actividades Adicionales de Exploración, AEA | 3.500 | 1.500 | 2.200 | 2.196 |
| Participación en la Producción (X%) | 0% | 10% | 3% | 5% |

La puntuación total de cada una sería:

P_A = Se descalifica por haber ofrecido una Participación en la Producción (X%) menor a la mínima requerida, que es 1%

$$P_B = (0,69 \cdot 1.500) + (96 \cdot 10) = 1.995,00$$

$$P_C = (0,69 \cdot 2.200) + (96 \cdot 3) = 1.806,00$$

$$P_D = (0,69 \cdot 2.196) + (96 \cdot 5) = 1.995,00$$

El Orden Preliminar de Elegibilidad de las tres (3) Propuestas válidas sería:

| Orden Preliminar De Elegibilidad | Puntaje Total Obtenido | Propuesta | Actividades Adicionales de Exploración, AEA | Participación en la Producción (X%) |
|----------------------------------|------------------------|-------------|---|-------------------------------------|
| 1 | 1.995,00 | Propuesta B | 1.500 | 10 |
| | 1.995,00 | Propuesta D | 2.196 | 5 |
| 3 | 1.806,00 | Propuesta C | 2.200 | 3 |

En este ejemplo se presenta empate entre las Propuestas B y D. Por consiguiente, es preciso acudir a la Propuesta de Participación en la Producción para Desempate (X%D), cuyo montose adiciona a la Participación en la Producción (X%) inicial ofrecida. Los montos supuestos son:

Propuesta B: 0,75

Propuesta D: 0,50

Luego el Orden de Elegibilidad Preliminar, sería:

| Orden Preliminar de Elegibilidad | Puntaje Total Obtenido | Propuesta | Actividades Adicionales de Exploración | Participación en la Producción (X%) | Participación en la Producción para Desempate (X%D) |
|----------------------------------|------------------------|-------------|--|-------------------------------------|---|
| 1 | 1.995,00 | Propuesta B | 1.500 | 10 | 0,75 |
| 2 | 1.995,00 | Propuesta D | 2.196 | 5 | 0,50 |
| 3 | 1.806,00 | Propuesta C | 2.200 | 3 | |

| Propuesta | Participación Total en la Producción (X%) |
|-------------|---|
| Propuesta B | 10,75% |
| Propuesta D | 5,50% |

7.6 Orden Preliminar de Elegibilidad

Aplicados los conceptos de Evaluación y Calificación de las Propuestas y elaborado el Orden Preliminar de Elegibilidad, la ANH lo publicará en la página WEB de la Entidad y del "Procedimiento Competitivo Sinú San Jacinto 2017", junto con la memoria del trabajo correspondiente. Dicho Orden contendrá la lista de los Proponentes que presentaron Oferta para cada Área, relacionados en forma descendente de mayor a menor según sus respectivos ofrecimientos.

Los Proponentes podrán formular, por una sola vez, observaciones y objeciones a la misma, debidamente soportadas, dentro del término fijado en el Cronograma para este propósito.

La Entidad resolverá tales observaciones u objeciones mediante escrito motivado que será igualmente objeto de publicación, también en la oportunidad dispuesta en el Cronograma.

7.7 Orden de Elegibilidad Definitivo

Resueltas las observaciones u objeciones de los Proponentes, se publicará el Orden de Elegibilidad Definitivo en la fecha dispuesta en el Cronograma para esta actuación. De comportar modificaciones respecto del Preliminar, se expondrán las razones que condujeron a ello, debidamente soportadas.

También en este caso el Orden contendrá la relación de los Proponentes que presentaron Oferta para cada Área, relacionados en forma descendente de mayor a menor según sus respectivos ofrecimientos.

7.8 Adjudicación de Contratos y Asignación de Áreas

Surtido el procedimiento de análisis, validación, evaluación y calificación de las Propuestas y publicado el Orden de Elegibilidad Definitivo, una vez recibidas y resueltas eventuales observaciones al Preliminar, en Audiencia Pública celebrada en el lugar, fecha y hora dispuestos en el Cronograma, la ANH procederá a adjudicar total o parcialmente los Contratos y a asignar las Áreas objeto del certamen, así como a declarar desiertas las que corresponda, de presentarse alguna o algunas de las causales establecidas para el efecto, todo ello mediante acto administrativo motivado, contra el que no procede recurso alguno.

Durante la Audiencia y previamente a la adopción de la decisión definitiva de Adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre las respuestas de la ANH a las observaciones o impugnaciones al Orden Definitivo de Elegibilidad.

El acto de Adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la Adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene causal de inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado. En este último caso, quedará a favor de la ANH, en calidad de sanción, el valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha Garantía.

7.9 Causales para Declarar Desiertas Áreas

- Cuando para las mismas no se presenten Propuestas
- Cuando ninguna de las presentadas se ajuste a los Términos de Referencia

- Cuando se presenten motivos o causas fundadas que impidan la selección objetiva

7.10 **Corrección de Errores Aritméticos**

La ANH determinará si existen errores en el resultado de las operaciones aritméticas, relacionadas con la determinación de los puntajes de las actividades ofrecidas para integrar el Programa Exploratorio Adicional, y procederá a corregirlos.

7.11 **Causales de Rechazo**

La ANH rechazará las Propuestas en los eventos o circunstancias que se fijan a continuación:

- La presentación de más de una Propuesta para una misma Área, por el mismo Proponente Individual; por personas jurídicas que integren más de un Proponente Plural, o por Proponentes Plurales compuestos por cualquier persona jurídica que haya presentado Propuesta, sea directa o indirectamente, por sí o por interpuesta persona.
- No contener la Propuesta Carta de Presentación o presentarla sin la firma de representante o apoderado, o no estar estos debidamente constituidos o acreditados.
- No contener la Propuesta los Formatos o Formularios esenciales fijados en los numerales 7.1.2 y 7.1.3.
- No comprender la Propuesta Garantía de Seriedad.
- No haberse respondido oportunamente o en forma completa y satisfactoria requerimiento o solicitud de aclaración de la ANH, o no haber aportado en tiempo y en legal forma documento o requisito subsanable.
- Haber establecido la ANH que todo o parte de la información y los documentos aportados son inexactos o contrarios a la realidad.
- Cualquier otra circunstancia prevista en estos Términos de Referencia como causal de rechazo.

CAPÍTULO OCTAVO

CONTRATOS

8.1 Oportunidad de Celebración

En la fecha y hora previstas en el Cronograma o en la fijada por la ANH en la correspondiente providencia o citación, procederá la suscripción del o de los Contratos con los adjudicatarios.

Para el efecto, deben someter a la ANH los siguientes documentos:

- Actualización de los que acrediten la personería sustantiva y adjetiva del adjudicatario, en caso de modificación de cualquier elemento.
- Certificación sobre la circunstancia de encontrarse al día en el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones inherentes al Sistema General de Seguridad Social y a los aportes parafiscales, conforme al numeral 6.4.4, o constancia de no estar sometido a ellas, expedidos con antelación no inferior a diez (10) días calendario.

8.2 Contenido

Los términos, las condiciones y, en general, las estipulaciones de los Contratos corresponderán a los establecidos en la Minuta aprobada por el Consejo Directivo de la ANH y publicada como Anexo a estos Términos de Referencia, de acuerdo con su esencia y objeto, acordes con el ordenamiento común, civil y comercial, las reglas generales del Reglamento que los gobierna, y las buenas prácticas de la industria del petróleo, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la naturaleza jurídica y representación de la parte Contratista, el Operador designado, la Propuesta favorecida, y las negociaciones que se hubieran llevado a cabo en los aspectos que así lo permitan.

Podrán incluir las modalidades, condiciones y, en general, las estipulaciones que el Consejo Directivo estime necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación de la ANH, y los de la buena administración.

8.3 Garantías

8.3.1 **Enunciación:** corresponde al Contratista afianzar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones que integran el objeto contractual y de los compromisos y obligaciones que adquiere con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este negocio jurídico, incluida la inversión efectiva de los recursos requeridos para desarrollar los Programas Exploratorios, Mínimo, Adicional y Posterior, de haberlo, mediante los instrumentos que se relacionan más adelante.

8.3.2 **Oportunidad:** inmediatamente suscrito el Contrato, dentro de los diez (15) días Hábiles siguientes, y como requisito para iniciar su ejecución, o dentro del mes inmediatamente anterior a la culminación de la Fase Preliminar, en su caso, el Contratista debe constituir y someter a la aprobación de la ANH las Garantías y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual aplicables, exigidos en estos Términos de Referencia, a tono con la Minuta del negocio jurídico. Los términos fijados en el presente Numeral pueden extenderse por una (1) sola vez y por término equivalente a la mitad del inicial, previa autorización expresa y escrita de la ANH, otorgada antes de su vencimiento, siempre que el Contratista justifique fundadamente no haber podido obtenerlas en tiempo por causas ajenas a su responsabilidad y diligencia.

8.3.3 **Instrumentos:** han de consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, salvo las de Cumplimiento; en garantías bancarias a primer requerimiento; en cartas de crédito "*stand by*", irrevocables y a la vista; en patrimonio autónomo en garantía, constituido en una entidad fiduciaria igualmente autorizada para operar en el país, y, en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la ANH con arreglo al ordenamiento superior sobre la materia. Tratándose de pólizas de seguro, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, circunstancia que debe constar expresamente en su texto.

8.3.4 **Restablecimiento del Monto Asegurado:** el Contratista está obligado a restablecer el valor de las Garantías y del Seguro, cuando quiera que éste se haya visto reducido por razón de reclamaciones o por la ocurrencia de siniestros.

8.3.5 **Inobservancia:** en caso de incumplimiento del deber de constituir, extender, renovar o restablecer las Garantías y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que amparen la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones, compromisos y obligaciones derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Contrato, y los riesgos inherentes, la ANH podrá imponer las sanciones pactadas por incumplimiento grave, previo procedimiento que asegure los derechos de defensa, contradicción y debido proceso.

8.3.6 **Verificación:** para efectos de aprobar o improbar Garantías y Seguro, la ANH debe constatar su autenticidad y verificar otorgante o tomador, asegurado o afianzado, beneficiarios, objeto, monto, vigencia, riesgos amparados, estipulaciones exigidas, posibles exenciones de responsabilidad no autorizadas por el ordenamiento superior, y, en general, su correspondencia con este último. De no satisfacer integralmente cualquier requisito, debe solicitar inmediatamente las enmiendas, correcciones o reemplazos pertinentes, con la determinación del plazo perentorio para adoptarlos, de manera que no se presenten lapsos sin cobertura.

8.3.7 **Efectividad:** cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento u ocurra cualquiera de los riesgos cubiertos o amparados por las Garantías o Seguro, procede su efectividad de acuerdo con las siguientes reglas:

En casos de caducidad, terminación unilateral, imposición de multas y otras sanciones pecuniarias, o declaración de incumplimiento, agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción de Contratista y garante, debe proferirse el acto administrativo correspondiente, en el cual, además de la determinación de fondo, se haga efectiva la Cláusula Penal, de ser procedente en derecho; se cuantifiquen los perjuicios sufridos, de ser ello posible y aplicable, al tiempo que se ordene el pago de las sanciones pecuniarias de rigor, tanto al Contratista como al garante, si a ello hubiera lugar.

La decisión de caducidad, terminación unilateral, o incumplimiento, así como la imposición de multas, otras sanciones pecuniarias o indemnización de perjuicios, comportan la causación o la ocurrencia del siniestro amparado por la correspondiente garantía, o la efectividad de la Garantía Bancaria, Carta de Crédito, Fiducia en Garantía o del mecanismo de cobertura de que se trate, en su caso, en los términos del acto administrativo mediante el cual se adopte la correspondiente determinación.

8.3.8 **Modificaciones Contractuales:** si por cualquier causa se introducen ajustes o modificaciones al Contrato, que siempre deben tener lugar mediante Adicional, es responsabilidad del Contratista obtener constancia escrita de representante debidamente autorizado de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de las Garantías y Seguro, en la que conste expresamente que conoce la modificación contractual, y la eventual variación del estado del riesgo, si ese fuere el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de que las obligaciones contractuales deben permanecer debida y suficientemente afianzadas hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos, sin que resulte admisible legalmente ningún tipo de revocatoria o modificación por la

aseguradora o entidad emisora de la garantía, ni por el Contratista, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la ANH.

8.3.9 Garantía de Cumplimiento: tiene por objeto asegurar o afianzar la satisfacción rigurosa de todas las prestaciones, obligaciones y compromisos correspondientes al Período de Exploración y de cada Fase de los Programas Exploratorio Posterior y de Evaluación, si hay lugar a ellos, así como todas aquellas actividades inherentes al cumplimiento oportuno, integral, eficaz y eficiente de las obligaciones contractuales, incluidos la cancelación de las Multas que puedan imponerse, el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria, de hacerse efectiva, y la eventual liquidación de perjuicios impuesta, sin menoscabo del derecho que asiste a la ANH para reclamar la cancelación completa de pérdidas, daños y perjuicios ocasionados por causas imputables a la responsabilidad y diligencia del Contratista.

La ejecución de esta Garantía no lo exonera del deber de satisfacer la obligación o el compromiso insoluto, ni de cancelar todos los perjuicios ocasionados con la demora o el incumplimiento de aquellos, ni por concepto de la inejecución del Contrato, si el monto derivado de la misma fuera inferior, de manera que estos reconocimientos son acumulativos, con el deber de cumplir o con la indemnización del valor de los daños y perjuicios generados por la insatisfacción, o la satisfacción tardía o defectuosa de prestaciones, obligaciones y compromisos.

8.3.9.1 Instrumento: la o las Garantías de Cumplimiento durante el Período Exploratorio, incluido posible Programa Exploratorio Posterior, y el término de eventuales Programas de Evaluación, deben consistir en una o varias cartas de crédito "*stand-by*", de carácter incondicional e irrevocable, confirmadas y pagaderas a la vista, abiertas por un establecimiento de crédito legalmente establecido en Colombia, o por uno del exterior, siempre que el respectivo instrumento sea confirmado por una institución financiera en el país, de manera que pueda hacerse efectiva en Colombia, en los términos del artículo 1408 del Código de Comercio y de los artículos 2.2.1.3.1.1 y siguientes del Decreto Único 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, por cuenta y a costa del Contratista, de acuerdo con estos Términos de Referencia y la Minuta de Contrato.

En todos los casos las entidades financieras del país deben estar autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en su Territorio.

8.3.9.2 Monto: la o las destinadas a afianzar cada Fase del Período de Exploración, debe ascender a suma equivalente al: (i) cincuenta por ciento (50%) del valor total del Programa Exploratorio Mínimo; (ii) el cincuenta por ciento (50%) del valor del Programa Exploratorio

Adicional, y, (iii) el veinte por ciento (20%) del valor del Programa Exploratorio Posterior, o en su caso.

Han de estar nominadas en dólares de los Estados Unidos de América y ser pagaderas en la misma moneda o en pesos colombianos, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado, TRM de la fecha en que tenga lugar su pago efectivo, de acuerdo con la secuencia de entregas establecida en el siguiente numeral.

En ningún caso, el valor de la Garantía correspondiente a cada Fase del Período Exploratorio puede ser inferior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000).

8.3.9.3 Entrega y Vigencia: debe tener lugar en la oportunidad y corresponder a las condiciones que se determinan a continuación:

La Carta de Crédito o la Garantía de Cumplimiento de que se trate, constituida para afianzar la satisfacción de las prestaciones, obligaciones y compromisos inherentes al Período Exploratorio, debe someterse a la ANH dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato, como requisito de ejecución del mismo, si no hay lugar a Fase Preliminar, o dentro del mes inmediatamente anterior a la culminación de dicha Fase, de haberla.

Las correspondientes al Período Exploratorio Posterior o al Programa de Evaluación, dentro del mes anterior al inicio de su ejecución.

Los términos fijados en el presente Numeral pueden extenderse por una (1) sola vez y por término igual a la mitad del inicial, previa autorización expresa y escrita de la ANH, otorgada antes de su vencimiento, siempre que el Contratista justifique fundadamente no haber podido obtenerlas oportunamente por causas ajenas a su responsabilidad y diligencia.

Sin perjuicio de su indivisibilidad, pueden otorgarse por Fases en las que se divida el Período Exploratorio, por el término del Período Exploratorio Posterior o del Programa de Evaluación, o por períodos anuales, y seis (6) meses más, en uno y otro evento, en todos los casos, siempre que se renueven o prorroguen con por lo menos cuarenta y cinco (45) días calendario de antelación al vencimiento de la Fase o período anual de que se trate. Por consiguiente, deben ser extendidas para la Fase o el Año siguiente y seis meses (6) adicionales, en caso de que el Contratista no ejerza el derecho de renuncia previsto contractualmente.

Si por razones ajenas a la diligencia y responsabilidad del Contratista, que no le sean imputables en ningún caso, debidamente sustentadas y soportadas, cualquiera de las Cartas de Crédito o la Garantía exigidas no se entrega en el plazo establecido, previa solicitud escrita y expresa, la ANH está facultada para extender por una sola vez el plazo, hasta por la mitad del término inicial.

8.3.9.4 Extensiones por razón de Prórrogas: de autorizarse prórrogas en los términos de duración de las distintas Fases del Período Exploratorio, incluidos Programas Mínimo y Adicional, o en el de eventuales Programa Exploratorio Posterior y/o de Evaluación, en su caso, o por razón de restituciones de tiempos durante la vigencia de una Fase o del término correspondiente, debe extenderse el término de la o las Cartas de Crédito u otras Garantías que amparen las actividades de la respectiva Fase o Programa, por el mismo plazo de la prórroga o de la restitución, o reemplazarse por otras con vigencia mínima igual al tiempo de la prórroga o del término restante de la Fase o del Programa en curso, y seis (6) Meses más.

8.3.9.5 Reducción: las Garantías destinadas a afianzar el cumplimiento de las oportuno e integral de las obligaciones, prestaciones y compromisos, así como la inversión efectiva de los recursos requeridos para la ejecución de los Programas Exploratorios, Mínimo, Adicional y Posterior, así como del Programa de Evaluación, pueden reducirse en el monto equivalente a las actividades y trabajos efectiva y satisfactoriamente ejecutados durante el término de la respectiva Fase o Programa, una vez recibida en el Banco de Información Petrolera (BIP o EPIS), la Información técnica resultante de las actividades Exploratorias o de Evaluación correspondientes, a plena satisfacción de la ANH como Contratante y de la entidad estatal responsable de dicho Banco.

Para efectos de establecer el valor en el que puede ser reducida la o las respectivas Cartas de Crédito o Garantías de Cumplimiento, en lo que corresponde a actividades distintas de Sísmica y de Perforación de Pozos, , que se determinan conforme al Artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017, es responsabilidad del Contratista presentar el o los documentos soporte que acrediten fehacientemente su valor y acompañar certificación del Representante Legal y del Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno o "*Controller*", o, a falta de los anteriores, del Contador a cuyo cargo esté el registro de las Operaciones.

Recibida la Información técnica pertinente por la ANH y por el BIP o EPIS, verificada su conformidad con el Manual de Entrega de Información Técnica vigente, contenido en la Resolución ANH No. 163 de 13 de marzo de 2013, o normas que la modifiquen o sustituyan, sin observaciones, y transcurridos tres (3) Meses sin que se haya expedido el Certificado de Entrega de Productos correspondiente, se entenderá recibida a satisfacción, y autorizada la reducción proporcional del valor de la o las garantías, por el monto debidamente acreditado.

8.3.9.6 Rechazo: la ANH está en el deber de rechazar las Garantías otorgadas, cuando no reúnan los requisitos de ley o los pactados contractualmente, y/o cuando su valor o plazo sea insuficiente. Para el efecto, se pondrá en conocimiento del Contratista mediante oficio escrito, remitido dentro de los quince (15) Días Halendario siguientes a la fecha de su respectivo sometimiento, con las observaciones pertinentes y los ajustes por adoptar, al tiempo que se devolverá la o las Garantías presentadas que no se ajusten a los requerimientos estipulados. A partir de dicho aviso, el Contratista dispone de plazo improrrogable de Diez (10) Días Calendario para adoptar los correctivos o reemplazar las Garantías objeto de observación y someterlas de nuevo a la Entidad.

Si tales correcciones, sustitución y entrega, no se llevan a cabo oportunamente o no se satisfacen integralmente los reparos, es deber de la ANH rechazar la o las correspondientes Garantías y este proceder se considera causal de incumplimiento grave del Contrato.

8.3.9.7 Efectividad: previo el procedimiento estipulado contractualmente para asegurar los derechos de defensa, contradicción y al debido proceso, corresponde a la ANH disponer tanto la causación del o de los riesgos amparados, como la efectividad de la o las correspondientes Garantías, siempre que el Contratista incurra en mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera o cualesquiera obligaciones amparadas por ellas, y sin perjuicio del deber de satisfacer los compromisos insolutos.

La efectividad de la Garantía no exonera al Contratista de su obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados con el incumplimiento ni de pagar las Multas impuestas. Para el efecto, acepta de antemano que la ANH compense los montos adeudados, según providencia ejecutoriada y en firme, con cualquier suma debida; que ejerza jurisdicción coactiva con arreglo al ordenamiento superior sobre la materia, o que acuda a los instrumentos de solución de controversias pactados contractualmente.

Que entendido que los actos administrativos mediante los cuales se ejerciten potestades unilaterales de la ANH no son susceptibles de resolución arbitral.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de Garantías impone al Contratista el deber de asumir todos los gastos y expensas inherentes a la reparación, reconstrucción o reposición de obras, trabajos, bienes y equipos afectados por los riesgos que ha debido asegurar, así como las inversiones de su cargo.

8.3.10 Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Laborales

8.3.10.1 **Enunciación:** el Contratista debe constituir y mantener vigente Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales a su cargo, para con el personal vinculado por contrato de trabajo al desarrollo de las actividades y prestaciones inherentes a la ejecución contractual, en condición de único empleador.

Igual garantía debe exigir a sus subcontratistas.

8.3.10.2 **Naturaleza y Clases:** puede consistir en contrato de seguro contenido en póliza, constitución de patrimonio autónomo, o garantía bancaria, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 129 a 146 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, recopilado por el distinguido como Decreto Único 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, sin perjuicio de las particularidades establecidas en este numeral.

8.3.10.3 **Objeto:** afianzar la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las obligaciones laborales para con el personal vinculado a la ejecución contractual, incluido el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y en materia del Régimen de Seguridad Social Integral, así como de eventuales indemnizaciones de esta naturaleza, y las demás acreencias laborales derivadas de reclamaciones de los trabajadores y empleados vinculados a su servicio, para el desarrollo de las actividades y prestaciones inherentes a la ejecución contractual, en condición de único empleador.

8.3.10.4 **Oportunidad de Constitución:** Dentro de los Quince (15) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato y como requisito para iniciar su ejecución, o dentro del mes inmediatamente anterior a la culminación de la Fase Preliminar, en su caso.

Además, treinta (30) Días Calendario antes del inicio de cada Fase subsiguiente del Período de Exploración, incluida eventual Exploración Posterior, y de cada Año Calendario durante el Período de Producción, debe renovarse esta garantía u otorgarse nueva que la reemplace.

8.3.10.5 **Vigencia:** el término de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Laborales NO puede ser inferior al Período Exploratorio, incluidos Programas Posterior y de Evaluación, en su caso, y tres (3) años más, ni de cuatro (4) años para cada renovación anual durante el Período de Producción, y, en todo caso, hasta el vencimiento de tres (3) años, contados a partir de la fecha de terminación del Contrato. También puede otorgarse por Fases en las que se divida el Período Exploratorio, incluidos Posterior y de Evaluación, o por períodos anuales, y la última por tres (3) años más, siempre que se renueve o prorrogue con por lo menos treinta (30) días calendario de antelación al vencimiento de la Fase o período anual de que se trate, de manera que nunca haya lapsos de ejecución descubiertos.

8.3.10.6 **Valor:** debe ascender, como mínimo, al monto equivalente a los porcentajes que se fijan a continuación:

- (a) durante el Período de Exploración o el término del Programa Exploratorio Posterior: cinco por ciento (5%) del valor equivalente de la inversión anual de cada Fase o diez por ciento (10%) de los costos totales anuales estimados del personal destinado directamente a las actividades y labores en el Área asignada en Exploración, para cada año calendario, a elección del Contratista, y
- (b) durante los períodos de Evaluación y de Producción: diez (10%) de los costos totales anuales del personal destinado directamente al desarrollo de las actividades y labores en las Áreas asignadas en Evaluación y/o Producción, para el primer año de la vigencia de la Garantía o para cada año subsiguiente, con el compromiso de ajustarlo para cada renovación.

8.3.10.7 **Aplicación de Reglas Precedentes:** aplican a la garantía de cumplimiento de obligaciones laborales, en cuanto resulten pertinentes, las reglas contenidas en los numerales 8.3.9.4, 8.3.9.6, 8.3.9.7 del Numeral precedente, en materia de Extensiones por razón de Prórrogas, Rechazo y Efectividad, además de las consignadas en los Numerales 8.3.1 a 8.3.8 anteriores.

8.3.11 **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

8.3.11.1 **Enunciación:** el Contratista debe constituir y someter a la ANH Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, que brinde protección a esta última respecto de eventuales sanciones, pérdidas, reclamaciones, acciones o demandas de personas naturales y/o jurídicas, originadas en la responsabilidad patrimonial extracontractual derivada de actuaciones, hechos u omisiones de aquel, sus empleados, agentes y representantes, con el fin de mantener indemne por cualquier motivo a la ANH respecto de daños y/o perjuicios causados a la vida o la integridad de personas, así como a bienes y propiedades de uso público, del Estado, de la entidad o de terceros, incluidos los de cualquier empleado, agente, representante de la ANH, de terceras personas o entidades, o del propio Contratista, en los términos, oportunidades y con las características fijadas a continuación.

Igual garantía debe exigir el Contratista a sus Subcontratistas.

8.3.11.2 **Oportunidad de Constitución:** Suscrito el Contrato, dentro de los Diez (10) Días Hábiles siguientes, y como requisito para iniciar su ejecución, o dentro del mes anterior a la culminación de la fase Preliminar, en su caso.

8.3.11.3 **Vigencia:** igual al término de duración del Contrato, a partir de la Fecha Efectiva, y tres (3) años más. No obstante, puede ser emitida por Fases o por vigencias anuales, prorrogadas antes de su vencimiento, para el período subsiguiente, y la última por tres (3) años adicionales, más el período anual de que se trate.

Corresponde a la ANH verificar la autenticidad, los términos y condiciones de cada una, para cuyo efecto, salvo la primera, deben serle sometidas con por lo menos quince (15) Días Hábiles de anticipación para la primera, y treinta (30) Días Calendario de anticipación al vencimiento de la o las anteriores.

8.3.11.4 **Requisitos:** deben constituirse de acuerdo con el ordenamiento superior aplicable, con las coberturas, en las condiciones, bajo las reglas y con los requisitos establecidos por el Decreto Único 1082 de 2015, o por las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

8.3.11.5 **Amparos:** el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe comprender, además, los siguientes amparos: daño emergente; lucro cesante; daño moral y perjuicios extrapatrimoniales; automotores propios y no propios; amparo de contratistas y subcontratistas; responsabilidad civil cruzada; responsabilidad civil patronal, afectación al medio ambiente y a los recursos naturales renovables; gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad; bienes bajo cuidado, tenencia y control; operaciones de cargue y descargue; vigilantes; gastos de defensa, costas de procesos y cauciones judiciales, así como responsabilidad civil extracontractual por uso de explosivos.

8.3.11.6 **Valor:** para cada Póliza de Seguro con vigencia anual, suma en dólares estadounidenses equivalente a quince millones de Dolares estadounidenses (\$15.000.000).

8.3.11.7 **Asegurados y Beneficiarios:** cada Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe incorporar a la ANH, al Contratista y a terceros, en condición de asegurados, y a aquella y terceros perjudicados, en la de beneficiarios.

8.3.11.8 **Reposición:** el valor asegurado por concepto de los distintos amparos del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe reponerse tan pronto y en la medida en que resulte afectado por la ocurrencia de cualquier siniestro. La correspondiente reposición debe tener lugar dentro de los veinte (20) Días Calendario siguientes a tal afectación.

8.3.11.9 **Certificación:** La póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe acompañarse de certificación expedida por el correspondiente asegurador, en la que declare las condiciones de la colocación.

8.3.11.10 **Sustitución:** El Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual puede ser sustituido o reemplazado con la presentación de póliza global de responsabilidad civil extracontractual otorgada por el Contratista, siempre que reúna las condiciones y requisitos establecidos en el ordenamiento superior, en estos Términos de Referencia, y en la Minuta de Contrato, para este tipo de seguros tomados en favor de una entidad estatal; que el valor asegurado cubra los montos exigidos, y que se acompañe de declaración bajo la gravedad del juramento del representante legal o convencional del Contratista y del Asegurador, en las que se hagan constar todas las anteriores circunstancias.

8.3.12 Normas comunes a Garantías y Seguros

8.3.12.1 **Contratista Plural:** si el Contrato es celebrado por Contratista Plural, consorcio, unión temporal o sociedad prometida, las garantías y seguros contractuales deben ser tomados u ordenados por todas las personas jurídicas que integran la correspondiente asociación.

8.3.12.2 **Primas, Gastos y Comisiones:** el Contratista se compromete a pagar, por cuenta propia, el valor total de las comisiones de apertura y expedición de garantías bancarias, lo mismo que las primas correspondientes a las pólizas de seguro, así como las que se causen posteriormente por razón de modificaciones, renovaciones y prórrogas de garantías y seguros, lo mismo que cualquier gasto de expedición, al tiempo que a entregar a la ANH copia de los recibos de pago correspondientes.

Todos y cada uno de los deducibles estipulados en Garantías y Seguro, deben ser asumidos por y bajo responsabilidad exclusiva del Contratista. Por consiguiente, cualquier indemnización en favor de la ANH o de terceros debe ser pagada por el otorgante o la aseguradora, sin deducción alguna, y eventuales deducibles pactados deben ser cubiertos por aquel a esta.

8.3.12.3 **Premisas:** la contratación de Garantías y Seguros no exonera al Contratista de su obligación de indemnizar a la ANH o a terceros, todos los daños, sanciones, pérdidas y perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato o de eventos de Responsabilidad Civil Extracontractual, no cubiertos por aquellos o en exceso de los mismos.

El valor asegurado debe ser repuesto siempre resulte afectado por la ocurrencia de siniestros. La reposición debe tener lugar dentro de los veinte (20) Días Calendario siguientes a su utilización en todo o en parte.

El valor de los deducibles y los costos de reexpedición, renovación o prórroga de cartas de crédito, Garantías y Seguros es responsabilidad exclusiva del Contratista y corre a su cargo y por su cuenta.

8.3.12.4 Estipulaciones Especiales: todos los instrumentos de cobertura deben contener estipulación expresa en la que se disponga que cualquier solicitud de cancelación, modificación o renovación, así como de modificación de sus términos, deben necesariamente contar con el visto bueno escrito de la ANH para ser tramitada.

Igualmente deben consignar en forma expresa que las Garantías y Seguros no expiran por falta de pago de primas ni comisiones, y que no pueden ser revocadas ni canceladas unilateralmente.

El otorgante no puede oponer a la ANH excepciones o defensas provenientes de la conducta del ordenante, en especial, las derivadas de inexactitudes o reticencias en que éste hubiera incurrido con ocasión de la contratación de la fianza, ni, en general, cualesquiera otras excepciones en contra del Contratista.

Cada póliza de seguro debe incorporar a la ANH, al Contratista y a terceros perjudicados, en el caso del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, como asegurados y beneficiarios.

Las carátulas de las pólizas de seguro deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.

8.3.12.5 Incumplimiento: la insatisfacción o inobservancia del deber de constituir, extender, renovar o restablecer las garantías y seguros, faculta a la ANH para ejercer las facultades pactadas en el mismo, previo el procedimiento previsto contractualmente para asegurar los derechos de defensa, contradicción y al debido proceso.

8.3.12.6 Registro: los modelos de las pólizas de seguro con sus anexos deben haber sido registradas por la entidad aseguradora en la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2.3.1 del capítulo Segundo del Título VI de la Circular Externa 0007 de 1996.

8.3.12.7 Aplicación Analógica de las Normas de Contratación Estatal: en lo no previsto específicamente por el Acuerdo 2 de 2017, las estipulaciones contractuales y estos Términos de Referencia, en materia de Garantías y Seguros, se aplican las normas sobre las que amparan los contratos estatales, en especial, el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el

Decreto Único 1082 de 2015, o las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan.

8.3.12.8 **Otros Seguros:** Para la administración de sus propios riesgos, es deber del Contratista tomar todos los seguros requeridos por el ordenamiento superior, las buenas prácticas de la industria del Petróleo y sus parámetros de Responsabilidad Social Empresarial.

Le corresponde igualmente exigir a cada Subcontratista obtener y mantener vigentes las Garantías y Seguros que afiancen el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades materia de cada Subcontrato.

Todos los costos y gastos inherentes a la contratación y mantenimiento de garantías y seguros corren por cuenta y son de responsabilidad exclusiva del Contratista.

8.4 Subcontratos

8.4.1 **Procedencia:** Con excepción de todas aquellas funciones y responsabilidades inherentes a la condición de Operador, que NO pueden ser subcontratadas ni total ni parcialmente en ninguna oportunidad a lo largo de la ejecución contractual, para el desarrollo de actividades, labores o prestaciones determinadas, o con el fin de satisfacer compromisos y responsabilidades específicos, vinculados a dicha ejecución, con plena observancia del ordenamiento superior aplicable a la materia de que se trate y por los exclusivos costos, cuenta y riesgo del Contratista, pueden celebrarse Subcontratos de todo orden con personas naturales y/o jurídicas tanto en el país como en el exterior, en materia de obras, bienes y servicios, así como consultorías o asesorías, siempre que aquellas dispongan de capacidad y experiencia comprobados en el desarrollo del objeto correspondiente.

Para efectos del presente Numeral, se consideran funciones inherentes al Operador, las de dirección, conducción, manejo y liderazgo de las Operaciones de Exploración, Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos, así como la representación del Contratista ante la ANH.

8.4.2 **Registro:** De todos los Subcontratos debe abrirse, llevarse y mantenerse actualizado un registro y un expediente, en el que se especifiquen y detallen nombre completo o razón social, identificación, Registro Único Tributario, RUT, antecedentes y experiencia, objeto, plazo, precio, forma de pago, y condiciones de cumplimiento de las prestaciones recíprocas.

La ANH se reserva la facultad de solicitar información incorporada al registro.

8.4.3 Responsabilidad: El Contratista asume plena, total y exclusiva responsabilidad por concepto de la negociación, celebración, ejecución, terminación y liquidación de todos los negocios jurídicos que emprenda para contar o disponer de obras, bienes y servicios requeridos para la ejecución contractual, o para asumir el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, así como de eventuales reclamaciones o procesos jurisdiccionales por diferencias o incumplimientos de sus Subcontratistas, sin que la ANH asuma compromiso, obligación o responsabilidad alguna por ninguno de los anteriores conceptos, ya que entre ella y los referidos Subcontratistas, así como los empleados, trabajadores o contratistas de los mismos, no existe ni se genera vínculo o relación de ninguna naturaleza.

Es responsabilidad del Contratista exigir a sus Subcontratistas las Garantías y Seguros que amparen el cumplimiento de sus obligaciones y eventos de Responsabilidad Civil Extracontractual.

A la terminación de los Subcontratos, deben someterse a la Entidad certificados de paz y salvo por concepto de los celebrados, ejecutados y liquidados.

8.5 **Publicación**

Suscritos los Contratos, su texto debe publicarse en la página WEB de la ANH y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, de acuerdo con el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012.

8.6 **Cláusulas Excepcionales**

8.6.1 **Multas**

8.6.1.1 Naturaleza Conminatoria: En todo evento de retraso o demora en el cumplimiento eficaz y eficiente de cualquier prestación, obligación o compromiso contractual, la ANH está facultada para imponer al Contratista Multas sucesivas de apremio a fin de conminarlo a satisfacer en debida forma las prestaciones, obligaciones o compromisos no cumplidos o satisfechos en tiempo.

El valor de las Multas Conminatorias ascenderá al uno por ciento (1%) del monto equivalente de la actividad en mora, por cada Día Calendario de retraso, y hasta un máximo equivalente al treinta por ciento (30%) de dicho monto, cuando se trate de obligaciones susceptibles de valorar en cuantía determinada. Respecto de compromisos de valor

indeterminado, será de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000) por cada día Calendario de mora o retraso, hasta completar cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$100.000).

A partir de los referidos topes, sin que se hayan satisfecho la o las obligaciones en mora, la ANH queda plenamente facultada para imponer Multas Sancionatorias y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento que ampare el o los compromisos insatisfechos, según la naturaleza y gravedad de la inobservancia o de la falta; la índole y cuantía de aquellos efectos susceptibles de valorar en dinero, y su repercusión sobre el desenvolvimiento del Contrato.

8.6.1.2 Naturaleza Sancionatoria: Alcanzado el tope de eventuales Multas conminatorias por retraso o demora en la satisfacción eficaz y eficiente de cualquier prestación, obligación o compromiso contractual, de persistir el incumplimiento o cuando, por su naturaleza, tal incumplimiento tenga carácter definitivo, la ANH está facultada para imponer al o Contratista Multas Sancionatorias.

El valor de estas Multas ascenderá a la cuantía total equivalente del compromiso incumplido, si se trata de obligaciones con monto equivalente determinado, o a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.000), para obligaciones de valor indeterminado.

8.6.1.3 Concurrencia: Las Multas Conminatorias y Sancionatorias son acumulables, por tener propósitos diferentes.

8.6.1.4 Salvaguarda de Responsabilidad: La imposición y cancelación de Multas no releva al Contratista del deber de satisfacer integral, eficaz y eficientemente la prestación, obligación o compromiso de que se trate, so pena de Declaración de Incumplimiento con todos sus efectos.

8.6.2 Penal Pecuniaria

Las Partes convienen recíprocamente que, sin perjuicio de las Multas que lleguen a imponerse, en los casos de Declaración de Incumplimiento, Terminación Unilateral o Caducidad, por causas imputables a la responsabilidad y diligencia del Contratista, se causará a favor de la ANH y a cargo de aquel, como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, suma equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del Programa Exploratorio Mínimo más el cincuenta por ciento (50%) del correspondiente al Programa Exploratorio Adicional, durante el Período de Exploración, y a cinco millones de

dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000.000), durante el Período de Producción, sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a la Entidad para el cobro total de los perjuicios realmente irrigados por aquel, monto que puede ser tomado directamente de la o las Garantías o mediante jurisdicción coactiva. Por consiguiente, el valor de esta pena se considera como pago parcial de tales perjuicios, y no obsta para que la Entidad valore debidamente y haga exigibles todos los efectivamente causados.

8.6.3 Caducidad

También una vez surtido y agotado el procedimiento previsto en la cláusula 47 de la Minuta de Contrato, la ANH está facultada para declarar la caducidad administrativa y las consiguientes terminación anticipada y liquidación del negocio jurídico, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de aquel, al punto que quede en evidencia que puede conducir a su paralización, o cuando ocurra alguna de las causales previstas en los artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993; 25 de la Ley 40 de 1993; 90 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la distinguida como 548 de 1999 y modificada por la Ley 782 de 2002, artículo 31; 61 de la 610 de 2000, 1 de la Ley 828 de 2003 y 15 de la Ley 1738 de 2014, o las disposiciones que los modifiquen, sustituyan o complementen, y demás normas aplicables. No obstante, cuando la ley exija declarar la caducidad administrativa, la ANH estará obligada a hacerlo.

Son aplicables a los Contratos que se celebren en desarrollo de este Procedimiento de Selección, en lo pertinente, los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos y desarrollos.

8.6.4 Terminación

Los Contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos objeto de este Procedimiento de Selección terminan por las causales que se determinan en los siguientes numerales, y, por consiguiente, se extinguen los derechos otorgados y las prestaciones, obligaciones y compromisos contraídos, salvo aquellos que han de permanecer vigentes hasta la liquidación definitiva de los compromisos recíprocos y aún después, hasta la prolongación de sus efectos, en los casos del amparo de Obligaciones Laborales de la Garantía Única y del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, con las consecuencias adicionales que en cada una de ellos se determinan, de manera que procede, por tanto, tal liquidación definitiva.

8.6.4.1 Terminación Ordinaria: son causales de terminación ordinaria, las siguientes:

- a) Renuncia del Contratista, una vez haya sido aceptada por la ANH, y sin óbice de la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las obligaciones causadas hasta tal aceptación, de las inherentes al Abandono y a la restauración del Área asignada, de ser procedentes conforme al correspondiente Contrato, y de los demás efectos estipulados en el mismo, incluida la cancelación del valor de las Actividades Remanentes, de proceder.
- b) Vencimiento del término de ejecución, incluidas eventuales prórrogas: tiene lugar en la fecha de vencimiento del Período de Exploración, siempre que no haya lugar a iniciar el Período de Producción, y, finalmente, en la de expiración de este último.
- c) Acuerdo recíproco de las Partes, en cualquier oportunidad durante su vigencia.
- d) Cuando vencido el plazo del Período Exploratorio, el Contratista no radica en la entidad Aviso de Descubrimiento, o, habiéndolo hecho, no somete el respectivo Programa de Evaluación.
- e) Vencimiento del término de duración del Período de Producción, en cuyo caso terminan los efectos del Contrato, exclusivamente respecto del Área asignada en Producción para la cual se hubiera extinguido el plazo.

En caso de terminación del Contrato, procede la devolución obligatoria de la totalidad del Área asignada o Remanente, o de todas las Áreas en Producción, sin perjuicio del cumplimiento de las prestaciones y compromisos pendientes de satisfacer, en especial, las relativas al Abandono, cuyo acatamiento debe acreditarse mediante comprobación de que los Pozos perforados que no se encuentren en Producción han sido debidamente taponados y abandonados, y las instalaciones de superficie desmanteladas en su integridad, salvo instrucción en contrario de la ANH; que se han llevado a cabo efectivamente las labores de limpieza y restauración ambiental de la zona, y del trámite completo de la Reversión, de ser procedente, todo ello con sujeción a la normatividad aplicable, fijada en la Resolución 181495 de 2009, del Ministerio de Minas y Energía, o las que la modifiquen, sustituyan o complementen, y a las estipulaciones contractuales.

8.6.4.2 Terminación por Vencimiento del Período de Exploración

Los Contratos de Exploración y Producción, E&P celebrados como resultado de este Procedimiento de Selección, terminan en la fecha de vencimiento del Período de Exploración, siempre que para esa precisa oportunidad no existan Áreas asignadas en Producción o en

Evaluación, ni se hubiera radicado en la ANH Aviso de Descubrimiento en el Área asignada, durante la última Fase del Período de Exploración.

8.6.4.3 **Terminación Voluntaria del Período de Producción:**

En cualquier oportunidad durante el curso del Período de Producción, el Contratista puede solicitar a la ANH dar por terminado el negocio jurídico, respecto de determinada o determinadas Áreas asignadas en Producción o respecto de todas ellas, mediante escrito radicado con anticipación no inferior a un (1) año calendario, sin perjuicio del deber de dar estricto cumplimiento a las obligaciones y compromisos pendientes de satisfacer, particularmente, los correspondientes a la Reversión de Activos y las de Abandono.

8.6.4.4 **Terminación Unilateral:**

Excepcionalmente, con arreglo a los artículos 76 de la Ley 80 de 1993 y 64 del Acuerdo 2 de 2017, la ANH está facultada para terminar unilateralmente el Contrato, en cualquier oportunidad durante su vigencia, cuando ocurra alguna o algunas de las causales que se relacionan a continuación, debidamente comprobada, y previo el procedimiento establecido en la cláusula 47 de la Minuta de Contrato, si a ello hay lugar, conforme al ordenamiento superior. En la providencia correspondiente procede disponer la efectividad de la pena pecuniaria y de la Garantía de Cumplimiento, u otra fianza constituida que resulte aplicable al riesgo cubierto, y valorar fundadamente los perjuicios sufridos por la ANH.

- a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- b) En eventos de iniciación de proceso de disolución y liquidación judicial o administrativa, o de circunstancia semejante, según la legislación del país de origen de la persona jurídica Contratista o de cualquier integrante de Contratista Plural, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa, y, en general, cualquier actuación, proceso o procedimiento que tenga como consecuencia la extinción de aquella. En el último evento, es decir, si la causal afecta a integrante de Contratista Plural, siempre que no se presente persona jurídica de las mismas o superiores condiciones de Capacidad, a la que se cedan los derechos de la afectada, antes de la liquidación del negocio jurídico, y de ser ello procedente.
- c) De presentarse cesación de pagos, embargo judicial, litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso, u otra situación o contingencia semejante del Contratista o de cualquiera de las personas jurídicas que integren Contratistas Plurales, siempre que

se compruebe que afecta gravemente el cumplimiento del negocio jurídico con la ANH. En estos eventos, la Entidad se reserva el derecho de establecer la suficiencia de las provisiones y/o cauciones constituidas para respaldar su eventual materialización, y/o de exigir garantía adicional. La ANH puede también autorizar la cesión del Contrato o de los intereses de la persona afectada, en favor de un tercero que reúna las mismas o mejores condiciones de capacidad del Cedente.

d) Por las demás causales previstas en la ley para el efecto.

8.6.4.5 Reversión de Activos:

Terminado el Contrato respecto de cualquier Área asignada en Producción por cualquier causa, salvo en el evento de renuncia, el Contratista está obligado a dejar en perfecto estado de Producción los Pozos que en tal época sean productivos, lo mismo que en buen estado las construcciones y otras propiedades inmuebles ubicadas en el Área asignada en Producción de que se trate, todo lo cual pasará gratuitamente a poder de la Nación, con las servidumbres petroleras y la licencia ambiental en vigor.

Respecto de las propiedades muebles, su precio se fijará por peritos, y el Contratista tendrá la obligación de vendérselas a la ANH, si así lo exige, dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación del Contrato.

La determinación del carácter de mueble o inmueble de determinado bien, en caso de desacuerdo, la harán los peritos, teniendo en cuenta la naturaleza y destinación de tales bienes, según lo dispone el Código Civil. Los peritos serán nombrados y procederán como se indica en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 1563 de 2012.

Queda entendido que, en caso de prórroga del Contrato respecto de cualquier Área asignada en Producción, la reversión de las mejoras a favor de la Nación no se producirá sino al vencimiento de la correspondiente extensión.

La ANH está facultada para impetrar, en cualquier tiempo, las providencias conservatorias que le convengan, para impedir que se perjudiquen o inutilicen, por culpa del Contratista, el o los Campos de Hidrocarburos o sus instalaciones y dependencias.

En todo caso, si dentro del plazo de la Exploración y de sus prórrogas, el Contrato termina por renuncia, el Contratista puede retirar libremente las maquinarias y demás elementos que destinó a la Exploración.

Cuando el Contrato termine por renuncia, antes de vencerse los primeros veinte (20) años del período de Explotación, también puede el Contratista retirar sus maquinarias y demás elementos, pero la ANH tiene respecto de los mismos los derechos de compra de que trata este numeral.

8.6.4.6 **Entrega de Pozos, Campos y Áreas en Evaluación y/o Producción:**

Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 69 del Acuerdo 2 de 2017, la ANH se reserva el derecho de exigir al Contratista la entrega de Áreas en Evaluación, cuando se suspendan injustificadamente las Operaciones correspondientes por tiempo superior a la mitad del término del Programa de Evaluación, o la de Pozos y Campos en Áreas asignadas en Producción, si se suspenden por más de seis (6) meses consecutivos las actividades de Producción, también injustificadamente, con el fin de que aquella pueda desarrollarlas mediante otros negocios jurídicos.

En estos casos, solamente terminan los efectos del Contrato respecto del o de las Áreas asignadas en Evaluación o en Producción en la o las que se haya presentado la suspensión de operaciones.

8.6.4.7 **Obligaciones Posteriores:**

Terminado el Contrato por cualquier causa y en cualquier tiempo, las Partes quedan en la obligación de cumplir oportuna, eficaz y eficientemente aquellas obligaciones derivadas del ordenamiento superior y/o del mismo, tanto las recíprocas como aquellas para con terceros, que surjan o hayan de satisfacerse con posterioridad a tal terminación.

Este deber general incluye para el Contratista asumir la responsabilidad por pérdidas, daños y perjuicios resultantes de eventuales incumplimientos, siempre que por causas imputables a su responsabilidad y diligencia hayan de reconocerse y pagarse indemnizaciones y/o compensaciones de todo orden y naturaleza, conforme al régimen jurídico aplicable a este contrato.

8.7 **Fase Preliminar**

8.7.1 **Término:** Tiene duración de hasta veinticuatro (24) Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato y hasta la Fecha Efectiva, según se establece en seguida:

8.7.2 **Prórroga del Período de Fase Preliminar:** El Contratista puede solicitar a la ANH prorrogar la Fase Preliminar, mediante petición escrita debidamente motivada, con expresión

de las razones que la justifiquen y fundamenten. Corresponde a la Entidad analizar la procedencia de otorgar la extensión solicitada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones concurrentes:

- a) Que la solicitud sea presentada más de treinta (30) Días Calendario o comunes antes del vencimiento de los veinticuatro (24) meses de duración de la Fase Preliminar, es decir, dentro de los veintitrés (23) meses siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.
- b) Que el Contratista demuestre haber actuado oportuna y diligentemente en procura de satisfacer en tiempo y en forma eficaz y eficiente las obligaciones de su cargo, inherentes a la Fase Preliminar.
- c) Que, con fundamento en tal demostración, la ANH valore como necesaria y conveniente la extensión solicitada, que no podrá exceder de seis (6) meses.

Lo dispuesto en el presente numeral debe entenderse sin perjuicio naturalmente de la aplicación de las instituciones jurídicas de fuerza mayor y hechos exclusivos de terceros, que eximen de responsabilidad cuando a ellas haya lugar conforme a la legislación común, civil y comercial, y a la Cláusula 69 de la Minuta de Contrato.

8.7.3 Obligaciones a cargo del Contratista en la Fase Preliminar:

- Iniciar, dentro de los primeros quince (15) Días Calendario o comunes, contados a partir de la suscripción del Contrato, todos los trámites de verificación, confirmación y/o certificación acerca de la posible presencia de grupos o comunidades étnicas en la Zona de Influencia de las actividades de Exploración, y, en todo caso, en forma previa al comienzo de cualquiera de ellas.
- En caso afirmativo, emprender las actividades y los trabajos inherentes a la realización o confirmación de la o las Consultas Previas a que haya lugar, con el lleno de todos los requisitos establecidos en el ordenamiento superior para el efecto.

Durante la Fase Preliminar NO se generan Derechos Económicos a favor de la ANH.

El Contratista reconoce que el tiempo es factor esencial para la ejecución del Contrato y para los intereses de la Entidad. En consecuencia, es responsable de impulsar diligentemente y con profesionalidad el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones de su resorte durante la Fase Preliminar.

Terminación de la Fase Preliminar: Son causales de terminación de la misma: (i) cuando conforme al régimen jurídico aplicable, se concluya que NO es necesario adelantar consulta previa alguna, o, (ii) una vez satisfechos todos los requisitos legales de verificación y certificación acerca de la presencia de grupos o comunidades étnicos y, en su caso, surtida la o las correspondientes consultas previas con el lleno de las formalidades inherentes a las mismas, siempre que se hayan realizado dentro del plazo de la Fase Preliminar o de sus prórrogas.

Corresponde al Contratista informar por escrito a la ANH acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la Fase Preliminar, y someterle los soportes correspondientes, sin perjuicio de presentarle comunicaciones con datos sobre el estado de ejecución de las distintas actividades y compromisos, y de las pruebas documentales que lo demuestren, en el curso de su desarrollo.

8.7.4 Efectos de la Terminación de la Fase Preliminar:

Es determinante de la Fecha Efectiva del Contrato, que corresponde al Día siguiente a aquel en que se radique en la Entidad el escrito que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de la Fase Preliminar, lo que debe tener lugar durante el plazo de la misma, y que la ANH las encuentre satisfechas a cabalidad, para cuya constancia debe emitir al Contratista certificación acerca de la Fecha Efectiva, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes.

Si por alguna razón vence el plazo de la Fase Preliminar o de su prórroga, sin que se hayan satisfecho las obligaciones inherentes a la misma; obtenido las autorizaciones requeridas o surtidos los trámites legales para iniciar el Período de Exploración, se entiende que el Contrato termina por cumplimiento de esta precisa condición resolutoria, y el Área Asignada será considerada como Área Disponible para todos los efectos.

8.7.5 Información

Toda la Información obtenida por el Contratista en ejecución de las actividades propias de la Fase Preliminar, debe ser puesta a disposición de la ANH, en condición de Contratante, y entregada para almacenamiento donde esta última lo disponga expresamente, dentro de los quince (15) Días Calendario o comunes siguientes a su terminación.

8.7.6 Efectos de la Certificación

La Certificación de la ANH acerca de la Fecha Efectiva, NO puede ser interpretada como liberación de responsabilidad por concepto del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, en cuanto corresponde a la certificación sobre la existencia o no de grupos o comunidades étnicos, ni respecto de sus deberes en materia de ejecución de la o las consultas previas. Tampoco se tendrá como culminación del ejercicio de las atribuciones asignadas por el ordenamiento jurídico a las autoridades estatales competentes en estas materias.

En el evento de que alguna o algunas de las Operaciones de Exploración, Evaluación, Desarrollo y Producción de Hidrocarburos dentro del Área Asignada, afecte a grupos o comunidades étnicos cuya existencia haya sido certificada por la autoridad competente, la ANH evaluará la procedencia de otorgar un plazo adicional destinado al cumplimiento de las actividades correspondientes a la Fase en ejecución. La extensión respectiva procede siempre que el Contratista haya llevado a cabo en forma oportuna y diligente las actividades inherentes al desarrollo de la o las correspondientes consultas previas.

8.7.7 Exención de Responsabilidad

De proceder la terminación del presente Contrato, por no haber el Contratista obtenido las autorizaciones requeridas para el inicio del Período de Exploración, por causas que no sean imputables a su responsabilidad y diligencia, NO se causará la obligación de pagar todo o aquella parte de la inversión correspondiente al desarrollo de las actividades del Programa Exploratorio Mínimo, ni del Adicional, que no hayan podido ejecutarse debido a la falta de tales autorizaciones.